BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Lunes 19 de Noviembre de 1917

AÑO XXV NÚM. 7143

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.—Buenos Aires, Agosto de 1917.

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Comisión de Fomento de «Quitilipi» (Chaco)—Renuncia de un miembro y nombramiento de reemplazante (página 411).

Cuccarese de Lorea María Rosa — Pensión (página 411).

Departamento Nacional de Higiene—Ampliación del presupuesto para la defensa antipalúdica (página 411).

Departamento Nacional del Trabajo—Sobre asistencia jurídica a los obreros accidentados (página 412).

Dirección General de Correos y Telégrafos — Descargo de una suma (página 412).

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Descargo de una suma (página 412).

Dirección General de Correos y Telégrafos — Descargo de una suma (página 412).

Dirección General de Correos y Telégrafos — Descargo de una suma (página 4,2).

Dirección General de Corrreos y Telégrafos — Descargo de una suma (página 412).

Departamento Nacional de Higiene—Nombramientos (página 412).

Gobernación de la Pampa — Constitución de varias Comisiones de Fomento (página 412).

Gobernación de Misiones—Integración de la Municipalidad de Apóstoles (página 412).

Gobernación del Neuquén—Pensión a un Comisario de Policía (página 412).

Gobernación de Formosa — Pensión a un Cabo de Policía (página 412).

Leyes 8130 y 8129 — Sobre remuneración extraordinaria de varios Jueces Federales (página 412).

Ley No 9688 — Se declaran comprendidos bajo el régimen de la misma los establecimientos denominados «barracas» (página 413).

Ley No 9688—Agregado al Art. 60 del Decreto Reglamentario (página 413).

Nombramiento de Comisión Municipal de «La Sábana» (Chaco) (página 413).

Nombramiento de miembros para constituir la Comisión de Fomento de Villa Mirasol (pág. 4 3).

Policía de la Capital — Pensión a un agente (página 413).

Vialidad en los Territorios Nacionales — Suspensión del decreto de 15 de Marzo ppdo. (pág. 413).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Consulado General en Capetown—Nombramiento de Canciller (página 413).

Consulados en Bahía y Nápoles — Traslado de Cónsules (página 413).

Embajada en los Estados Unidos de América—Nombramiento de Agregado Naval (pág. 413).

Estados Unidos del Brasil y República del Paraguay —Concédese la exportación de una cantidad de trigo y harina (página 413).

Restablecimiento del Consulado en Lyón y nombramiento de Cónsul (página 413).

Ministerio de Hacienda

Lassaga Ramón Julio — Jubilación ordinaria (página 413).

Pedidos de jubilación desestimados (pág. 414).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo Nacional de Educación—Adquisición de un terreno para la construcción del Palacio-Escuela «Félix Fernando Bernasconi» (página 414).

Colegio Nacional de Chivilcoy—Reconocimiento de servicios de varios Profesores (página 414).

Escuela Normal de Maestras de San Luis—Imputación de sueldo de un Profesor (página 415).

Escuela Normal de San Pedro—Imputación de sueldos de una Profesora (página 415).

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Cárceles de la Capital—Aceptando la substitución de carbón por leña en la provisión de combustible, etc. (página 415).

Penitenciaría Nacional—Aprobando el procedimiento seguido por la Dirección en la adquisición de harina y otros elementos, etc. (página 415).

Ministerio de Guerra

Dirección General de Sanidad del Ejército—Adquisición de medicamentos y material sanitario (página 415)

Nombramientos (página 415).

Nombramiento de Inspector del Material de Artillería (página 415).

Ministerio de Obras Públicas

Compañía Tranvías Puerto y Ciudad de Buenos Aires — Sobre caducidad concesión hecha por Ley 6014 (página 415).

Dirección General de Ferrocarriles—Sobre aumento de personal en las locomotoras que consumen leña (página 415).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Puerto del Rosario—Exonerando de penalidad a varios locatarios (página 415).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Declarando que no hay inconveniente en acordar la concesión solicitada por D. Francisco Medina (página 415).

Dirección General de Obras Hidráulicas — Designando al señor Procurador del Tesoro para intervenir en un juicio contra la Nación (página 416).

Dirección General de Obras Hidráulicas — Puerto Diamante—Aprobando proyecto (página 416).

Dirección General de Irrigación — Insistiendo en el Decreto de fecha 21 de Mayo del año en curso, por el que se dispone la entrega de $ 11.950 m/n a la Dirección General de Contabilidad con destino al pago de jornales en las obras de riego del Valle de Catamarca y Tinogasta (pág. 416).

Ferrocarril Pacífico — Sobre pérdida de depósito de garantía por falta de cumplimiento de una concesión (página 416).

Ferrocarril Sud—Construcción de un desvío (página 416).

Licencias y nombramientos de empleados (pág. 416).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Morea, Montemayor y Cía.—Permiso para despachar en días domingo a las estaciones de ferrocarriles repuestos de maquinarias agrícolas (pág. 416).

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital — Despacho de vestidos de punto para señoras (página 416).

Arizabala Juan y Cía.—Reducción de pena (pág. 416).

Compañía Argentina de Navegación «N. Mihanovich» —Exención del pago de derechos de entrada, permanencia y muelle al vapor «Berna» (página 417).

Chadwick, Weir y Cía.—Solicitud denegada (página 417).

H. C. Walker y Cía.—Reexportación de materiales (página 417).

Houlder, Brothers y Cía.—Cargo sin efecto (página 417).

Hanza Alberto y Francisco V. — Solicitud denegada (página 417).

Inspección General de Rentas — Aprobando inspección a la Receptoría de Esquina (pág. 417).

Inspección General de Rentas—Aprobando inspección a la Receptoría de Bella Vista (página 417).

Inspección General de Rentas—Aprobando inspección a la Aduana de Empedrado (página 417).

Inspección General de Rentas — Aprobando inspección a la Aduana de San Juan (página 417).

Legación de Inglaterra—Libre despacho (pág. 417).

Legación de Bélgica—Libre despacho (página 417).

Legación del Italia—Libre despacho (pág. 417).

Ministerio de Agricultura — Libre despacho (página 417).

Sociedad Anónima Cotonificio Dell'Acqua—Exportación de algodón hidrófilo a Asunción (página 417).

Sanday y Cía. — Prórroga para mantener trigo en depósito (página 417).

Wilson Sons y Cía. — Devolución de una suma (página 418).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Aprobación de servicios de profesores de varios establecimientos de enseñanza (página 418).

Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón — Traslado de un Escribiente (página 418).

Colegio Nacional Manuel Belgrano—Traslado de un Profesor (página 418).

Escuela Industrial de La Plata—Aprobación de servicios de un Profesor (página 418).

Escuela Industrial de Artes y Oficios de Chivilcoy—Aprobación de servicios de un Profesor (página 418).

Escuela Industrial de La Plata—Aprobación de servicios de un Profesor (página 418).

Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán — Renuncia de una Ayudante de Taller y nombramiento de reemplazante (página 418).

Escuela Industrial de la Nación (La Plata) — Aprobación de servicios de varios Profesores (página 418).

Escuela Profesional y del Hogar del Rosario — Aprobación de servicios de una Ayudante de Taller (página 418).

Reconocimiento de servicios de personal docente y administrativo de varios establecimientos de enseñanza (página 418).

Recconocimiento de servicios de personal docente y administrativo de varios establecimientos de enseñanza (página 419).

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — La recaudación del día 17 de Noviembre de 1917: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.

AVISOS

Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica.—Correcciones a anteriores.—Nuevas Convocatorias.—Convocatorias anteriores — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.—Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Comisión de Fomento de Quitilipi (Chaco). — Renuncia de un miembro y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Visto este expediente y atento los informes producidos;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Miguel G. Garate del cargo de miembro de la Comisión de Fomento de «Quitilipi» (Chaco) y nómbrase en su reemplazo a don Genaro Carrio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Cuccarese de Lorea María Rosa. — Pensión.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Visto este expediente; atento lo informado por la Policía de la Capital y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese a doña María Rosa Cuccarese de Lorea, viuda del ex Agente de Policía de la Capital Ceferino R. Lorea, fallecido a consecuencia de heridas recibidas en un acto del servicio, la pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo de dicho Agente.

Art. 2º El presente gasto se hará de rentas generales con imputación a la Ley Nº 4235, hasta tanto se incluya en la ley de presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Departamento Nacional de Higiene. — Ampliación del presupuesto para la defensa antipalúdica.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Amplíase el presupuesto para la defensa antipalúdica a cargo del Departamento Nacional de Higiene, aprobado por Decreto de 21 de Mayo ppdo., con el siguiente personal y con antigüedad al 1º de Agosto del corriente año:

Santiago del Estero

Un médico de zona a pesos 300 al mes.

Dos auxiliares a 150 pesos c/u. pesos 300 al mes.

Sostenimientos de cabalgaduras para los dos auxiliares a pesos 20 c/u., $ 40 al mes.

Total, pesos: 640.

La Rioja

Un médico de zona a pesos 300 al mes.

Dos auxiliares a 150 pesos c/u. pesos 300 al mes.

Sostenimiento de cabalgaduras para los dos auxiliares a pesos 20 c/u., $ 40 al mes.

Total, pesos: 640.

Art. 2º La suma de un mil doscientos ochenta pesos moneda nacional, ($ 1.280 m/n.), a que ascienden estos

servicios, se imputará a la partida de pesos 93.540, asignada en dicho presupuesto «pa a compra de máquinas, transportes, fletes, personal en comisión, eventuales y otros gastos».

Art. 3º Rectifícase el Decreto de fecha 8 de Agosto último, en la parte que se refiere a los nombramientos para la Provincia de La Rioja, los que se considerarán extendidos en la forma siguiente: Médico de zona, al doctor César Baigorri y auxiliares a los Señores Justo de la Fuente (hijo), y Benigno Herrera Gómez.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Departamento Nacional del Trabajo. — Sobre asistencia jurídica a los obreros accidentados.

Buenos Aires Noviembre 12 de 1917.

Vista la nota que antecede, en que el Departamento Nacional del Trabajo manifiesta la conveniencia que existe en prestar asistencia jurídica a los obreros que, para hacer efectivos los derechos que la ley de accidentes del trabajo les reconoce, se ven precisados a recurrir a la justicia;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Por intermedio de la División de Inspección del Departamento Nacional del Trabajo, tomará el patrocinio y defensa de los obreros accidentados o de sus familias, cuando, agotadas las gestiones administrativas sea necesario recurrir a la justicia.

Art. 2º El patrocinio y defensa serán absolutamente gratuitos para el obrero.

Art. 3º Cuando, como consecuencia de estos juicios se impongan costas al patrón, su importe ingresará al fondo de previsión social.

Art. 4º El Presidente del Departamento Nacional del Trabajo reglamentará el ejercicio de esta nueva función.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Descargo de una suma.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Visto este expediente referente a un descargo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atento lo informado por la Contaduría General;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de diez y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 18,40 m/n.), que anotará en el libro «Deudores incobrables» importe de la deuda dejada por la ex encargada de la estafeta San José (Distrito 19), doña Severa S. de Navarro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y fecho, pase a la Contaduría General, a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Descargo de una suma.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atento lo informado por la Contaduría General;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de ciento cincuenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional, ($ 155,20 m/n.); importe del robo perpetrado en la oficina de Ballesteros (Córdoba) en la noche del 10 al 11 de Febrero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y fecho, pase a la Contaduría General, a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Descargo de una suma.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Visto este expediente referente a un descargo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atento lo informado por la Contaduría General;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de veintidós pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 22,54 m/n.), importe de los valores robados de la oficina de Río Santiago, el 30 de Abril de 1916.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Contaduría General, a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Descargo de una suma.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1917.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atento lo informado por la Contaduría General;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de noventa y nueve pesos con un centavo moneda nacional, ($ 99,01 m/n.), que anotará en los libros «Deudores en Gestión», importe de la deuda dejada por el ex encargado de la estafeta La Torrecita Alfredo B. Palmieri.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y fecho, pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Descargo de una suma.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1917.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atento lo informado por la Contaduría General;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de ochocientos pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 800,45 m/n.), importe de la deuda dejada por el ex jefe de Villa Ballester, Agustín Balbuena.

Art. 2º La Contaduría General practicará las operaciones a que dé lugar este descargo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y fecho, pase a la Contaduría General, a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Departamento Nacional de Higiene. — Nombramientos.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1917.

Visto el presente expediente;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene a los siguientes empleados: Bacteriólogos: al doctor Uvo Vagni (Anexo B. inciso 5 ítem 9, partida 22); y al doctor Luis Fernando Lobos en la Defensa Antipalúdica de Catamarca. Escribientes: En lugar de Julio C. Rossetti que se asciende, a Angel Carranza (Item 10. Partida 4), a Horacio R. Correa (Item 3. Partida 5); a Raúl Sosa (Item 11. Partida 22); a Gustavo Frenkel Santillán (Item 7. Partida 7); a Oscar Correa (Item 7. Partida 7); a Alejandro Terán (Item 2. Partida 5); y a Alfredo A. Raffaele. (Item 11. Partida 14). Preparadoras: a Adelaida L. de Soldano, Josefina Lozito, y Juana Lara de Calderón (Item 9. Partida 76). Vacunador: a Antonio Gómez (Item 6. Partida 24).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Gobernación de la Pampa. — Constitución de varias comisiones de Fomento.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Visto este expediente; atento lo solicitado por la Gobernación de la Pampa y lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para constituir la primera Comisión de Fomento de las localidades de la Pampa Central, que a continuación se indican, a las siguientes personas:

Vertiz: Señores José A. Canteli, Antonio Rodríguez Fisch y Pedro Ziliotto.

Guatraché: Señores Laureano Rufino, Gaspar del Campo y Bautista Trizerti.

Miguel Cané: Señores Humberto N. Gómez; Lorenzo Lauretta y Rufino Iguíñez.

Art. 2º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Gobernación de Misiones. — Integración de la Municipalidad de Apóstoles.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Visto este expediente y atento los informes producidos;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión, para integrar la Municipalidad de Apóstoles (Misiones), a los Señores Isaías Esquivel, Martín Subreski y Joaquín Lozada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Gobernación del Neuquén. — Pensión a un Comisario de Policía.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Visto este expediente de la Gobernación del Neuquén, referente a la pensión solicitada por el Comisario de Policía de dicho Territorio, don Osvaldo Pablo Coltella.

Considerando:

Que el recurrente Osvaldo Pablo Coltella, Comisario de Policía del Territorio Nacional del Neuquén, ha quedado inútil para el servicio, a consecuencia de una herida recibida en un acto del mismo.

De acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a don Osvaldo Pablo Coltella, Comisario de Policía de la Gobernación del Neuquén la pensión mensual equivalente al sueldo que disfruta en la actualidad.

Art. 2º El presente gasto se hará de rentas generales con imputación a la Ley Nº 4235, hasta tanto se incluya en la ley de presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Gobernación de Formosa. — Pensión a un cabo de policía.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Visto este expediente de la Gobernación de Formosa, motivado por el pedido de pensión que formula el Cabo de Policía de dicha Gobernación, Inocencio Ferreyra.

Considerando:

Que el recurrente, Cabo de Policía de la Gobernación de Formosa ha quedado inutilizado para el servicio a consecuencia de una herida recibida el 24 de Enero ppdo., al concurrir a reprimir una sublevación de presos de la cárcel.

Atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Cabo de Policía de la Gobernación de Formosa, Inocencio Ferreyra, la pensión mensual equivalente al sueldo que disfruta en la actualidad.

Art. 2º El presente gasto se hará de rentas generales con imputación a la Ley Nº 4235 hasta tanto se incluya en la ley de presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y fecho, pase a la Contaduría General, a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Leyes 8130 y 8129. — Sobre remuneración extraordinaria de varios Jueces Federales.

Dictamen del Señor Procurador de la Nación.

Buenos Aires, Abril 24 de 1917.

Excmo. Señor:

La Ley 8130 cuya lectura es inseparable de la 8129, legisla principalmente respecto a un acto excepcional cual fué el enrolamiento general de 1911, seguido de la formación de un nuevo padrón electoral que tomó aquel enrolamiento por base.

Esta operación extraordinaria que, por serlo, dió lugar a una remuneración extraordinaria también, a ciertos funcionarios que en ella intervinieron (Ley 8130, Art. 1º, inciso d) sirve a su vez de modelo, en todo el curso de la citada ley, a las operaciones sucesivas llevadas a cabo (Art. 5) dentro de los plazos que fijara el Poder Ejecutivo, a ese objeto.

Señalada una remuneración de dos meses para la primera operación que sirve de modelo a las demás e indicado que ésta serán retribuídas con un sobresueldo de un mes, parece por lo tanto obvio que este sobresueldo sólo tiene razón de ser cuando hay una, como repetición del primer acto, mandada llevar a cabo por el Poder Ejecutivo en la forma establecida por el Art. 5º.

Lo que el legislador ha pretendido retribuir, no es la acción de cada día, que se impone por el Art. 8, a los Señores Jueces Federales, de anotar fallecimientos y traslado de ciudadanos que hacen parte del padrón electoral. Lo que se atribuye es el trabajo extraordinario a que den lugar las múltiples operaciones minuciosamente reglamentadas en el Art. 2º de la citada Ley; operaciones cuya repetición debe hacerse cuando el Poder Ejecutivo lo determine.

Pienso, en consecuencia, que no debe insistirse en la orden de pago de que se trata. — Julio Botet.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

En vista de las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación con motivo de los Decretos de pago, de fechas 17 de Enero, 22 y 27 de Marzo ppdo., mandando entregar a varios Jueces Federales la remuneración extraordinaria correspondiente a los períodos 1916 y 1917, y atento los fundamentos legales y conclusiones a que arriba el Señor Procurador de la Nación en su dictamen;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Por sus fundamentos téngase por resolución el presente dictamen del Señor Procurador de la Nación, debiendo servir como antecedente para resolver los asuntos de igual naturaleza que se presentasen.

Art. 2º Déjanse sin efecto las órdenes

denes de pago de fechas 17 de Enero 22 y 27 de Marzo y la parcial de fecha 19 de Marzo ppdos., por las sumas de $ 3.160; 1.800, 2.650 y 1.900 m/n: respectivamente, como asimismo, las liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Registro Nacional y Boletín Oficial con inserción del dictamen de referencia, y previas las operaciones de libros que correspondan practicarse por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Ley Nº 9688. — Se declaran comprendidos bajo el régimen de la misma los establecimientos denominados «Barracas».

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Visto este expediente del Departamento Nacional del Trabajo, por el que solicita se declaren comprendidos bajo el régimen de la Ley Nº 9688, los obreros o empleados que presten su servicio en barracas.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 8 del Art. 2º de la Ley Nº 9688, sobre responsabilidad por accidentes del trabajo, declárase comprendidos en dicha ley, los establecimientos de depósito y manipuleo de frutos del país, denominados «Barracas».

Art. 2º Incorpórase este Decreto al reglamento de 14 de Enero de 1916, de la Ley Nº 9688.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Ley Nº 9688. — Agregado al artículo 60 del Decreto Reglamentario.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Visto este expediente, por el cual José Soldevila, mecánico de los talleres gráficos del Ministerio de Agricultura, solicita una indemnización por la pérdida del dedo índice de la mano derecha, ocurrida en un accidente del trabajo, el día 27 de Octubre de 1916.

Considerando:

Que, según informa el Departamento Nacional de Higiene, el recurrente ha perdido en dicho accidente las dos últimas falanges del dedo índice, lo que produce una incapacidad definitiva y parcial de dicho dedo.

Que el accidente de referencia no puede atribuirse a descuido o imprudencia de la víctima según así lo declara el jefe de los talleres gráficos.

Que, en la Reglamentación de la Ley, no ha sido establecida la indemnización que correspondería por la pérdida de dos falanges.

Por ello:

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Agréguese al artículo 60 del Decreto Reglamentario de la Ley 9688, en el «Cuadro de valorización de disminución de capacidad para el trabajo» lo siguiente:

Por la pérdida de dos falanges del dedo índice derecho, 16 por ciento del salario.

Por la pérdida de dos falanges del dedo índice izquierdo, 12 por ciento del salario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
RAMÓN GÓMEZ

Nombramiento de Comisión Municipal de «La Sábana» (Chaco).

Buenos Aires, Agosto 31 de 1917.

Visto este expediente; atento lo manifestado por la Gobernación del Chaco y lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para integrar la Comisión Municipal de «La Sábana», (Chaco), a los Señores Amadeo Ghirard; Germán Fernández y Ramón Crespo.

Art. 2º Dichos comisionados en unión de los actuales en ejercicio, Señores Felipe Renesi y José Beltrán, procederán de inmediato al levantamiento del padrón, y una vez hecho ésto, convocarán a elecciones para la constitución definitiva del Concejo, juzgarán de la validez del acto electoral y en caso de aprobación, pondrán a los electos en posesión de sus cargos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Nombramiento de miembros para constituir la Comisión de Fomento de Villa Mirasol.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para constituir la Comisión de Fomento de Villa Mirasol, por un nuevo período de ley, a los Señores Juan Roig Prat, José García y Juan J. Leduc.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Policía de la Capital. — Pensión a un Agente.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Visto lo solicitado; atento lo informado por la Policía de la Capital y Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro:

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión mensual equivalente al sueldo que disfruta actualmente, al Agente de la Policía de la Capital, Alejandro E. A. Poggi:

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la Ley 4235 (Amparo).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Contaduría General, a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Vialidad en los Territorios Nacionales. — Suspensión del Decreto de 15 de Marzo ppdo.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1917.

Visto este expediente y atento el informe producido por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Suspéndese hasta nueva disposición, los efectos del Decreto de fecha 15 de Marzo ppdo., que determina las condiciones que deben llenar los vehículos que conduzcan más de mil kilos de carga, en los caminos de los Territorios Nacionales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Consulado General en Capetown. — Nombramiento de Canciller.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Canciller de segunda clase, al ciudadano don Adolfo Scilingo, quien prestará servicios en el Consulado General en Capetown.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Consulados en Bahía y Nápoles. — Traslado de Cónsules.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el traslado del Cónsul Auxiliar, Señor Pedro J. Cadiz, de París a Bahía, ordenado por Decreto fecha 3 del mes en curso.

Art. 2º Trasládase en el mismo carácter al Consulado en Bahía (Brasil), al actual Cónsul de tercera clase en Nápoles Señor Fortunato Milani, y al Consulado en Nápoles al Cónsul de tercera clase Señor Pedro J. Cadiz.

Art. 3º Extiéndanse las patentes respectivas con las jurisdicciones correspondientes, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Embajada en los Estados Unidos de América. — Nombramiento de Agregado Naval.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Vista la nota del Ministerio de Marina Nº 2377 de 5 del corriente, y el telegrama de la Embajada Argentina en Wáshington, Nº 105 de 25 de Julio último,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Agregado Naval a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América al Capitán de Navío, Julián Irizar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Estados Unidos del Brasil y República del Paraguay. — Concédese la exportación de una cantidad de trigo y harina.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1917.

En vista de las gestiones hechas ante el Poder Ejecutivo por las Legaciones de los Estados Unidos del Brasil y del Paraguay, acreditadas ante este Gobierno para que se les permita exportar con destino a sus respectivos países una cantidad determinada de trigo y harina de trigo,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

En acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Concédese la exportación a los Estados Unidos del Brasil de 15.000 toneladas de trigo y 15.000 toneladas de harina de trigo, y a la República del Paraguay de 2.000 toneladas de harina de trigo.

Art. 2º La exportación de cada partida será autorizada a medida y de acuerdo con las indicaciones de las precitadas Legaciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN. — H. PUEYRREDÓN. J. S. SALINAS.—F. ALVAREZ DE TOLEDO. — D. E. SALABERRY. — ELPIDIO GONZALEZ.

Restablecimiento del Consulado en Lyón y nombramiento de Cónsul

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Siendo necesario para el mejor servicio, el establecer nuevamente una Oficina Consular en Lyón,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Restablécese un Consulado de tercera categoría en Lyón.

Art. 2º Nómbrase Cónsul de tercera clase al ciudadano doctor José B. Abalos, quien desempeñará sus funciones en el Consulado de la República en Lyón.

Art. 3º Extiéndase la patente respectiva con la jurisdicción correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Hacienda

Lassaga Ramón Julio. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1917.

Exp. 6725 L-1917. — 758. — Vistas estas actuaciones promovidas por el doctor Ramón Julio Lassaga, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; resultando de las constancias de autos que el peticionante ha prestado veintisiete (27) años de servicios efectivos en las dependencias de la Administración Nacional, de los cuales 4 años corresponden a cargos electivos y 15 años a funciones de Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Santa Fe, y

Considerando:

Que los servicios prestados como Diputado al Congreso Nacional, deben ser computados a los efectos de la jubilación, por haber acreditado el recurrente la exigencia del Art. 2º, Inciso 5º de la Ley 4349.

Que en cuanto a la calificación de los prestados como Procurador Fiscal, entiende la Junta que no pueden ser comprendidos en el número de los privilegiados por el Art. 31 de la citada ley y sus modificaciones, 9º, de la 4870 y 1º de la 5143.

Dichas disposiciones han creado el privilegiado en favor de los magistrados judiciales, entendiendo por tales aquellos que administran justicia, ejercen jurisdicción y cuyos nombramientos se producen con arreglo a lo dispuesto por el inciso 5º del Art. 86 de la Constitución Nacional.

Que para dichos funcionarios la misma ley de jubilaciones ha establecido una excepción, declarando facultativa la opción por sus beneficios; y considerando inaplicable el descuento que con carácter obligatorio rige para el personal de la Administración Nacional.

Que esa excepción de la ley ha sido de aplicación únicamente para los Jueces y Camaristas de los Tribunales, únicos funcionarios que se conceptúan como magistrados judiciales por la índole de sus funciones, atribuciones y obligaciones que la ley impone y formalidades que se observan para sus nombramientos y remociones.

Que los Secretarios de Juzgado como los Procuradores y Agentes Fiscales y demás empleados de los Tribunales, son meros auxiliares de la Justicia, y en manera alguna pueden ser reconocidos como miembros de la Administración de Justicia.

Que justifica asimismo esta tesis la circunstancia de que los Procuradores Fiscales en la representación del Fisco ante los Tribunales, desempeñan funciones administrativas y dependen directamente del Poder Ejecutivo, situación completamente ajena a la de los Miembros de la Administración de Justicia que por imperio de la Constitución tienen completa independencia en sus actos y deliberaciones.

Que, un criterio contrario, equivaldría a establecer que un miembro de la administración judicial fuera al mismo tiempo un funcionario subordinado del Poder Ejecutivo; hipótesis inadmisible en nuestro régimen constitucional.

Que los Fiscales, cualquiera que sea el rango que se les atribuya aunque gocen de los mismos honores de los Magistrados, no pertenecen en realidad a la misma clase, porque no son jueces sino representantes del Gobierno para reclamar ante la Justicia por los medios legales, el mantenimiento del orden público y pueden ser removidos según nuestra Ley de Organización de los Tribunales.

Que aparte de estas consideraciones existe un antecedente legislativo que confirma la interpretación restrictiva que a la ley de jubilaciones corresponde por su mismo carácter, y es el Art. 4º, Inciso 1º de la Ley 2219 que no comprendía entre los miembros de la Administración Judicial que enumeraba, a los Procuradores Fiscales a quienes no alcanzaba el privilegio establecido por dicha disposición legal.

Que si bien es cierto que por jurisprudencia del Poder Ejecutivo se han considerado a los Secretarios de Juzgado como incorporados al régimen del privilegio, juzga la Junta que ha llegado la oportunidad de promover la revocatoria de esa práctica porque entiende que la amplitud del Art. 1º de la

Ley 5143, hasta comprender las funciones de referencia haría admisible la concesión del privilegio hasta aquellos simples auxiliares de la administración de justicia tan necesarios a los fines de la misma como aquellos cuyo imperio los faculta para fallar o absolver.

Por estos fundamentos y no alcanzando los servicios prestados por el recurrente al mínimum de treinta (30) años requerido por el Art. 1o de la Ley 6007 que rige el presente caso, *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1o Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el doctor Ramón Julio Lassaga, Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Santa Fe.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 57 de la Ley 4349. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, prosecretario.

—

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1917.

Excmo. señor:

Levanta la precedente resolución de la Junta la cuestión de saber si los procuradores fiscales son magistrados, de aquellos que gozan del beneficio de la jubilación extraordinaria, acordada por el Art. 9 de la ley 4870, modificando el Art. 18 de la 4349.

Como lo he sostenido antes de ahora en el caso de los secretarios de Juzgado, en dictamen expedido el 7 de Junio de 1910, reputo que si los fiscales no son magistrados en el sentido estricto que a la palabra atribuye la Junta, «son miembros de la administración de justicia», según resulta de su actuación imprescindible en lo que a ella se somete y del texto expreso de las leyes que rigen su organización, siendo de notar que, si es cierto que es el Poder Ejecutivo quien nombra los fiscales y a quien éstos responden de la corrección de sus procederes, no es menos cierto que su actuación es judicial por propia esencia, y por ser ellos agentes imprescindibles en el funcionamiento judicial.

Ahora bien, siendo, pues, los fiscales; «miembros de la administración de justicia» están comprendidos dentro de los términos del Art. 9 de la ley 4870, reformadora del Art. 18 de la 4349, y 1o de la 5143, que a ellos se refiere, sin hablar estricta y exclusivamente de los magistrados como parece creerlo la Junta; teniendo, en consecuencia, como tales miembros, los beneficios de la bonificación, aplicable cuando se hacen valer servicios ordinarios y especiales o extraordinarios, como los de que se trata en el caso subjúdice.

Estas consideraciones me inducen a pensar que el recurrente tiene derecho a que se le compute la bonificación que le fué liquidada y que la Junta no acepta, y como con ello aparece completando su tiempo de servicios para la jubilación que pide, creo que corresponde acordársela. — Julio Botet.

—

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917.

Número 758. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Septiembre próximo pasado, denegando el pedido de jubilación ordinaria formulado por el Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Santa Fe, doctor don Ramón Julio Lassaga, y

Resultando:

Que el recurrente ha prestado los siguientes servicios: — Banco Hipotecario Nacional, desde el 22 de Enero de 1887 hasta el 30 de Octubre de 1890; Escuela Normal de Maestros — Santa Fe, — desde el 1o de Marzo de 1888 hasta el 20 de Diciembre de 1892; Banco Hipotecario Nacional, desde el 18 de Noviembre de 1896, hasta el 16 de Mayo de 1898, Diputado Nacional, desde el 1o de Mayo de 1898 hasta el 30 de Abril de 1902; Colegio Nacional de Santa Fe, el 17 de Febrero de 1906 hasta el 30 de Abril de 1912 y desde el 1o de Junio de 1912 al 7 de Mayo de 1917; Juzgado Federal de Santa Fe, Procurador Fiscal, desde el 11 de Julio de 1902 hasta el 24 de Agosto de 1917; en total 25 años 5 meses y 26 días, y

Considerando:

Que los servicios prestados por el doctor Lassaga, como Procurador Fiscal están comprendidos dentro de las disposiciones del Art. 9o de la Ley 4870 que modifica el Art. 18 de la Ley 4349; y Art. 1o de la 5143, y por consiguiente le corresponde la bonificación de tales servicios.

Que en virtud de estas disposiciones los servicios prestados por el recurrente se descompone así:

En las condiciones generales (artículo 17), 11 años, 4 meses 12 días.

En las condiciones del artículo 9o de la Ley 4870 y 1o de la 5143, o sean los beneficiados, 15 años, 1 mes, 14 días.

Que el párrafo 4o del Art. 31 de la Ley 6007, dispone lo siguiente: «Si los servicios prestados por los funcionarios y empleados citados no llegaran al número de años fijado por este artículo, y el que pretendiera la jubilación tuviera otros anteriores en las condiciones generales, ambos servicios serán computados en la proporción que corresponda, aunque el tiempo de cada uno de ellos por separado, no llegue al mínimum que da derecho a la jubilación».

Que computados los servicios prestados de conformidad con lo ordenado anteriormente y la práctica establecida al respecto, de bonificar un año por cada cinco de servicios privilegiados, arroja el siguiente resultado.

Servicios a que se refiere el artículo 9o de la Ley 4870 y 1o de la 5143, 15 años, 1 mes 14 días.

Bonificación de estos servicios, a razón de 1 por cada 5 años, 3 años, 6 meses, 9 días.

Servicios en condiciones generales, 11 años, 4 meses, 12 días; lo que dá un total de 29 años 6 meses 5 días, tiempo suficiente para tener derecho a la jubilación, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 4349, modificado por la 6007.

Que el Inciso 5o del Art. 2o de la Ley 4349 establece como condición indispensable para que proceda la computabilidad de los servicios prestados en cargos electivos, que el que solicita jubilación haya prestado, por lo menos, 20 años de servicios administrativos, a que hace referencia el Art. 1o de dicha ley, sin especificar si éstos deben ser prestados antes o después.

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones debe formarle cargo al doctor Lassaga, por los descuentos no sufridos en las dietas percibidas como Diputado, debiendo al efecto tener presente el decreto de 7 de Septiembre de 1912, modificando el Inciso b) del Art. 2o del Decreto reglamentario de la Ley 4349, de fecha 19 de Octubre de 1904.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Revocar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 20 de Septiembre próximo pasado, corriente a fojas 37 y 38, y declarar que el Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Santa Fe, doctor don Ramón Julio Lassaga, tiene derecho a la jubilación ordinaria en el puesto que actualmente desempeña.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY — ELPIDIO GONZÁLEZ. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — H. PUEYRREDON.

———

Pedidos de jubilaciones desestimados

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917.

Exp. 6609-E-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Ignacio Eizaguirre, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales se comprueba que el postulante ha prestado 25 años, 1 mes y 17 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 9 años, 3 meses y 25 días corresponden a funciones de carácter privilegiado.

Que practicada la bonificación sobre estos últimos servicios, de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se reconoce al peticionante una antigüedad de 27 años, 11 meses y 28 días, insuficiente para adquirir derechos a la jubilación prevista por los Arts. 18 de la Ley 4349 y 1o de la 6007 que rigen el presente caso.

Que en lo referente a la calificación de servicios prestados como Taquígrafo del H. Congreso Nacional, con sujeción a las disposiciones de la Ley 2219, no es posible aceptar la pretensión del recurrente, porque dicha ley ha sido derogada por la 4349 y porque tratándose de leyes de orden público no pueden aducirse derechos irrevocablemente adquiridos con relación a las mismas, según lo establecido por el Código Civil en su Art. 4o.

Que, por otra parte, el Art. 20 de la Ley 4349, dispone expresamente que a los efectos de la jubilación, sólo se computarán los servicios efectivos durante el número de años requerido para ese efecto.

Por lo expuesto, no alcanzando los servicios prestados por el recurrente al mínimum que da derechos a la jubilación con arreglo a la ley vigente y de acuerdo con las constancias de autos, La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1o Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el ex-Agente Meritorio de la Policía de la Capital don Ignacio Eizaguirre.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la Ley 4349. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1917.

Excmo. Señor:

Por sus fundamentos sírvase V. E. confirmar la resolución de la Junta que antecede. — Julio Botet.

—

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917.

Exp. 6544-C-1917. — Vistas nuevamente estas actuaciones promovidas por el señor José Santiago Corti, con el objeto de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; atentos los antecedentes aportados por el Ministerio de Obras Públicas y de los que resulta probado que el postulante ha sido exonerado de su empleo por Superior Decreto del 10 de Julio próximo pasado, en virtud de irregularidades cometidas en el desempeño de su cargo, y

Considerando:

Que el Art. 37 de la Ley 4349 expresamente dispone que no podrá ser jubilado el que hubiese sido separado de su empleo por mal desempeño de los deberes de su cargo, situación en que se encuentra el señor Corti según los antecedentes de fs. 24.

Que si bien es cierto que la Junta de Administración en su sesión del 14 de Julio próximo pasado, resolvió favorablemente la petición del interesado, ajustándose a las probanzas del expediente, tal decisión obedeció a la falta de constancias oficiales de la instrucción del sumario administrativo y de la resolución dictada como consecuencia del mismo.

Que habiéndose probado posteriormente que el Señor Corti se encuentra comprendido en la sanción del Art. 37 Inciso 1o de la Ley 4349 corresponde dejar sin efecto la resolución del 14 de Julio ppdo., por la cual se acordaba al recurrente jubilación ordinaria con arreglo a las prescripciones de la Ley 6007.

Por estos fundamentos y de acuerdo las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1o Dejar sin efecto la resolución del 14 de Julio ppdo., y desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el ex-empleado de la Dirección General de Puentes y Caminos don José Santiago Corti.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4349. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1917.

Excm. Señor:

Por sus fundamentos sírvase V. E. confirmar la resolución de la Junta de fojas 26. — Julio Botet.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917.

Número 754. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones desestimando jubilaciones ordinarias; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 10 de Septiembre próximo pasado, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el ex-agente Meritorio de la Policía de la Capital, don Ignacio Eizaguirre (expediente 6609.E).

2) La de fecha 10 de Septiembre próximo pasado dejando sin efecto la resolución del 14 de julio último, y desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el ex-empleado de la Dirección General de Puentes y Caminos, don José Santiago Corti, (expediente 6544-C).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — H. PUEYRREDON. — R. GÓMEZ. — ELPIDIO GONZALEZ. — J. S. SALINAS.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo Nacional de Educación. — Adquisición de un terreno para la construcción del palacio Escuela «Félix Fernando Bernasconi».

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1917.

Vistas las precedentes actuaciones y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 57, Inciso 24 de la Ley número 1420,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase al Consejo Nacional de Educación la autorización necesaria a fin de adquirir en propiedad, con los fondos que tiene a su disposición para la construcción del palacio Escuela «Félix Fernando Bernasconi», en virtud del resultado de la licitación aprobada por el H. Consejo con fecha 6 de Julio último, el terreno perteneciente a la Compañía «La América» sito entre las calles Catamarca, Progreso, Luca y Rondeau, con una superficie de diez y ocho mil quinientos veinticuatro metros, a pesos 15 el metro cuadrado, cuyo importe total es de doscientos setenta y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos (pesos 277.875 m/n) moneda nacional.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y vuelva este expediente al citado Consejo, a sus efectos.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Colegio Nacional de Chivilcoy. — Reconocimiento de servicios de varios profesores.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1917.

A fin de abonar los haberes devengados por los profesores del Colegio Nacional de Chivilcoy que a continuación se expresan,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Reconócese los servicios que prestan en el referido establecimiento, desde el 30 de Abril último, hasta tanto se nombren y se hagan cargo los titulares, los siguientes profesores de Ciencias y Letras: Dr. Juan D. Luna, (dos cátedras), Dr. Alejandro Correa, (dos cátedras), Dr. Juan C. Morales, (tres cátedras), Dr. Pedro S. Acuña, (dos cátedras), Dr. Pedro S. Uslengni, Sr. Francisco García, Sr. Leonidas Ba-

rrancos y Dr. Julio C. Rodríguez; debiendo imputarse sus sueldos respectivos al Inciso 10, Item 19, Partida 3, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS.

Escuela Normal de Maestras de San Luis. — Imputación de sueldo de un profesor.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º El sueldo que corresponde al Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, nombrado por Decreto de fecha 8 de Octubre del corriente año, doctor Devillio Domenicone, deberá imputarse al Inciso 15, Item 6, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de San Pedro. — Imputación de sueldos de una Profesora

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Los sueldos que corresponden a la Srta. Catalina O'Farrell, por los meses de Febrero y Marzo, por servicios prestados en reemplazo de la Profesora de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de San Pedro, Sra. Elba Celia Ferreyra de Sanguinetti, deberán imputarse al Inciso 15, Item 6, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Cárceles de la Capital. — Aceptando la substitución de carbón por leña en la provisión de combustible, etc.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1917.

Exp. P-302. — Visto que los señores Roma y Cía., adjudicatarios por el Acuerdo de Ministros de 30 de diciembre de 1916 para la provisión de carbón a los Establecimientos dependientes de este Ministerio proponen sustituir ese combustible por leña de quebracho colorado campana, en virtud de la paralización que ha experimentado la importación de aquél; desprendiéndose de los informes producidos que en los ensayos de dicha leña se han obtenido resultados excelentes y que su empleo comporta una economía tan notoria que ha inducido a la Dirección de la Penitenciaría Nacional a incluir leña en vez de carbón en la planilla de suministros para el próximo semestre; y teniendo en cuenta que los citados Establecimientos fueron ya provistos de la leña ofrecida,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta formulada por los Señores «Roma y Cía»., para sustituir el carbón «Glasgow» y «Cardiff» que por el Acuerdo de Ministros de 30 de diciembre ppdo., deben suministrar a los referidos Establecimientos por leña de quebracho colorado campana, cortada en trozos, para caldera, al precio de veintitrés pesos moneda nacional ($ 23 m/n) y cortada en astillas, al precio de veintiséis pesos moneda nacional ($ 26 m/n) la tonelada métrica respectivamente.

Art. 2º Apruébanse las adquisiciones y recibo de la leña que hubieran efectuado las Direcciones de los distintos Establecimientos desde el mes de marzo ppdo., en las condiciones de precio y calidad determinadas en el artículo precedente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN. — J. S. SALINAS: — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — H. PUEYRREDÓN. — F. A. TOLEDO. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — P. TORELLO.

Penitenciaría Nacional. — Aprobando el procedimiento seguido por la Dirección en la adquisición de harina y otros elementos, etc.

Buenos Aires, 16 de julio de 1917.

Exp. P-489. — Visto que por el Acuerdo de Ministros de 4 de Abril próximo pasado, se autorizó a la Dirección de la Penitenciaría Nacional, a celebrar una licitación pública para proveerse de la materia prima necesaria a la elaboración de pan y fideos durante el tiempo que falta para concluir el año, y que, mientras durara su trámite, se autorizó a la misma Dirección para adquirir, mediante licitación privada, los artículos que necesitara con el mismo destino durante los meses de abril y mayo ppdos., en la inteligencia de que el resultado de aquélla sería conocido antes del mes de junio, lo que no ocurrió, por lo que para la provisión de este último mes y el presente dicha Dirección efectuó las licitaciones privadas de que dan cuenta estas actuaciones,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el procedimiento adoptado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para proveerse por licitación privada la harina y otros elementos, para elaboración de pan y fideos, durante los meses de junio ppdo., y el presente y autorízasele para continuar proveyéndose en igual forma hasta tanto se resuelva la respectiva licitación pública.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN. — J. S. SALINAS: — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — H. PUEYRREDÓN. — F. A. TOLEDO. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — P. TORELLO.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Sanidad del Ejército. — Adquisición de medicamentos y material sanitario.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1917.

Visto la presente nota de la Dirección General de Sanidad y considerándose conveniente la proposición que formula,

El Poder Ejecutivo de la Nación
en Acuerdo de Ministros,
DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Sanidad del Ejército para adquirir en fábricas de la plaza de Estados Unidos de Norte América, medicamentos y material sanitario para el servicio del Ejército, durante el año 1918, hasta la cantidad de ($ 90.000 m/n) noventa mil pesos moneda nacional, que se imputará oportunamente a la partida correspondiente del Presupuesto de guerra del año próximo.

Art. 2º Publíquese en el B. M., 1ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Sanidad a sus efectos.

IRIGOYEN. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. ALVÁREZ DE TOLEDO. — D. E. SALABERRY. — H. PUEYRREDÓN — J. S. SALINAS

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1917.

Visto lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 9675 y Nº 190 de la Reglamentación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente de la Comisión Informativa de Calificación mientras dure el cometido de la misma, durante el corriente año, al señor General de División D. Saturnino E. García.

Art. 2º El Ministerio de Guerra comunicará a la Comisión Informativa de Calificación quienes deben componer la primera fracción del escalafón en cada arma y grado, a objeto de la calificación correspondiente.

Art. 3º Nómbrase al Señor General de División don Federico J. Zeballos para reemplazar al Señor Comandante de la 4ª División de Ejército durante la calificación de los SS. Coroneles que debe efectuar la mencionada comisión.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Nombramiento de Inspector del Material de Artillería

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Vista la propuesta que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector del Material de Artillería, al Teniente Coronel don Rodolfo Martínez González, de la Dirección General del Personal, de acuerdo con el Item 1º, inciso 6º del Anexo F del presupuesto en vigencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Ministerio de Obras Públicas

Compañía Tranvías Puerto y Ciudad de Buenos Aires. — Sobre caducidad concesión hecha por Ley 6044.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1917.

Exp. 3334-T-969. — Visto este expediente por el que la Compañía de Tranvías Puerto y Ciudad de Buenos Aires se presenta solicitando sea reconsiderado el decreto de fecha 23 de Marzo de 1917, que declaró caduca la concesión otorgada por la Ley 6044 para construir una línea de tranvías en el puerto de la capital.

Teniendo en cuenta que todos los fundamentos de dicha presentación fueron considerados al dictarse el decreto de la referencia, sin que se aduzcan razones ni hechos nuevos que pudieran determinar una modificación del criterio con que fué resuelto el asunto de que se trata, y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles. — Sobre aumento de personal en las locomotoras que consumen leña.

Excmo. señor:

Como medida de policía para asegurar que el servicio se haga con regularidad y sin peligro, el P. E. está facultado por el artículo 11 de la Ley 2873 por intermedio de la Dirección General de Ferrocarriles a determinar el número de empleados necesarios cuando considere que ese servicio se presta deficientemente.

En este sentido estoy de acuerdo, en el fondo, con la procedencia del pedido que hace la Dirección General, pero disiento en cuanto a la clasificación del personal que debe quedar al arbitrio de la empresa.

Creo, por lo tanto que lo que puede establecerse es que en las máquinas que remolquen trenes de un recorrido mayor de 80 kilómetros y que usen leña como combustible, o cuando se consumen en el viaje más de 10 metros cúbicos de leña, deberán las empresas tener, además del maquinista y foguista, otro empleado más para el servicio de la locomotora. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917.

Exp. 8605-FF-917. — Atento que el artículo 11 de la Ley 2873 dispone que toda empresa deberá tener en las estaciones, en los trenes y en todo el trayecto del camino de día y de noche, desde que empiece hasta que termine el movimiento diario, el número de empleados que fuese necesario para que el servicio se haga con regularidad, y sin tropiezo ni peligro de accidentes.

Visto que la Dirección General de Ferrocarriles da cuenta que con motivo de consumirse leña como combustible en las locomotoras se hace necesario aumentar el personal empleado en éstas, a fin de que los trenes puedan correr dentro los horarios establecidos a cuyo efecto aconseja que se dote a las locomotoras de un pasaleñas además del maquinista y foguista.

Teniendo en cuenta lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y considerando que como lo aconseja este funcionario existe conveniencia en disponer que en los trenes de un recorrido mayor de 80 kilómetros y que usen leña como combustible o cuando en un viaje se consumen más de 10 metros cúbicos de leña deberán las empresas tener además del maquinista y foguista otro empleado para el servicio de la locomotora.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha del presente decreto las empresas de ferrocarriles quedan obligadas a tener en las locomotoras, que consumen leña y en las que se encuentren en las condiciones enunciadas precedentemente, una dotación compuesta de un maquinista, un foguista y otro empleado más para atender a las exigencias de las mismas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto Rosario. — Exonerando de penalidad a varios locatarios.

Excmo. señor:

Creo que indudablemente existen circunstancias especiales para no aplicar penalidades en el caso presente, desde que son públicas y notorias, fuera de la escasez de nuestras cosechas la disminución de medios de transporte.

El año pasado se ha hecho esa exoneración por decreto de 30 de Septiembre del año ppdo. y creo que debe ahora procederse en la misma forma. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917.

Exp. Nº 5593-P-1917. — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva las presentaciones formuladas a la Sociedad Puerto del Rosario por las firmas Allardice y Dimalow, Industrias Reunidas F. Matarazzo, Weil Hermanos y Cía., Spencer Kellogg y Songs Martin y Cía. Limitada, en las que solicitan se les exima de las penalidades establecidas en sus respectivos convenios de locación de instalaciones fiscales en el puerto citado, a que se han hecho pasibles por no haber cumplido el mínimum de exportación en el año próximo pasado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Dirección técnica la causa originaria de las penalidades de que se trata, se funda en la actual conflagración que ha motivado la escasez notaria de los medios para conducir los productos.

Que en mérito a la circunstancia expresada, es de equidad resolver de acuerdo con lo solcitado, y

Atento lo manifestado por el Señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Exonérase a las firmas nombradas de las penalidades establecidas en sus respectivos convenios de locación, con motivo del concepto enunciado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Reclamando que no hay inconveniente en acordar la concesión solicitada por Don Francisco Medina.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917.

Exp. 7390-M-916. — Visto que la Intervención Nacional en la Provincia de Buenos Aires, remite a los efectos del decreto de 31 de Marzo de 1909,

el expediente iniciado por don Francisco Medina, en el que solicita autorización para construir un restaurant, bar, etc., frente a las chacras 416 al 421 de la Playa Grande de Mar del Plata.

Atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación en casos análogos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que no hay inconveniente en deferir a lo solicitado, siempre que la concesión se acuerde con carácter precario y que el recurrente se obligue a retirar las construcciones de que se trata, tan pronto le sea ordenado, reservándose el Gobierno el derecho de demolerlas en caso de que así no lo hiciera, quedándose con los materiales que resulten, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Intervención Nacional en la Provincia de Buenos Aires.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Designando al Señor Procurador del Tesoro para intervenir en juicio contra la Nación.

Excmo. señor:

Debe designarse al Señor Procurador Fiscal de la Capital en turno o a esta Procuración, si V. E. lo cree conveniente para que represente a la Nación en ese juicio. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917.

Exp. 8291-J-917. — Visto el oficio que ante ele del Juzgado Federal de la Capital, librado en la demanda promovida por la Comisión liquidadora de la Sociedad Anónima Canal y Puerto Oeste contra el Gobierno de la Nación por cobro de pesos.

Atento lo manifestado en el precedente dictámen y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 3367,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Señor Procurador del Tesoro para que represente al Gobierno Nacional en el juicio de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase con los antecedentes respectivos al citado funcionario.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto Diamante. — Aprobando proyecto.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917.

Exp. 8479-P-1917. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva a los efectos de su aprobación el adjunto proyecto referente a la ejecución de las obras necesarias para la habilitación del galpón de exportación del Puerto de Diamante, y

Considerando:

Que hay urgencia en proceder a la realización de las obras de que se trata, a fin de poder utilizar dicho galpón en el embarque de la próxima cosecha.

Que los mencionados trabajos cuyo costo según presupuesto acompañado; asciende a pesos 22.337.98 moneda nacional incluídos imprevistos y gastos de Dirección se llevarán a cabo administrativamente.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de las obras de que se trata, cuya ejecución llevará a cabo la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del presupuesto de veintidós mil trescientos treinta y siete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional (22.337.98 m/n), debiendo su aumento a los materiales que sea necesario adquirir, cumplimentar las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 1º, ítem 8, partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Irrigación. —Insistiendo en el Decreto de fecha 21 de Mayo del año en curso, por el que se dispone la entrega de pesos 11.950 moneda nacional a la Dirección General de Contabilidad con destino al pago de jornales en las obras de riego del Valle de Catamarca y Tinogasta.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Exp. 3610-O-1917. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación y atento lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el Decreto de fecha 21 de Mayo del año en curso, por el que se dispone que el Ministerio de Hacienda haga entrega a la Dirección General de Contabilidad del de Obras Públicas, de la cantidad de ($ 11.950 m/n) once mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional, para atender el pago de jornales y gastos por los meses de Octubre, Noviembre, y Diciembre de 1916, en las obras de riego del Valle de Catamarca y Tinogasta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva al Departamento de Hacienda a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. TORELLO. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — D. E. SALABERRY. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. ALVAREZ D. TOLEDO. — H. PUEYRREDÓN.

Ferrocarril Pacífico. — Sobre pérdida de un depósito de garantía por falta de cumplimiento de una concesión.

Excmo. Señor:

Como consecuencia de lo resuelto por V. E. en Noviembre 13 del año ppdo., se ha comprobado que la reducción del kilometraje que encuentra la empresa debe ser la exacta, desde que la línea Godoy Cruz-Pedregal sólo tiene 16 kilómetros.

Creo, por consiguiente, que V. E. debe hacer lugar a lo solicitado. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1917.

Exp. 7792-F-1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 20 de Mayo de 1916 se decretó la pérdida del depósito de garantía correspondiente a la extensión de la línea que debió construir la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico entre Pedregal y Godoy Cruz, fijándose esa extensión a tal efecto en 19 kilómetros.

Que posteriormente la referida Empresa se presentó manifestando que sólo correspondía hacer efectiva esa penalidad en relación a la verdadera extensión de aquélla que es sólo de 16 kilómetros proviniendo tal diferencia de la circunstancia de que al hacerse el depósito fué calculada con exceso la longitud de ese ramal, a fin de que si en los estudios definitivos resultaba una mayor que la primitiva, el hecho no creara dificultades.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles la que manifiesta que efectivamente el hecho aseverado por la Empresa recurrente es exacto, por cuanto considerando el trazado general de las líneas concedidas por Ley Nº 5688, que comprende este ramal, se llega por deducción a obtener para él la de 16 kilómetros que le asigna la Empresa.

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto de fecha 20 de Mayo de 1916, fíjase en 16 kilómetros la extensión comprendida entre Pedregal y Godoy Cruz, debiendo en consecuencia la Dirección General de Contabilidad hacer entrega a la Empresa recurrente, del excedente del depósito de garantía que obra en su poder.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles pase a la de Contabilidad a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Ferrocarril del Sud. — Construcción de un desvío

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1917.

Exp. 8000-F-1917. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación los planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales se propone construir en el kilómetro 1163/985-50 de su línea al Neuquén un desvío para el servicio de cargas y pasajeros, dotándolo de las instalaciones necesarias a ese objeto.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles la que manifiesta que nada obsta para acceder a lo solicitado, y

Teniendo en cuenta la conformidad de la empresa recurrente con respecto a las condiciones a que deberá supeditarse la ejecución y conservación de estas obras, en todo lo que afecten o se relacionen con las de riego allí existentes,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese a la Empresa del Ferrocarril del Sud la autorización necesaria para llevar a cabo, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, las obras a que los mismos se refieren, debiendo remitir dos copias del plano aprobado a la Dirección General de Irrigación.

Art. 2º Al hacer efectiva la autorización conferida en el artículo anterior, deberá la empresa cumplir las indicaciones que en la parte pertinente le sean hechas por la repartición mencionada de la que recabará su conformidad previa a los planos de las modificaciones que en lo futuro fuese necesario introducir en el trazado o sección del canal para mejorar las instalaciones de la estación proyectada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Irrigación, vuelva a la de Ferrocarriles a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Licencias y nombramientos de empleados

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase seis meses de licencia sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares, al Ayudante de 2ª de la Subsecretaría, don Manuel Navarro.

Art. 2º Nómbrase Escribiente en la Dirección General de Obras Hidráulicas en sustitución de don Mariano V. Fossa, que falleció, a don Ramón Lienan, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 75 del Presupuesto vigente y Ayudante de 2ª en la Subsecretaría por el tiempo que dure la licencia que por este decreto se le acuerda a don Manuel Navarro, a don Luis Alberto Manrique, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, inciso 1, ítem 1, partida 9 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Morea, Montemayor y Co. — Permiso para despachar en días domingo a las estaciones de ferrocarriles repuestos de máquinarias agrícolas.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1917.

Visto este expediente por el cual el Departamento Nacional del Trabajo eleva el pedido presentado por los señores Morea, Montemayor y Co., para que se les permita trabajar en días Domingo con dos automóviles de carga y un carro de mano, con el fin de despachar a las estaciones ferroviarias encomiendas con piezas de repuestos de máquinarias agrícolas.

Considerando:

1º Que a fin de ponerse a cubierto o evitar en la medida de lo posible, los riesgos de accidentes naturales que amenazan la cosecha, los colonos necesitan hallarse en todo momento en condiciones de no suspender el funcionamiento de las máquinas que emplean en la recolección, resultado que no podrían obtener si no tuviesen disponibles las piezas necesarias de repuesto para reemplazar a las que por desgaste o por roturas se inutilizan.

2º Que, a tal fin es indispensable que las casas de que se provean los colonos agricultores no se encuentren imposibilitadas para despachar los pedidos del caso con la actividad y urgencia requeridas.

Por tales consideraciones y atento lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo,

El Ministro del Interior;

RESUELVE:

1º Autorizar a los señores Morea, Montemayor y Co., para despachar a las estaciones de ferrocarriles, dos automóviles de carga y un carro de mano, con encomiendas de repuesto de máquinarias agrícolas, en los días domingo desde la fecha hasta el 31 de Enero de 1918.

2º Hágase saber y archívese, previa reposición del sellado que corresponda.

R. GÓMEZ

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Despacho de vestidos de punto para señoras.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Exp. 5619-C-1917. — R. V. Nº 1267. —Visto que la Aduana de la Capital consulta respecto de la forma en que debe despacharse los vestidos de punto para señoras, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo indica la Inspección General de Rentas, los vestidos tienen en el Arancel partidas propias, según el tejido con que sean confeccionados y adornos que los complementan.

Que no es posible sacarlos de esas partidas por el hecho de que estén confeccionados con un tejido de la clase punto si es de la especie hilo, seda, algodón o lana.

Que, además, el simple examen de las partidas que comprenden las confecciones de tejido de punto; demuestra que se trata de artículos de bonetería o ropa interior, sin que se refieran a vestidos ni confecciones que tienen partida especial.

SE RESUELVE

Que los vestidos de punto para señora deben aforarse por sus respectivas partidas según sea el tejido con que están confeccionados u adornos que los complementan.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Arizabala Juan y Cía. — Reducción de pena

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Exp. 6028-A-1917. — R. F. Nº 229. —Vista la presentación de los señores Juan Arizabala y Cía., en la que piden se les exima de la pena impuesta por resolución de Octubre 27 ppdo., atento lo actuado, y

Considerando:
Que; como lo manifiesta la Inspección General de Rentas, la diversidad de criterios para la clasificación de los motores para automóviles hacen posible que los ocurrentes hayan caído en error, y por consiguiente es equitativo disminuir la pena impuesta.

SE RESUELVE

Redúcese el importe de la pena impuesta por Resolución de 27 de Octubre ppdo., a una multa igual al 10 por ciento del valor de los derechos.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Argentina de Navegación Mihanovich N. Lda. — Exención del pago de derechos de entrada, permanencia y muelle al vapor Berna.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Exp. 4645-M-1917. — R. V. Nº 1263. —Vista la solicitud de la Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich) Lda. en la que pide exoneración de los derechos de faros, entrada, permanencia y muelle correspondientes al vapor «Berna» que recaló al puerto de la Capital a causa de averías sufridas en la máquina, atentos los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:
Que está debidamente comprobada la causa de fuerza mayor que obligó al vapor de referencia a recalar al puerto de partida.
Que no habiendo realizado operaciones comerciales es equitativo acordarle el beneficio que consagra el artículo 2º de la Ley Nº 4926 a los buques que entran de arribada forzosa,
Que no existe disposición legal alguna que exima del pago de derechos de faros a los buques que se encuentran en las condiciones del de que se trata.

SE RESUELVE

Exímese al vapor Berna del pago de los derechos de entrada, permanencia y muelle a que se hace referencia en preámbulo y no ha lugar a los de faros.
Pase a la Dirección General de puerto a sus efectos.

SALABERRY

Chadwick, Weir y Cía. Lda. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Exp. 439-C-1917. — R. V. Nº 1264. —Vista la solicitud de los señores Chadwick, Weir y Cía., Ld. en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 17 de Enero último, por la que no se hace lugar a la devolución de pesos 823.21 moneda nacional, abonada en concepto de vagones fiscales y tracción, atento lo actuado, y

Considerando:
Que en virtud de lo prescripto por el Decreto de 30 de Junio de 1896; las resoluciones administrativas sólo pueden ser reconsideradas cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata.

SE RESUELVE

No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Dirección General del puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

H. C. Walker y Cía. — Reexportación de materiales

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Exp. 5210-W-1917. — R. V. Nº 1256. —Visto este expediente referente a la reexportación por la Empresa H. C. Walker y Cía., de diferentes materiales que el Ministerio de Obras Públicas ha permitido retirar de su plantel, atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:
Que tratándose de materiales que no han de ser librados al consumo de plaza y que fueron introducidos al amparo de una franquicia condicional, no corresponde el pago de derechos una vez probada su exportación.
Que, por lo tanto y hasta que el total de los materiales sean exportados corresponde que la Empresa Walker los coloque bajo la custodia de la Aduana.
Que, en lo que toca a la formación de tribunal arbitral, que se pide en subsidio, no es pertinente pronunciarse sobre el punto, ya que existe otro expediente en el que se solicita igual procedimiento, y que en el presente caso es inoportuna la formación de dicho Tribunal.

SE RESUELVE

Hágase saber por intermedio de la Aduana de la Capital y pase a la misma a sus efectos.

SALABERRY

Houlder Brothers y Cía. — Cargo sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Exp. 4947-H-1917. — R. V. Nº 1262. —Vista la presentación de los señores Houlder, Brothers y Cía., Lda., en la que piden se deje sin efecto el cargo que le formula la Dirección General del puerto de Buenos Aires por diferencia en los derechos de visita de sanidad correspondientes al vapor «El Uruguayo» que no trajo la patente de sanidad del puerto de Dakar, atento los informes producidos, y

Considerando:
Que por resolución de Agosto 31 ppdo.; se reconoció que el buque de que se trata había cumplido los requisitos sanitarios en el puerto de Dakar.
Que siendo la diferencia que se reclama originada por la falta aludida, corresponde dejar sin efecto el cargo.

SE RESUELVE

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.
Pase a la Dirección General del puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Hanza Alberto y Francisco V. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Exp. 5416-H-1917. — R. V. Nº 1255. —Vista la presentación de los señores Alberto y Francisco V. Hanza, en la que piden se les exonere del derecho de almacenaje a las mercaderías de removido que no han podido retirar de los depósitos fiscales de C. del Uruguay a causa de la huelga ferroviaria, atento lo actuado, y

Considerando:
Que, como lo manifiesta la Contaduría General, tratándose de la prestación de servicios cuya retribución está fijada por ley, no es posible exonerar del correspondiente derecho a la mercadería que ha utilizado los elementos fiscales, ni reducir su tasa.

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase a la Aduana del Uruguay a sus efectos.

SALABERRY

Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección a la Receptoría de Esquina.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Exp. 6161-I-917. R. V. Nº 1259. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que eleva el informe referente a la visita de inspección practicada a la Receptoría de Esquina por el Inspector señor Manuel R. Boriano, y

Considerando:
Que como lo manifiesta la Inspección General de Rentas el funcionamiento de la Oficina inspeccionada es regular salvo pequeñas deficiencias de detalle que se subsanarán con las instrucciones dejadas por el Inspector informante;

SE RESUELVE:

Apruébase la inspección de que se dá cuenta.
Desglósese los balances de patentes y sellos, que serán remitidos a la Administración del ramo y pase a la Inspección General de Rentas para su archivo.

SALABERRY

Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección a la Receptoría de Bella Vista.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Exp. 6160-I-917. R. V. Nº 1258. — Visto que la Inspección General de Rentas remite para su aprobación el informe del Inspector señor Manuel R. Boriano, referente a la visita practicada a la Receptoría de Bella Vista, y

Considerando:
Que el funcionamiento de la Oficina inspeccionada, es regular salvo deficiencias de detalle que se subsanarán con las instrucciones dejadas por el Inspector visitante.

SE RESUELVE:

Apruébase la inspección de que se trata.
Desglósese los balances de patentes y papel sellado, que serán remitidos a la Administración del ramo y pase a la Inspección General de Rentas para su archivo.

SALABERRY

Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección a la Aduana de Empedrado.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Exp. 6159-I-917. R. V. Nº 1257. — Visto que la Inspección General de Rentas remite el informe referente a la visita practicada a la Aduana de Empedrado por el Inspector de Rentas señor Manuel R. Boriano, y

Considerando:
Que como lo manifiesta la Inspección General de Rentas el funcionamiento de la Aduana inspeccionada es satisfactorio;

SE RESUELVE:

Apruébase la inspección de que se trata.
Desglócese los balances de papel sellado y patentes que se remitirán a la Administración del ramo; y vuelva a la Inspección General de Rentas para su archivo.

SALABERRY

Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección a la Aduana de San Juan.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Exp. 6060-I-917. R. V. Nº 1254. — Visto que la Inspección General de Rentas remite para su aprobación el informe del Inspector señor F. Muñoz Posse, referente a la visita practicada a la Aduana de San Juan, atento lo actuado, y

Considerando:
Que el funcionamiento de la Oficina inspeccionada, es regular salvo deficiencias de detalle que se subsanarán con las instrucciones dejadas por el Inspector visitante.

SE RESUELVE

Apruébase la inspección de que se trata.
Remítase a la Inspección General de, ramo los balances de patentes y papel sellado, y pase a la Inspección General de Rentas, para su archivo.

SALABERRY

Legación de Inglaterra. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Exp. 6209-I-917. — R. D. Nº 246. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 7 cajones conteniendo impresos venidos en el vapor «Higland Rover» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3 a la Legación de Inglaterra en esta Capital y en Asunción.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARLOS F. SOARES.

Legación de Bélgica. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Exp. 6207-B-917. — R. D. Nº 245. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE

Despáchese por la Aduana de la Capital; libre de derechos de importación 2 cajones conteniendo papelería venidos en el vapor «Highland Piper» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 2 al servicio de la Legación de Bélgica.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARLOS F. SOARES

Legación de Italia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Exp. 6203-I-917. R. D. Nº 244. — Vista la nota de la Legación de Italia transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de un bulto conteniendo una medida métrica; llegada en el vapor «Principe de Udine» destinado al Consulado de dicho país en La Plata, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad.

SE RESUELVE

Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Agricultura. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Exp. 6193-A-917. R. V. Nº 1260. — Visto este expediente en el que el Ministerio de Agricultura solicita el libre despacho de doce mil kilos semilla de maní adquirida para distribuirla entre los agricultores con destino a la siembra, y

Considerando:
Que la Ley Nº 10.247 exime de derechos a las semillas en general destinadas exclusivamente para la siembra, previa justificación de su destino, llenando los requisitos que establezca el Poder Ejecutivo;
Que en el presente caso es innecesaria la exigencia de requisito alguno; desde que el Departamento de Agricultura es el encargado de la distribución de la semilla y por consiguiente de la comprobación del empleo de la misma.

SE RESUELVE

Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Anónima y Cotonificio Dell' Acqua. — Exportación de algodón hidrófilo a Asunción.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Exp. 5626-D-917. R. V. Nº 1265. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima Cotonificio Dell'Acqua en la que pide se declare que el algodón hidrófilo de fabricación nacional; no está comprendido en las disposiciones de la Ley Nº 9652 y se le permita exportar al Paraguay 700 kilogramos de dicho artículo; atento lo informado y

Considerando:
Que la Ley Nº 9652 prohíbe la exportación de materiales de curación sin hacer distingo alguno entre los importados y los que produce la industria del país;
Que no conviene por ahora hacer uso de la facultad que acuerda el Art. 2º de la Ley citada;
Que a juicio del Departamento Nacional de Higiene puede permitirse la exportación de 700 kilos de algodón hidrófilo;

SE RESUELVE

Concédese el permiso que se solicita para exportar a la Asunción setecientos kilos algodón hidrófilo y no ha lugar a lo demás.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Sanday y Cía. — Prórroga para mantener trigo en depósito.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Exp. 5922-S-917. R. V. Nº 1266. — Vista la presentación de los señores Sanday y Cía., en la que piden se les conceda una prórroga de 120 días para mantener almacenadas 6.808 bolsas de trigo en los depósitos fiscales del puerto de La Plata habilitados para tal objeto; atento los informes producidos, y

Considerando:
Que no existiendo por el momento necesidad urgente en desocupar los almacenes fiscales destinados a depósito de cereales y oleaginosos que se exporten, puede; sin inconveniente para el Fisco, concederse la prórroga que se solicita,

SE RESUELVE

Concédese una prórroga de ciento veinte días a los señores Sanday y Cía., para mantener en los depósitos fiscales del puerto de La Plata, en las condiciones del Decreto de 3 de Marzo de 1915 las seis mil ochocientas ocho bolsas trigo de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

———

Wilson Sons y Cía. — Devolución de una suma.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Exp. 5954-W-917. R. V, Nº 1258. — Vista la presentación de los señores Wilson Sons y Cía., en la que reclama de los cargos que le formulan la Aduana de la Capital, la del Rosario y la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por diferencias en el derecho consular correspondiente a varias patentes de sanidad y en los derechos de visita de sanidad; atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiéndose cobrado los derechos consulares correspondientes a la expedición de patentes de sanidad por un inciso distinto del que corresponde, es procedente la formulación del cargo por la diferencia sin multa, tal como se ha hecho en este expediente;

Que, por lo que respecta a la diferencia de derechos de visita de sanidad, tratándose de buques zarpados con anterioridad a la resolución del 20 de Noviembre de 1916, corresponde devolver lo que se abonó en ese concepto,

SE RESUELVE

Concédese como única devolución la de ($ 75,43 o/s), setenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos oro sellado.

Desglósese por la Contaduría General los documentos sanitarios agregados a este expediente y pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

SALABERRY

———

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Aprobación de servicios de Profesores de varios Establecimientos.

Buenos Aires, 31 de Octubre 1917.

Vistos los expedientes respectivos,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE

1º Apruébase los servicios que viene prestando el siguiente personal en los Institutos que se mencionan hasta tanto se designe los titulares de los respectivos cargos.

Escuela Industrial de la Nación, (Capital). Profesor de Mecánica, Ingeniero Belisario Alvarez de Toledo, en lugar del Ing. Carlos Berro Madero que renunció a contar desde el 24 de Marzo último, Profesor de Caligrafía aplicada al dibujo técnico, lineal y lavado de planos (curso nocturno) don Enrique Semmelhaack Alcorta en reemplazo de don Luis Toll, que falleció a contar desde el 15 de Marzo último, la cátedra del Profesor de Dibujo de Máquinas del curso nocturno, Ing. Carlos Cerini, se imputará a contar desde el 1º de Febrero último, al Inciso 13, Item 26, Partida 3 del Anexo E del Presupuesto vigente.

Escuela de Comercio (Capital Federal) Varones. Profesor de Contabilidad (ciencias y letras) señor Alberto Legeren, a contar desde el 1º de Mayo último; Profesores de idiomas extranjeros, señores Enrique Gillette, Enrique Lalanne y Miguel Battiti, a contar desde el 1º de Mayo último; Profesor de educación física y estética; don Blas Burzio, a contar desde el 1º de Mayo último, imputándose las cátedras de idiomas y estética al Inciso 15, Item 6; Anexo E del Presupuesto vigente, Jefe de Celadores, señor Gerónimo E. Correa, a contar desde el 15 de Marzo último.

Escuela Profesional de Mujeres Nº 4 de la Capital: Maestra de Taller, señorita Sara Rinaldi, a contar desde el 15 de Marzo último.

Instituto Nacional de Ciegos: Dactilógrafo señor Fidel García; a contar desde el 1º de Febrero último.

Escuela Profesional de Mujeres Nº 5 de la Capital: Maestra de Taller: señorita Ana Cacciolatti, a contar desde el 1º de Mayo último.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

J. S. SALINAS

———

Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón. — Traslado de un escribiente.

Buenos Aires 13 de Noviembre de 1917.

Vista la precedente solicitud y de acuerdo con lo indicado por el Rectorado del Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1º Trasládase al Escribiente del referido Establecimiento don Jorge Lorea, al puesto de Ayudante de Ejercicios Físicos de que es titular don Enrique March, debiendo éste último pasar a ocupar el cargo de Escribiente en aquél.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

J. S. SALINAS

———

Colegio Nacional Manuel Belgrano. — Traslado de un Profesor.

Buenos Aires 13 de Noviembre de 1917.

Vista la precedente comunicación y a fin de regularizar la situación del Profesor Cullen Ayerza quien presta servicios en la Escuela Nacional de Artes y Oficios de la Capital de la cual es Director percibiendo no obstante sus haberes por las planillas del Colegio Nacional Manuel Belgrano,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1º Trasládase al Profesor de Educación Física y Estética (dos cátedras) del Colegio Nacional Manuel Belgrano doctor Hernán Cullen Ayerza, a la Escuela Nacional de Artes y Oficios de la Capital, debiendo imputarse sus haberes al Inciso 13, Item 37, Anexo E del Presupuesto vigente.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

J. S. SALINAS

———

Escuela Industrial de La Plata. — Aprobación de servicios de un Profesor.

Buenos Aires, 31 de Octubre 1917.

Visto el presente expediente,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1º Apruébase los servicios prestados en la Escuela Industrial de La Plata por el señor Saulio M. Berra como sustituto del Profesor de Idioma Nacional doctor Enrique A. Sagastume, que falleció, desde el 15 de Marzo último, y hasta tanto se designe el titular.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

J. S. SALINAS.

———

Escuela Industrial de Artes y Oficios de Chivilcoy. — Aprobación de servicios de un Profesor.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1917.

Vistos los expedientes respectivos,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1º Apruébase los servicios que vienen prestando en la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Chivilcoy, al Señor Carlos Sommaruga, como Ayudante de Taller de Carpintería, a contar desde el 1º de Abril último y hasta tanto se designe el titular, imputándose su sueldo al Inciso 13, Item 35, Partida 5 del Anexo E. del Presupuesto vigente.

2º Comuníquese, etc.

J. S. SALINAS

———

Escuela Industrial de La Plata. —Aprobación de servicios de un Profesor

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1917.

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1º Apruébase los servicios prestados en la Escuela Industrial de La Plata, por el Sr. Alejandro Iñiguez, como Ayudante de Laboratorio, desde el 13 de Abril hasta el 4 de Junio últimos, debiendo imputarse sus respectivos haberes al Inciso 13, Item 28, Partida 17, Anexo E. del Presupuesto vigente.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

J. S. SALINAS

———

Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán. — Renuncia de una Ayudante de Taller y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1917.

Vista la renuncia que antecede,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1º Acéptase la renuncia presentada con fecha 30 de Octubre último, por la Sra. Felisa Lynch de Victoria, del cargo de Ayudante de Taller que desempeñaba en la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán, y nómbrase en su reemplazo a la Srta. María Castillejo.

2º Comuníquese, etc.

J. S. SALINAS

———

Escuela Industrial de la Nación (La Plata). — Aprobación de servicios de varios profesores.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1917.

Vistos los expedientes respectivos,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1º Apruébase los servicios que viene prestando el siguiente personal en la Escuela Industrial de la Nación (La Plata), hasta tanto se designe los titulares de los respectivos cargos: profesores de Ciencias y Letras. Señores José L. Bimbi y César A. Berra, a contar desde el 1º de Febrero último; Angel F. Mormonti, Felipe Rodríguez, Ismael B. Bedacarratz y Nicolás Besio Moreno, a contar desde el 1º de Mayo último; profesores de Educación Física y Estética, Ladislao Szelagowski y Manuel López Echaniz, a contar desde el 1º de Mayo último; Jefe de Taller, José Hofinger; Electricista, Marx Palenzona y Jefe de Trabajos Prácticos (Fotografía), Alberto M. Eticabe, a contar desde el 15 de Marzo último.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

J. S. SALINAS

———

Escuela Profesional y del Hogar del Rosario. — Aprobación de servicios de una Ayudante de Taller.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1917.

Vistas las precedentes actuaciones,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1º Apruébase los servicios prestados en la Escuela Profesional y del Hogar del Rosario, por la Srta. María Haydeé Capdevila, como Ayudante de Taller, a contar desde el 15 de Marzo próximo pasado, y hasta tanto se haga cargo de ese puesto la titular designada por Decreto de 23 de Octubre último. Señorita Ernesta Bruni.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

J. S. SALINAS

———

Reconocimiento de servicios de personal docente y administrativo de varios establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1917.

A fin de abonar los haberes correspondientes al personal de los establecimientos de enseñanza que a continuación se expresan,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1º Reconócense los servicios que presta el siguiente personal docente y administrativo, desde las fechas que se indican y hasta tanto se nombren o se hagan cargo los titulares respectivos:

Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento: Profesores; Idiomas Extranjeros con imputación al Inc. 15, Item 6, Anexo E. del Presupuesto vigente, a contar desde el 1º de Mayo último. Sres. Juan E. M. Authier, Carlos Lahitte, Enrique H. Rodger, Alberto del Campo Wilson y Arturo Walker (dos cátedras).

Colegio Nacional Nicolás Avellaneda: Profesor de Ciencias y Letras, Ingeniero Juan Gastaldi (dos cátedras), desde el 15 de Marzo último, aceptándose las renuncias de éstas, presentada por el titular, Ingeniero Sr. Alejandro Olazábal, con fecha 1º de Febrero ppdo.; Profesor de Ciencias y Letras, con imputación al Inciso 15, Item 6, Anexo E. del Presupuesto vigente, a contar desde el 15 de Marzo último, Sr. Emilio Alonso Criado.

Colegio Nacional Mariano Moreno: Profesor de Ciencias y Letras, Dr. Wifredo Solá, desde el 15 de Marzo último; aceptándose la renuncia de esta cátedra, presentada por el titular, doctor Mariano R. Castex, con fecha 9 de Marzo ppdo.; Profesores de Idiomas Extranjeros, a contar desde el 1º de Febrero último y con imputación al Inciso 15, Item 6, Anexo E. del Presupuesto vigente; Profesoras Normales en Lenguas Vivas, Srtas. Margarita Brenner, Agustina Llanos e Irene Millet y Sres. Jorge Rivarola, Huberto Bevens, Luis García Lawson, S. Gioffrey Smith y Arturo Rossi; Escribiente de Secretaría, Sr. Carlos Rosendi, desde el 1º de Marzo último y con imputación al Inciso 10, Item 5, Partida 17 Anexo E. del Presupuesto vigente.

Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón: Profesor de Educación Física y Estética, Sr. Víctor de Pol, desde el 20 de Julio último, y con imputación al Inciso 10, Item 7, Partida 5, Anexo E. del Presupuesto vigente; Mayordomo, Sr. Miguel Climent desde el 20 de Junio último y con imputación al Inciso 10, Item 7, Partida 14 del mismo Anexo.

Colegio Nacional Bartolomé Mitre: Profesores de Idiomas Extranjeros, con imputación al Inciso 15, Item 6, Anexo E. del Presupuesto vigente, a contar desde el 1º de Mayo último. Señores Enrique Drot de Courville, Profesoras Normales en Lenguas Vivas Srtas. Teresa Araya, Telma Freitas Henríquez y Sra. Sofía D. de Temperley, Sres. Roberto W. Ruud (dos cátedras este último), Mauricio King, Julio C. Rivero; de Educación Física y Estética, a contar desde la misma fecha y con imputación al Inciso 13, Item 3, Partida 4 Anexo E. del Presupuesto vigente, Señor Ruben Pérez.

Instituto Nacional del Profesorado Secundario: Profesores de Ciencias y Letras, con imputación al Inciso 13, Item 1, Partida 10, Anexo E. del Presupuesto vigente, Dr. Héctor Bolognini, desde el 24 de Abril último; Profesores de Enseñanza Secundaria, Sres. Florencio D. Jaime y Dr. Manfredo Stucin del Castillo, desde el 25 del mismo mes, Dr. Alberto Recagno, desde el 28 de mismo mes; con imputación al Inciso 13, Item 1, Partida 2 del mismo Anexo; Profesores de Enseñanza Secundaria, Sres. Arturo Cancela, desde el 23 de Abril último, Eugenio Corbet France, Fidencio de Alzáa y Urbano Miaroch, desde el 30 del mismo mes; Dr. Félix J. Magnin, desde el 2 de Mayo último, Dr. Máximo Ruzo y Pastor Anargiros, desde el 8 del mismo mes, Ernesto Gerding, desde el 22 del mismo mes, Dr. Adolfo Sierra, desde el 1º de Junio último, Antonio Rulli, desde el 8 del mismo mes, Dr. Ildefonso Vattuone, desde el 7 de Mayo último; Luis M. Piedra, desde el 8 del mismo mes, Zoilo Konan, desde el 11 del mismo mes y Fortunato L. Cichero, desde el 16 del mismo; Profesores de Idiomas Extranjeros, con imputación al Inciso 13, Item 1, Partida 11, Anexo E. del Presupuesto vigente, Sr. Enrique Lebau, desde el 5 de Mayo último, Henri Drot de Courville, desde el 19 de Junio ppdo., y Williams Wyatt Hayward, desde el 20 del mismo mes y Profesor de Enseñanza Secundaria Señor Roberto Ruud, desde el 20 de Junio último y Carlos Francisco Rojo, desde el 25 del mismo mes; Profesor de Trabajos del Laboratorio de Física, doctor Jacobo Laub, desde el 19 de Marzo último, con imputación al Inciso 13, Item 1, Partida 2, Anexo E. del Presupuesto vigente, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 1º de Mayo del corriente año.

Liceo Nacional de Señoritas: Profesor de Ciencias y Letras, Dr. Raúl Wernicke, desde el 20 de Marzo último, con imputación al Inciso 10, Item 13, Partida 3, Anexo E. del Presupuesto vigente.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

J. S. SALINAS

Reconocimiento de servicios de personal docente y administrativo de varios establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1917.

A fin de abonar los haberes devengados por el personal docente y administrativo de los establecimientos que a continuación se expresan,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1º Reconócese los servicios que presta el siguiente personal desde las fechas que se indican hasta tanto se nombren y se hagan cargo los titulares:

En el Colegio Nacional Nicolás Avellaneda: Profesor de Ciencias y Letras, Sr. Emilio Alonso Criado, desde el 1º de Mayo último y con imputación al Inciso 15, Item 6, Anexo E. del Presupuesto vigente; de Idiomas Extranjeros, Sres. José Ciro'a, Luis Mertimer, Bartolomé Fontana y Srta. Ilaria Rovere a contar desde la misma fecha y con igual imputación; Escribiente de Secretaría, Sr. Luis B. Capurro, a contar desde el 15 de Marzo último, en reemplazo del Sr. Hernán Jané, que fué declarado cesante.

En el Colegio Nacional Bernardino Rivadavia: Profesores de Idiomas Extranjeros, Dr. Orestes Ciattini (dos cátedras) y Sr. Flavio Gache, a contar desde el 15 de Marzo ppdo., con imputación al Inciso 15, Item 6, Anexo E. del Presupuesto vigente.

En el Liceo Nacional de Señoritas: Profesoras de Ciencias y Letras, Señoritas Juana Azú. Lucía Benard, Lydia Peradotto y de Educación Física y Estética, Srta. María Mercedes Vadillo y Sra. Mariana E. de Simonovich, a contar desde el 1º de Mayo último, con imputación al item del establecimiento (Inciso 10, Item 13), en virtud de la facultad conferida por el Inciso 15, Item 6, Partida 1 Anexo E. del Presupuesto vigente.

En el Colegio Nacional Bartolomé Mitre: Ayudante de Ejercicios Físicos, Sr. Enrique Basaldúa, en reemplazo del Sr. César Basaldúa, cuya renuncia se acepta, a contar desde el 1º de Julio último.

En el Instituto Nacional del Profesorado Secundario: Auxiliar de Secretaría, Sr. Guillermo Leaoble, en reemplazo del Sr. Francisco Popolizio, a contar desde el 1º de Febrero ppdo.

En el Colegio Nacional Mariano Moreno: Profesores de Ciencias y Letras, Sr. Alfredo Cniodia, Ingeniero Carlos Stura, Dr. Félix A. Remeli e Ingeniero Eduardo Edo, a contar desde el 15 de Marzo último, con imputación al Inciso 15, Item 6, Anexo E. del Presupuesto vigente.

En el Colegio Nacional del Azul: Profesor de Idiomas Extranjeros, doctor Francisco Alaimo, a contar desde el 15 de Marzo ppdo., con imputación al Item del establecimiento.

En el Colegio Nacional de San Nicolás: Profesores de Ciencias y Letras, Señores Juan E. Arámburu, doctor Miguel Olivera Córdoba, Dr. Juan B. Podestá y Alberto Méndez, a contar desde el 15 de Marzo; Dr. Crisanto M. Servini, a contar desde el 1º de Abril último; Profesora de Idiomas Extranjeros, Srta. Emma Mosto, a contar desde el 1º de Mayo último, con imputación al Inciso 15, Item 6, Anexo E. del Presupuesto vigente.

2º Comuníquese, etc.

J. S. SALINAS

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 1917

Boletín Judicial	$	664 40
Boletín Oficial	»	70 —
	$	734 40

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todo los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 e Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comentarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibídem.

Correcciones a anteriores

«Banco Francés del Río de la Plata» Reconquista 157

Asamblea General Extraordinaria del 17 Diciembre 1917.

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 17 de Diciembre de 1917, a las 4 de la tarde en el local del Banco, 157 Reconquista, con la siguiente,

Orden del Día:

1º Reducción del Capital.

2º Modificación de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, no podrán discutirse otros puntos que los comprendidos en la Orden del Día:

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires, o en sus Sucursales; hasta el 13 de Diciembre inclusive. — Banco Francés del Río de la Plata.

E. 2 Nov. — Nº 902-v-17 diciembre

Nuevas Convocatorias

Compañía Sansinena de carnes congeladas.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día Jueves 6 de Diciembre próximo, a las 4 p. m., en su local, calle San Martín 132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1 Resolver sobre el aumento del capital de la Compañía.

2º Reforma de los Estatutos.

3º Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1917. — El Gerente.

E. 19 Nbre. Nº 240. v-6 diciembre

Frigorífico Armour de La Plata (S. A.) Sociedad Anónima.

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el Miércoles 12 de Diciembre próximo, en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 314, a las 4 p. m. con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del capital social.

2º Cambio de fecha del Ejercicio de la Compañía.

Se previene a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1917. — El Secretario.

E. 19 Nbre. Nº 239-v.5 diciembre.

Convocatorias Anteriores

Fomento de Necochea Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad a la asamblea general ordinaria que debe celebrarse el día 5 de Diciembre de 1917 a las cuatro de la tarde en el domicilio de la misma Rivadavia 1033, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al año económico terminado en 30 de Junio de 1917.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la misma, con arreglo a lo que dispone el artículo 41 de los estatutos. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1917. — El Gerente.

E 17 noviembre Nº 237-v-1º diciembre

«Marina Mercante Argentina» (Sociedad Anónima de Navegación).

Asamblea General Extraordinaria.

Segunda convocatoria:

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 17 de los Estatutos Sociales y de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes de Noviembre a las 3.30 p. m: en el salón de actos de la Bolsa de Comercio para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Solicitar del Directorio proceda a la venta de los vapores «Paso de los Libres»; «Libertad» e «Independencia»; y que el precio de venta que obtenga de los mencionados barcos que de reservado para adquirir ma e jal más adecuado en reemplazo de los mismos cuando se presente una oportunidad favorable.

2º Designación de dos señores Accionistas para que formulen, aprueben y firmen con el Presidente y Secretario el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que; de acuerdo al Art. 20 de los Estatutos, deben depositar sus títulos o certificados de Bancos en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 160, dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea o sea hasta las 6 p. m. del día 27 del corriente, debiendo constar en los certificados el correspondiente número del título y de las acciones depositadas. Las cartas poderes que expresa el Art. 19 de los Estatutos sociales, deberán ser presentadas para su archivo, en la misma forma que las acciones o certificados, o sea dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917. — El Secretario.

E. 16 nbre. Nº 177-v.30 noviembre

Spencer Kellogg and Sons of South América

Sociedad Anónima.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 5 de Diciembre próximo a las 3 p. m: en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 347 (Bolsa de Comercio) a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Modificar los Estatutos sociales en las siguientes cláusulas:

a) Art: 9º Aumentar a seis el número de los Directores y el de los Suplentes.

b). Art: 14 Agregar el inciso «h» formulado así: «Realizar todo género de operaciones bancarias o de cambio, tomar dinero en préstamo, ya sea directamente o mediante créditos en descubierto o descuentos de pagaré u otros documentos, o cauciones, o en cualquier otra forma y emitir, aceptar y endosar letras de cambio».

2º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad dos días antes de la fecha fijada para tener derecho a concurrir a la Asamblea. — Buenos Aires; Noviembre 15 de 1917. — El Secretario:

E. 16 nbre: Nº 198-v-5 diciembre:

«La Progresista»
Sociedad Anónima
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Noviembre a las 4 p. m: en el local social Victoria 618; con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; correspondiente al 4º ejercicio vencido el 31 de Julio de 1917.

2º Elección de dos Directores titulares y tres suplentes por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen con el Presidente y Gerente el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Buenos Aires; Noviembre 14 de 1917. — José María Gutiérrez; Director-Gerente.

E. 16 nbre: Nº 201-v-30 noviembre:

Compañía Nacional de Caseína
Asamblea General Ordinaria
12º Ejercicio.
Convocatoria

Se hace saber a los Señores accionistas que el día 30 de Noviembre de 1917 a las 4 p. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, en el local de esta Sociedad Maipú 187 (altos), para tratar lo siguiente:

Orden del Día:

1º Deliberación y aprobación de la memoria, balance general, distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores Titulares por tres años; elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Lectura y aprobación del acta correspondiente a la presente Asamblea o en su defecto, ésta designará una comisión de dos accionistas presentes para que en unión del Presidente, Director Gerente, la lean, aprueben y suscriban al terminarse de labrar.

Los Señores accionistas deberán depositar cinco días antes de la Asamblea, sus acciones en la Gerencia, Suárez 1.61, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos. — El Director-Gerente.

E. 15 Nov. — Nº 159. v-30 noviembre.

La Cooperativa Nacional de Consumos
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por este Consejo de Administración, se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al XIº ejercicio de la Sociedad, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, a las 9 p. m., en el local social, Suipacha 269, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XIº ejercicio social, terminado el 31 de Agosto ppdo.

2º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los Señores Moisés Valenzuela y Fernando Martí, (este último reemplazante, por sorteo, del Señor Carlos F. Palacio, q. e. p. d.) por terminación de período.

3º Elección de tres Directores Suplentes en reemplazo de los Señores Aleardo Grigio, Fernando Martí y José A. Guisasola, salientes por terminación de período.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los Señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de los Estatutos. — El Consejo de Administración.

E. 15 Nov. — Nº 151. v-3 diciembre.

Trust del Alto Paraguay
Sociedad Anónima
Cangallo 499
Segunda Convocatoria

No habiendo depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea Ordinaria que debía celebrarse el día 30 de Octubre ppdo., se cita nuevamente a los Señores accionistas para concurrir el día 26 de Noviembre del corriente a las cinco pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 499, 4º piso, escritorio Nº 3, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al onceno ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Nombrar seis Directores, Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, de once a doce meridiano, con dos días de anticipación, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires 15 de Noviembre de 1917. — El Directorio.

E. 15 Nov. — Nº 157. v-26 noviembre.

Sociedad Ganadera Industrial
«Ostwaldia»

Se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 3 de Diciembre a las 3 p. m., en el local social, San Martín 132, para tratar la siguiente.

Orden del Día:

1º Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes por sorteo.

2º Elección de un Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Presidente.

E: 15 Nov. — Nº 165. v-3 diciembre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la oficina de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 101 el Miércoles 5 de Diciembre próximo a las 4 p. m., para tratar la siguiente.

Orden del Día:

1º Memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1916-1917.

2º Elección de tres Directores Titulares, un Director Suplente, Síndico y Síndico Suplente.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917 — El Directorio.

E. 14 Nov. — Nº 119. v-5 diciembre.

Ledesma Sugar Estates And Refining Company Ltd.
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio de esta Compañía, por resolución de fecha 13 de Noviembre 1917, convoca a los Señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Diciembre a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 45, para considerar la siguiente.

Orden del Día:

1º Lectura de la memoria.

2º Informe del Síndico.

3º Aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al tercer ejercicio de la Sociedad terminado el 31 de Marzo 1917.

4º Distribución de utilidades y remuneración al Síndico durante el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en representación de los accionistas concurrentes a la misma.

6º Designación de dos accionistas encargados de llenar las funciones de escrutadores de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos.

7º Elección de tres Directores Titulares, por el término de dos años a contar del 31 de Marzo de 1917, o sea durante los ejercicios cuarto y quinto de la Compañía, en reemplazo de los Señores Juan Mena, Fernando Martí y Emilio Otto Mallmann, que terminan su mandato y pueden ser reelectos.

8º Elección de tres Directores Suplentes por el término de un año, a contar del 31 de Marzo de 1917, o sea durante el cuarto ejercicio de la Compañía, en reemplazo de los que terminan su mandato con el tercer ejercicio, pudiendo todos ellos ser reelectos.

9º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un año a contar del 31 de Marzo de 1917, o sea durante el cuarto ejercicio de la Compañía, en reemplazo de los que terminan su mandato con el tercer ejercicio, pudiendo ambos ser reelectos.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917. — El Directorio.

E. 14 Nov. — Nº 138. v-1º diciembre.

Compañía de terrenos en Avellaneda
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Miércoles 28 de Noviembre de 1917, a las 4 y 1/2 p. m. en las oficinas de la Compañía, calle Bernardo de Irigoyen 330, tercer piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la Asamblea, según el Art. 27 de los Estatutos

2º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance general correspondiente al tercer ejercicio,

3º Elección de cuatro (4) miembros del Directorio en reemplazo de los señores que terminan su mandato.

4º. Nombramiento del Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Sociedad con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea, según así lo establece el Art. 25 de los Estatutos. Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Directorio.

E. 14 Noviembre Nº 127-v-28 noviembre

Sociedad Anónima La Blanca

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que debe celebrarse el 3 de Diciembre próximo a las 4 p. m. en el local de la Compañía calle Cangallo 499, con objeto de tratar la siguiente.

Orden del día:

Aumento del Capital Social a Cuatro millones quinientos mil pesos oro. — El Secretario.

E. 14 Noviembre Nº 124-v-30 noviembre

Crédito Popular
Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para consumos y construcciones.
Convocatoria

Se convoca la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 3 de Diciembre de 1917 a las 4 p. m. en las Oficinas de la Sociedad, Rivadavia Nº 1253, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Balance General del 11º Ejercicio y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de 4 Directores por dos años por término de su mandato y en reemplazo de los señores Samuel Wilson, doctor Luis C. Saavedra, Alfredo E. Laguis y Enrique Díez Ocampo nombramiento de un Director por un año en reemplazo del señor Silvestre Saavedra que renunció. Asimismo os corresponde elegir el Síndico Titular y Suplente para el 12º Ejercicio.

4º Aprobación del Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos los señores Accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el día 1º de Diciembre de 1917 a las 4 p. m.—El Secretario.

E. 13 nov. Nº 88-v-3 diciembre.

«Ganadera Reynard Domange»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Noviembre de 1917 a las 10 a. m. en Cañadón de las Vacas, Santa Cruz, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance practicados el 30 de Septiembre de 1917.

2º Confirmar nombramiento de dos Directores.

3º Nombramiento del Síndico. — El Directorio.

E. 13 nov. Nº 72-v-30 noviembre.

Sociedad Anónima «Colonia Alvear»
(Sociedad Agrícola y Ganadera)
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día Viernes 30 del corriente a las 3 p. m. en el local social, calle Reconquista 250, con la siguiente

Orden del día:

1º Para tratar asuntos relacionados con la situación actual de la Sociedad y su marcha futura.

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a lo menos con dos días de anticipación. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1917. — El Directorio.

E. 13 nov. Nº 99-v-30 noviembre.

Sociedad Anónima «La Selvática»
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local calle Cangallo Nº 469, altos, el día Viernes 30 del corriente, a las 4 de la tarde para tratar la siguiente

Orden del día:

I. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Agosto último.

II. Elección de Directores titulares y suplentes.

III. Elección de Síndicos titular y suplente.

IV. Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene que, como lo prescriben los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones hasta un día antes del señalado para la Asamblea en la Caja de la Sociedad o treinta días antes en la «Banque Centrale Anversoise», en Amberes. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917. — José Tarán, Secretario.

E. 13 nov. Nº 110-v-30 noviembre

Centro Fabricantes de Calzado
Rivadavia 2721.
Asamblea General Ordinaria del día 19 de Noviembre de 1917.

La Comisión Directiva del Centro Fabricantes de Calzado convoca a los señores socios activos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo lunes 19 de Noviembre a las 9 p. m. en el local de la asociación, calle Rivadavia 2721, para considerar los asuntos comprendidos en la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1917.

2º Facultar a la Comisión Directiva para suprimir la cuota de ingreso, cuando lo creyera conveniente por un período no mayor de dos meses.

3º Elección de tres titulares por un año y de cinco titulares por dos años.

4º Elección de cinco suplentes por un año.

5º Elección de dos revisadores de cuentas por un año.

6º Elección de dos suplentes para el Jurado.

7º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, el acta de la misma Asamblea.

Nota. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 35 de los Estatutos reformados no podrán tratarse más asuntos que los expresados en la Convocatoria. — El Gerente.

E. 12 nov. Nº 68-v-19 noviembre.

Sociedad Biográfica Americana
Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Lavalle 940, el día 30 de Noviembre a las 6 p. m. para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance de Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Julio 1917.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares por dos años, un Director por un año, dos Directores suplentes por dos años, Síndico y Síndico suplente por un año

4º Designación de dos Accionistas presentes para que en representación de la Asamblea, redacten y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas la obligación que les impone el Artículo 14 respecto al depósito de acciones. — Gustavo Soto, secretario.

E. 10 Noviembre Nº 58-v-27 noviembre

Sociedad Anónima Estancia Esperanza
Convocatoria:

De acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre 1917 a las 5 p. m. en Esperanza, Gallegos, para tratar lo siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance practicado el 30 de Septiembre de 1917.

2º Nombramiento de Síndico. — El Directorio.

E. 12 Noviembre Nº 63-v-28 noviembre

Banco Familiar
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 30 del corriente a las ocho y media p. m., en el local calle Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de Estatutos.

2º Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueban el acta de la presente asamblea. — El Directorio.

Nota: — Art. 53. Para poder hacerse representar en las asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia a los socios que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en cambio de títulos de acciones que quedará depositado en el Tesoro del Banco. — A. Balduzzi, Gerente.

E 9 noviembre Nº 22-v-26 noviembre

Mercado Central de Frutos
Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en la primera convocatoria, se les cita por segunda vez para reunirse en asamblea general extraordinaria el 21 de Noviembre próximo a las 2 y 30 p. m., en el escritorio central de la Compañía Avenida de Mayo 981.

Orden del día:

Autorizar al Directorio para que en 1º de Mayo de 1918, amortice totalmente el saldo del Empréstito Debenture.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos de los bancos, con cinco días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. El depósito debe hacerse en el escritorio central de la Compañía Avenida de Mayo 981 del 12 al 15 del corriente ambos inclusive de 1 a 3 p. m. Siendo ésta la segunda citación la asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917 por orden P. Aguirre; Gerente.

E 9 noviembre Nº 33-v-21 noviembre

Sociedad Anónima.
Mercados Generales de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires
Sarmiento 643

De acuerdo al artículo 15 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente a las cuatro p. m. en el local del directorio y en el que deberá tratarse la siguiente -

Orden del día:

1º Lectura de la memoria administrativa y aprobación del Balance General al 31 de Octubre de 1917.

2º Nombramiento de tres directores titulares en reemplazo de los señores Lorenzo Lassalle, doctor Manuel B. Gonnet y José M. Yriondo, que terminan su mandato y dos suplentes en reemplazo de los señores Gabriel, Lagleyze y Juan F. Dhers.

3º Nombramiento de síndico y suplente por un año en reemplazo de los señores Carlos de Alzaga y César C. Corti, que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al artículo 17 deben depositar en la Caja Social sus acciones o un certificado de depósito a satisfacción hasta 24 horas antes de la señalada para la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — José M. de Yriondo, secretario.

E 9 noviembre Nº 32-v-27 noviembre

Sociedad Anónima Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires.
Sarmiento 643

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 28 del corriente a las 4,30 p. m. en el local del Directorio y en la que deberá tratarse la siguiente

Orden del día:

1º Interpretación de la autorización conferida al Directorio en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de Noviembre de 1915, sobre reducción de capital.

2º. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1917. — José Ma. de Iriondo, secretario.

Nota: Los Señores Accionistas deben depositar sus Acciones en la misma forma que para las Asambleas Ordinarias.

E-9 noviembre Nº 31-v-27 noviembre

Euskal-Echea.
Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el Artículo 49 del Reglamento se convoca a los Señores Socios y Accionistas con derecho de voto (Artículo 6 del Reglamento y 11 de los Estatutos), a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en los salones del Cerro Basko Francés, calle Moreno Nº 1370 el día 24 del corriente a las 8,30 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Autorizar a la Comisión Directiva para tributar un homenaje a la memoria de su fundador y presidente honorario Don Martín Errecaborde.

2º. Designación de dos Señores Socios o Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1917. — Jorge A. Echayde, Presidente. — T. Bustinza, secretario.

E-9 noviembre Nº 5-v-24 noviembre

Sociedad Tubos Mannesmann Lda.
Sociedad Anónima
Buenos Aires
9º. Ejercicio.
1º. de Octubre de 1916. — 30 de Septiembre de 1917.
Convocatoria:

De acuerdo con lo prescripto en el Artículo 22 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Noviembre de 1917 a las 5 p. m. en el local de la Sociedad, calle Defensa 383.

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1917.

2º. Elección de un Director.

3º. Elección del Síndico.

4º. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, se previene a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Defensa 383, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1917. — El Directorio.

E-9 noviembre Nº 10-v-29 noviembre

Banco «El Hogar Propio»
Soc. Coop Limitada
375-Perú-375

Señor Accionista:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., haciéndole saber que: Por disposición del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos y 361 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del mes en curso a las 9 pasado meridiano en el local de la calle Perú número 375, (2º Piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1917.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años; tres Directores suplentes: dos por tres años y uno por un año; un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de las acciones ordinarias clase A, o cuarenta ordinarias clase B; siempre que los accionistas tengan respectivamente la calidad de tales cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior.

Al efecto indicado, se ruega al señor accionista quiera retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones.

Salúdalo muy atentamente. — Manuel Otero, secretario.

E. 9 noviembre Nº 17-v-26 noviembre

Compañía General de Ferrocarriles Económicos
Sociedad Anónima
Convocatoria:

De acuerdo con lo prescripto por los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 4 pasado meridiano en la calle Reconquista Nº 157, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Julio próximo pasado.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de Directores y Suplentes.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta a labrarse de esta asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a esta Asamblea es necesario depositar las acciones o el certificado que acredite la propiedad de las mismas en las oficinas de la Compañía calle Reconquista 157, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Directorio.

E. 9 noviembre Nº 21-v-27 noviembre

Convocatoria

Banco Argentino de Hipotecas y Edificación. San Martín 351. Asamblea General Ordinaria. Primera Convocatoria.

De conformidad con lo prescripto en el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre corriente, a las 4 p. m., en la calle San Martín Nº 351, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Quinto Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1917.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades que propone el Directorio.

3º Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Manuel A. de Uribelarrea, Ernesto Gramondo y doctor Antonio Robirosa que terminan su mandato, y del doctor Adolfo F. Orma que renunció, y un Director Suplente en reemplazo del doctor Francisco A. Sicardi, que termina su mandato (Artículos 25, 26 y 28 de los Estatutos).

4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 52 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, sus acciones o recibos provisorios. De acuerdo con ese depósito, la Secretaría expedirá las boletas de entrada, en las que se expresará el número de votos que corresponda a cada accionista por derecho propio o en representación. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — J. Budgen Clark, Gerente.

E. 8 noviembre Nº 997-v-28 noviembre.

El Petróleo Argentino de San Rafael
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Noviembre de 1917 a las 11 a. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la memoria y del balance al 30 de Junio de 1917.

2º Elección de tres Directores Titulares.

3º. Elección de tres Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de tres accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires. 5 de Noviembre de 1917. — El Directorio.

E. 8 Nov. — Nº 9. v-24 noviembre.

El Petróleo Argentino
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Noviembre de 1917 a las 10,30 a. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la memoria y del balance al 30 de Junio de 1917

2º Elección de dos Directores titulares.

3º Elección de dos Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de tres accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires 5 de Noviembre de 1917 — El Directorio.

E. 8 Nov. — Nº 10. v-24 noviembre.

Banco del Comercio en Liquidación
Sarmiento 673

Por resolución de la Comisión Liquidadora, se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 del corriente a las 3,30 de la tarde, en el local del Banco, calle Sarmiento 673, a objeto de tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria y balance general.
2º Autorizar a la Comisión Liquidadora para adquirir acciones del Banco, en la forma, condiciones y precio que crea más oportuno
3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes, en las oficinas del Banco, hasta dos días antes del fijado en la convocatoria.

Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los poderes respectivos. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1917. — El Secretario.
E. 6 Nov. — Nº 941. v-20 noviembre.

«La Propiedad»
Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

Lavalle Nº 485
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el Sabado 24 de Noviembre próximo, a las 5 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Lavalle 485, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio.
2º Distribución de utilidades
3º Elección por tres años de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes, en reemplazo de los Señores Salvador Inchauspe, J. Pedro Passicot, Luis Testoni y Pedro Uhalde, que han terminado su mandato.
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1917. — Salvador Inchauspe, Presidente — Leopoldo Sjöberg, Gerente.
E. 6 Nov. — Nº 916. v-22 noviembre.

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo, a las 4 p. m. en las Oficinas de la Sociedad calle San Martín Nº 66, 7º piso para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.
2º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los Señores Ingeniero H. Bustos Morón Don Francisco Garaycochea y Don Carlos Dixon y de un Director Suplente en reemplazo del Señor Don H. Bustos Morón (hijo) que cesan en sus funciones por turno, y elección de un Director Titular en reemplazo de don Emilio del Valle, que renunció.
3º Elección de Síndico Titular y de Síndico Suplente.
4º Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para poderr asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad calle San Martín número 66, 7º piso antes de las 4 pasado meridiano del día 18 de Noviembre de 1917. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — El Directorio.
E. 5 Nbre. Nº 914-v-20 noviembre.

Sociedad Anónima Industrial, Ganadera, Mercantil «Dorado»

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Jueves 22 de Noviembre, a las 5 de la tarde en el local social Lavalle 341, escritorio 329 a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver si se han de arrendar las propiedades urbanas y rurales por contrato cuyo plazo termine después del tiempo de duración de la Sociedad fijado por el Art. 3º de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para la aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos del artículo 26 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea a cuyo efecto se les atenderá en el local social, de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires 3 de Noviembre de 1917.—L. Arturo Dorado, Presidente.
E. 5 Nbre. Nº 913-v-22 noviembre.

Compañía Industrial de Productos Lácteos «General Paz»
Convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Viernes 23 de Noviembre, a las 5 p. m. en el local Pasaje Guemes Escritorio 412; con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la liquidación de la Sociedad.
2º Designar a dos accionistas para que, en representacón de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones en el domicilio arriba indicado, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — El Presidente.
E. 5 Nbre. Nº 908-v-23 noviembre.

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán
Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Lunes 19 de Noviembre de 1917, a las 11 ante meridiano, en su local sito en el edificio de la estación Retiro, Ferrocarril Central Córdoba, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916.
2º Elección de dos Directores titulares y un suplente.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía con 3 días antes del prefijado. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1917. — El Secretario.
E. 3 Nbre. Nº 905-v-19 noviembre.

The River Plate Dairy Cº. Limitada
Segunda convocatoria

No habiendo concurrido el número de accionistas necesarios para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 27 de Octubre próximo pasado, se cita nuevamente para el día 20 de Noviembre de 1917, a las 4,30 p. m., en el local calle Cangallo 315, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al noveno ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar la remuneración del Síndico.
4º Elección tres Directores.
5º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos).

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, la Asamblea se realizará con cualquiera que sea el número de acciones que se hallen representadas en ella. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1917. — El Directorio
E. 3 Nbre. Nº 904-v-20 noviembre.

Sociedad Anónima Río Colorado Lands Co. Ltd.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 20 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., en las oficinas de los señores Waldron y Wood, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura de la memoria del directorio, balance general e informe del síndico.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1917. — A. K. Green, Presidente.
E. 2 Nov. — Nº 890. v-19 noviembre.

Sociedad Anónima «Escuelas Internacionales de la América del Sud»

Convocatoria

De conformidad con lo que se establece en el artículo 21 de los estatutos, de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 24 de Noviembre de 1917, a las 2 p. m., en el local de las Escuelas Internacionales, Avenida de Mayo 1396, para tratar la siguiente,

Orden del Día:
Modificación del Estatuto.

Se previene a las señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la fecha señalada para la Asamblea — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — El Directorio.
E. 31 Oct. — Nº 812. v-21 noviembre.

Tienda «A la Ciudad de Londres», J. Brun y Cía., Ltda.»

Se convoca a los accionistas de la Sociedad: Tienda «A la Ciudad de Londres», J. Brun y Cía Ltda., a la quinta Asamblea General Ordinaria de accionistas, la cual tendrá lugar el día 22 de Noviembre próximo a las tres de la tarde en los escritorios del directorio de la Sociedad, Corrientes 999, Buenos Aires. Esta reunión tendrá la siguiente,

Orden del Día:

1º Comunicación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de Julio de 1917.
2º Nombramiento de un director para elevar el número de los miembros del directorio a seis.
3º Nominación de un síndico y suplente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, (artículo 24 de los estatutos). — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1917. — Georges Kuneyl, Presidente.
E. 2 Nov. — Nº 832. v-19 noviembre.

«La Constructora Americana»
Maipú 17

De acuerdo con el artículo 754 del Código de Comercio, se avisa al público, que habiendo sido substraídos a la señorita Julia Fernández tres títulos de 10 acciones o sean 30 acciones de pesos 100, cada una, integradas de la 3ª Serie de esta Sociedad Nos. 1069 a 1078, 1399 a 1408 y 1749 a 1758, quedan suspendidos los derechos que pudiesen tener los poseedores de dichos títulos. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1917. — Faustino Estévez, Presidente. — J. González Pagliere, Secretario.
E. 23 octubre Nº 603-v-22 noviembre

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 358 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse aldado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

LA SUD AMERICA

Compañía de Seguros sobre la Vida
País de Constitución - Río de Janeiro — Brasil

Los Estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Gobierno Superior el 20 de Abril de 1900.

Fondos acumulados $ m/n 30.394.359 30
Capital realizado .... » » 381.097 55

Saldos correspondientes al tercer trimestre del año 1917, cerrado en 29 de Septiembre de 1917, en la sucursal de Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo Nº 267.

DEBE	$ m/n
Siniestros pagados..........	63458 —
Pólizas compradas..........	21040 12
Impuestos	10130 07
Varios gastos	68685 93
Honorarios médicos........	5380 90
Mobiliario.................	169 75
Material.................	2938 05
Efectivo:	
En Caja y en Bancos.....	17136 92
Bonos de la Deuda Argentina 5 %..............	150000 —
Préstamos sobre pólizas.. .	715255 71
Varios deudores...........	25134 31
Propiedad 25 de Mayo 267.	2660984 85
	3740314 61

HABER	$ m/n
Premios cobrados..........	288744 64
Intereses..................	20288 82
Otras entradas....	55745 45
Varios acreedores..........	161528 04
Casa matriz...............	3214007 66
	3740314 61

S. E. u O.
Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1917.
p. p. de La Sud Americana — Departamento del Río de la Plata
L. C. Vigiano. — F. O. Edye

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1917.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
Nº 192-v-19 noviembre.

PROVIDENCIA

Compañía de Seguros sobre la Vida

Sarmiento 633

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, de fechas 31 de Diciembre de 1903 y 15 de Diciembre de 1915.

Capital autorizado	$ 500.000
» subscripto............	» 155.000
» realizado.............	» 70.000

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Acciones.......		345000 —
Accionistas.....		155000 —
Muebles y útiles		8041 68
Impresiones y propaganda...		3171 24
Gastos de instalación........		1191 64
Fondos públicos		229525 —
Inmuebles......		27251 08
Caja, Bancos y agentes banqueros.......	414 12	74400 40
Préstamos sobre hipotecas.....		371000 —
Efectos a cobrar		3918 30
Préstamos sobre pólizas......		103207 01
Pólizas compradas		22507 90
Pólizas liquidadas..........		63073 09
Siniestros.......		29927 86
Conversión.....	638 10	
Agentes y cuentas deudoras..		62374 31
Gastos generales, sueldos, comisiones y otras........		81565 93
	1052 22	1581155 44

PASIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Capital social...		500000 —
Certificados de acciones......		70000 —
Reserva Técnica		767380 37
Fondos de reserva social.....		50709 49
Intereses y descuentos.......	17 94	29863 9
Primas recaudadas..........	1034 28	158217 58
Conversión.....		1450 21
Agentes y cuentas acreedoras		3533 86
	1052 22	1581155 44

Buenos Aires, Octubre de 1917.

Ricardo Pedezert, presidente.— Pedro Sbarbi, administrador general.— M. H. Muñoz, contador. —E. F. Bulló, síndico.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 197-v-19 noviembre

"LA ESTRELLA"

Compañía Argentina de Seguros contra Incendio Fluviales y Marítimos

Autorizada por Superior Decreto de 23 de Febrero de 1891

Capital subscripto y realizado $ 2,000.000

Dirección General: San Martín Nº 322

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1917

Correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
—	—
Asignaciones:	
Acciones de la 1a Serie...	21700 —
Propiedades:	
Su importe..................	1782930 30
Acciones:	
Su importe..................	1100015 —
Títulos de Renta:	
Importe de esta cuenta...	74075 —
Bancos:	
En cuenta corriente.......	152411 67
Caja:	
Existencia................	23 27
Menaje y Utiles:	
Importe de esta cuenta...	9546 83
Letras a Cobrar:	
Su importe..................	21364 25
Colocaciones:	
Su importe..................	5000 —
Agencias:	
Por saldo..................	18570 86
Premios:	
A cobrar..................	65603 06
Varios Deudores:	
Por saldo..................	164902 30
Cuentas Varias:	
Importe de cuentas deudoras	587299 96
	4009352 50

PASIVO		$ m/n
—		—
Capital:		
Por el autorizado.........		2000000 —
Fondo General de Reserva...	455850 —	
Reserva Extraordinaria......	352500 —	
Reserva de Riesgos en Curso	142816 88	
Reserva de Siniestros	25000 —	976166 88
Banco Hipotecario Nacional:		
Su importe..............		227101 76
Varios Acreedores:		
Por saldo................		13335 32
Cuentas Varias:		
Importe de cuentas acreedoras................		791229 48
Saldo del ejercicio anterior..		1519 06
		4009352 50

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1917.

Pedro Denegri, presidente del consejo. — Enrique Schindler, director general. — Vº. Bº: E. R. Patiño, síndico suplente.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 206-v-19 noviembre

LA MUNDIAL

Sociedad Anónima

COMPAÑIA DE SEGUROS

Avenida Mayo 847

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 4 de Noviembre de 1910, e inscripta el 7 de Diciembre de 1910.

Capital autorizado y subscripto............ $ m/n	2.000.000 —
Capital realizado..... » »	400.000 —

Balance de saldos — 1º trimestre del 7º Ejercicio (1º Julio de 1917 a 30 Septiembre de 1917).

DEBE		$ m/n
—		—
Accionistas:		
Cuentas a pagar..........	1600000 —	
Primas a integrar.........	160000 —	1760000 —
Caja, Bancos y depósito en Europa..................		58796 93
Propiedades ...	1243525 50	
» (pendientes de escrituración) ..	131500 —	1375025 50
Hipotecas		619629 94
Títulos y acciones...........		10000 —
Deudores de premios.......		53012 05
Reaseguros y anulaciones...		29668 53
Siniestros, rentas, gastos de liquidación y rescates.....		82291 94
Sueldos...................		20815 —
Instalaciones, muebles y útiles		30558 53
Obligacioness a cobrar.....		232653 07
Impuestos, patentes y sellos.		6031 19
Préstamos sobre pólizas de vida.....................		197964 77
Gastos generales...........		8815 64
Reconocimientos médicos...		3595 —
Impresos		5845 22
Gastos de propaganda.		497 —
Cuentas varias............		292882 08
		4788082 39

HABER		$ m/n
—		—
Capital		2000000 —
Reservas:		
Riesgos en curso incendio...	50290 37	
Extraordinaria..	220000 —	
Siniestros pendientes	39000 —	
Vida..........	2100195 13	
Accidentes.....	52251 41	
Estatutoria.....	27186 25	2488923 16
Premios netos de comisiones		276541 25
Dividendo		3290 —
Intereses y descuentos......		5949 81
Depósito de terceros........		511 88
Reducciones primas incendios		109 99
Alquileres		10868 —
Cuenta nueva........		1888 30
		4788082 39

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1917.

Antonio León Lanusse, Presidente. — Joaquín Gorina, director general. — Miguel Martínez Pérez, síndico.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 207-v-19 noviembre

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública por el término de Ley para la provisión de los siguientes artículos y enseres con destino a las próximas elecciones del mes de Marzo:

Sesenta mil ejemplares Ley Electoral, 60.000.

Diez mil ejemplares Manual del Elector, 10.000.

Un millón quinientos mil sobres para votantes, 1.500.000.

Veinte mil sobres para actas, 20.000.

Diez mil hojas explicativas manejo de urnos, 10.000.

Veinte mil formularios fianzas en efectivo, 20.000.

Treinta mil formularios fianzas personales, 30.000.

Veinte mil formularios impresión digital, 20.000.

Veinte mil carteles «A los Votantes», 20.000.

Doscientas resmas papel de oficio, 200.

Cien ovillos de hilo, 100.

Quince mil tapas bocas urnas, 15.000

Cinco mil rótulos «Ministerio del Interior» «Padrón Electoral». «Ley Elecciones Nacionales», 5.000.

Cinco mil frascos tinta escribir, 5.000

Cinco mil frascos tinta sellos, 5.000.

Mil tarros impresión digital, 1.000.

Cuatro mil rodillos con su correspondiente mango, 4.000.

Tres mil lapiceras, 3.000.

Doscientas cajas de plumas, 200.

Cinco mil barras de lacre, 5.000.

Cinco mil corchos grandes, 5.000.

Cinco mil corchos chicos, 5.000.

Mil planchas, 1.000.

Mil planchuelas, 1.000.

Quinientas almohadillas, 500.

Diez mil recibos útiles, 10.000.

Diez mil recibos urnas, 10.000.

Por pliego de condiciones, muestras, etc., dirigirse Oficina del Padrón Electoral, Casa de Gobierno. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1917.

v-20 diciembre.

Policía de la Capital

Se llama a licitación pública en los días y horas que se indican a continuación, para los siguientes servicios a hacerse durante el año 1918.

13 de Diciembre, a las 3 p. m. — Racionamiento de la tropa de bomberos.

13 de Diciembre, a las 4 p. m. — Racionamiento de detenidos.

15 de Diciembre, a las 10 a. m. — Provisión de forrajes secos y pasto para cama, durante el primer trimestre.

17 de Diciembre, a las 3 p. m. — Desagote de letrinas y sumideros.

17 de Diciembre, a las 4 p. m. — Limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias.

Pliegos de condiciones e informes en la División Administrativa de la Policía (Moreno 1550).

v-17 diciembre.

En día 3 de Diciembre de 1917, a 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa y en presencia del Escribano General de Gobierno, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección del uniforme para la estación de invierno de 1918, para el personal de Jefes, Oficiales, Empleados, Agentes y Bomberos de la Repartición. — Pliego de condiciones y demás informes, a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1917. — El Secretario.

v-3 diciembre.

El día 3 de Diciembre de 1917, a las 3 p. m. tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa y en presencia del Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección del uniforme para la estación de invierno de 1918, para el personal de jefes, oficiales, empleados, agentes y bomberos de la Repartición. Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados, en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1917.

v-3 diciembre

Se llama a licitación pública en los días y horas que se indican a continuación, para los siguientes servicios a hacerse durante el año 1918:

13 de Diciembre a las 3 pasado meridiano. Racionamiento de la tropa de bomberos.

13 de Diciembre a las 4 pasado meridiano. Racionamiento de detenidos.

15 de Diciembre a las 10 ante meridiano. Provisión de forrajes secos y pasto para cama, durante el primer trimestre.

17 de Diciembre a las 3 pasado meridiano. Desagote de letrinas y sumideros.

17 de Diciembre a las 4 pasado meridiano. Limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias.

Pliegos de condiciones e informes en la División Administrativa de la Policía. (Moreno 1550).

v-17 diciembre.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la provisión complementaria de drogas y útiles durante los meses de Noviembre y Diciembre del año actual, con destino a la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 11 ante meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Secretario.

v-24 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 3 y 1/2 pasado meridiano para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, en la calle Rocha de Isabel la Católica a Montes de Oca, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917. — El Secretario.

v-23 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 3 pasado meridiano para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en las calles Epuyen de San Eduardo a Gaona y Amambay de San Eduardo a Gaoma, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917. — El Secretario.

v-23 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 2 y 1/2 pasado meridiano para la provisión de cincuenta toneladas de cemento Portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917. — El Secretario.

v-23 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 2 pasado meridiano para la provisión de cuatrocientas toneladas de cal viva de Córdoba, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917. — El Secretario.

v-23 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 3 p. m., para la construcción de adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Yerbal de Rojas a Añasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Avenida de Mayo 525 2º piso. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917. — El Secretario.

v-20 noviembre

Llámase a licitación para la provisión de huevos, durante los meses de Noviembre y Diciembre del año actual, con destino a los hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública.

Tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 3 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre de 1917.

v19 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente, a las 2,30 p. m. para la provisión de 1.200 metros cuadrados de baldosas destinadas a la construcción de aceras en el Hospital Alvarez, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917. — El Secretario.

v-19 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados

Torres, Provincia de Buenos Aires

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, combustibles, y otros artículos de consumo, leche y manteca, drogas y útiles de farmacia, ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, artículos de ferretería, bazar, electricidad maderas, pinturería etc, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, para el año de 1918.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales el día 27 de Noviembre de 1917 a las 2. p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en dicha Comisión (Calle Belgrano Nº 909 2º piso), los que están a disposición de los señores proponentes. — Torres, Octubre 27 de 1917. — El Director.

v-27 noviembre

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de artículos de ropería en general, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1918.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospital y que está a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1917. — El Director.

v-10 diciembre.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de leña quebracho colorado, campana destinada a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1918.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Veytes 301) el día 26 de Noviembre del corriente año a las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes. Buenos Aires, 26 de Octubre de 1917. — El Director.

v-26 noviembre

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad de las instalaciones de lavaderos a vapor, en los siguientes establecimientos dependientes de la Comisión Asesora: Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María; Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, en Olibera, y Hospitales Comunes Regionales, del Centro, en Bell Ville; del Chaco, en Resistencia, y del Río Negro, en Allen.

Las propuestas se abrirán simultáneamente y en presencia de los interesados en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, 2º piso Capital Federal; y en los despachos de los señores Jueces Federales de Córdoba y La Plata; y Letrados de Resistencia y Viedma; el día 27 de Noviembre próximo a las tres pasado meridiano. Desde la fecha pueden consultarse los antecedentes de la licitación; en la Oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión; y en los locales de los Juzgados referidos. — Buenos Aires; Octubre 23 de 1917. — El Inspector General.

v-27 noviembre

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Llámase a licitación pública por el el término de (60) sesenta días, a contar de la fecha, de acuerdo con el decreto de Septiembre 29 del corriente año para la provisión de (440.000) cuatrocientos cuarenta mil litros de substancias desnaturalizantes para alcoholes, en las siguientes proporciones:

Metileno 368.000 litros.
Piridina 32.000 litros.
Benzol 40.000. — Total 440 000:

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración, calle Rivadavia 413, para los de la Capital Federal y en las Oficinas Seccionales en el interior de la República.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Administración en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurrán el día 31 de Diciembre proximo a las 3 de la tarde. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.

v-31 diciembre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la licitación de alquiler de los lotes 5, 7, 11, 13 bis, 15, 16, 17 17 bis, 18, 18 bis, 19, 20, 21, 21 bis y 22 de los terrenos fuera de muros del Puerto de La Plata, autorizada por resoluciones del Superior Ministerio de Hacienda Nº 1481 y 53 O., de fechas 5 de Diciembre de 1916 y 26 de Abril de 1917 respectivamente.

Art. 1º Las propuestas presentadas por los interesados deberán ser hechas en una foja de papel sellado de pesos 5 moneda nacional legal.

Art. 2º Las propuestas serán presentadas a la Dirección General, en Buenos Aires, en sobre cerrado; el día 27 de Noviembre a las tres p. m. dirigidas en la siguiente forma: Señor Director de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, Licitación de Alquiler de terrenos, Puerto de La Plata, y contendrá cada uno, el o los números del o de los lotes que pretende el concurrente, para qué fin lo destinará, el precio ofrecido por hectárea, y determinará además, sujetarse a todas las disposiciones vigentes por los arrendamientos de tierras en el Puerto de La Plata.

Art. 3º Una vez recibidas por la Dirección General, las propuestas correspondientes, se procederá a la apertura de la misma, ante los interesados respectivos, después de cotejadas las propuestas presentadas se levantará un acta, la que será rubricada por el Señor Director General, y Jefe de Contaduría, respectivamente.

Art. 4º La base mínima para adjudicación del arrendamiento, será la siguiente:

Para el lote Nº 5; pesos 22.50 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 7, pesos 26,25 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 11, pesos 9,75 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 13 bis, pesos 16,50 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 15, pesos 54,00 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 16, pesos 28,43 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote 17, pesos 27.00 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 17 bis, pesos 27,00 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 18, pesos 18,75 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 18 bis, pesos 18,75 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 19, pesos 18,75 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 20, pesos 18,75 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 21, pesos 28,43 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 21 bis, pesos 28,43 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 22, pesos 18,75 moneda nacional hectárea al año.

Estas bases deben ser mejoradas, y, en igualdad de precios entre los propietarios de las casillas que se encuentran en el terreno y que la ocupan actualmente y los proponentes ajenos al mismo; les corresponde preferencia a los primeros sobre los segundos.

Art. 5º En las propuestas respectivas no se admitirán raspaduras ni entre renglones, salvo que ellas vengan debidamente salvadas al pie de la propuesta, bajo la firma del interesado.

Art. 6º Cada solicitante, no tendrá derecho a más de un lote, sin embargo podrá hacer ofertas (en su escrito) por más, pero la Dirección General, sólo acordara uno (1) siempre que sea el mejor postor.

Art. 7º En caso de que las propuestas se compongan de más de una foja la primera debe sujetarse a lo determinado en el Art. 1º y las subsiguientes en un papel sellado de pesos 1 moneda nacional.

Art. 8º Llenadas las formalidades prescriptas en los artículos anteriores y después de las tramitaciones del caso, se acordará el arrendamiento de los terrenos nombrados, debiendo las personas que los hayan obtenido, al notificarse la resolución respectiva en las Oficinas de la Administración del Puerto de La Plata, abonar los arrendamientos correspondientes al primer trimestre en el acto de llenar tal requisito.

Art. 9º Los arrendatarios que resulten de esta licitación, para los terrenos de que se trata, están obligados a abonar sus arrendamientos dentro de los primeros quince (15) días de cada trimestre, posteriores al primer pago, que se hará de acuerdo con lo estipulado en el artículo anterior; la falta de pago de uno solo de los trimestres, producirá la caducidad de la concesión.

Art. 10. Los arrendamientos de los terrenos de referencia, serán de carácter precario, pudiendo el S. Gobierno, dejarlo sin efecto, cuando lo creyere conveniente, sin que por este hecho, los interesados tengan derecho a indemnización de ninguna especie.

Art. 11. Los arrendatarios están obligados a cercar el terreno que se les acuerde en arrendamiento, en la forma que le indique la oficina correspondiente.

Art. 12. Los terrenos de referencia, serán ocupados directamente por los consignatarios, no pudiendo transferir su concesión ni subarrendar parte ni totalmente el terreno arrendado. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917.

v-27 noviembre.

Llámase a licitación pública durante 15 días, a contar desde la fecha, para la provisión de libros, planillas, formulas y útiles de escritorio para el próximo ejercicio de 1918, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Administración calle Rivadavia Nº 413.

Las propuestas se ajustarán en un todo al mencionado pliego de condiciones y serán abiertas en la Administración el día 28 del corriente mes de Noviembre, a las 3 p. m., en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917. — Carlos Ponce, secretario.

v-28 noviembre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad.

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905—Ley Nº 4569—y a los de Bonos de Obras de Salubridad—Ley Nº 4973—que el día 21 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Diciembre próximo, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de pesos 451.300 m. L., y $ 58.100 m. L.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fueren aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — El Secretario.

v-21 noviembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Colonia Nacional de Menores Varones.

Llámase a licitación privada hasta el día Martes 20 del corriente, a las 10 a. m. para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Diciembre, de los siguientes artículos:

Generales de Almacén

100 kilgms. aceite puro de oliva, determinando marca, en latas de 5 y 10 klgms.; 80 íd. azúcar refinada; 500 íd. íd. tucumana; de 1ª o norteamericana; 60 íd. arroz carolina; 500 íd. íd. glacé; 36 íd. dulce membrillo de 1ª, en latas de 1 kl.; 60 íd. íd. en latas grandes; 10 tarros puré de tomates; de 200 gms. c/u.; 50 klgms. sal fina; 500 íd. íd. gruesa; 2 balas papel de envolver tamaño grande; 1 cajón bacalao de Noruega de 1ª; 1 kl. hongos secos; 60 íd. yerba paraguaya «Flor de Lis» o «Cruz de Malta»; 180 íd. íd. argentina en barricas; 100 íd. arvejas secas; 100 íd. lentejas; 400 íd. porotos tapes; 100 íd. íd. manteca; 5 íd. pimienta molida; 20 íd. pimentón dulce e Murcia; 50 litros vinagre de vino en barril; 100 klgms. garbanzos sauco; 1 kl. canela molida de 1ª; 250 íd. de grasa vaca extra, derretida, en latas; 300 klgms. sémola; 100 íd. íd. harina de maíz; 100 íd. íd. de trigo 00; 100 íd. maíz pisado; 150 íd. trigo pisado.

Limpieza y combustibles.

400 klgms. jabón amarillo estacionado; 6 docenas panes sapolio Morgan 10 íd. trapos para piso; 5 íd. repasadores; 12 tarros líquido Brasso Nº 12; 24 cepillos tierra de mano; 24 íd. íd. con cabo; 12 íd. íd. para caballo; 30 cajones kerosene refinado; 1 cajón alcohol desnaturalizado; 1 cajón nafta; 30.000 klgms. leña de madera dura, en tortas de 25 a 30 ctms.

Carne

225 kilógramos diarios más o menos de carne de vaca, fresca, gorda; con huesos; libre de patas, garras, entrañas y cabeza.

Pan y galleta.

45 kilogramos diarios, más o menos, de pan francés, elaborado con harina doble cero, de un peso de trescientos gramos cada pieza y

145 kilogramos diarios más o menos, de galleta elaborada con harina cero, de un peso de cien gramos cada pieza.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública o a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. — Marcos Paz, F. C. S., Noviembre 12 de 1917. A. Rodríguez Arguibel, secretario.

v-20 noviembre.

Penitenciaría Nacional

Llámase a segunda licitación privada para el día 19 del corriente a las tres de la tarde, la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que más abajo se detallan, cuya entrega será inmediata.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Exp. 477 A:

14 gruesas de botones negros de 20 m. m. de diámetro.

30 gruesas de botones negros de 15 m. m. de diámetro

17 gruesas de botones negros de 12 m. m. de diámetro.

5 gruesas de broches para pantalón negros, F. 21.

5 gruesas de hebillas negras F. 98

28 docenas de carreteles de hilo negro Nº 40 de 500 yardas.

3 docenas de carreteles de hilo negro Nº 16 de 500 yardas.

20 paquetes de agujas «Brandes» para sastre, Nos. 1, 3 y 5.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1917. El Secretario.

v-19 noviembre

Instituto Nacional de Ciegos
Rivadavia 6293

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha, se llama a segunda licitación privada para la provisión de los artículos que a continuación se detallan para el próximo mes de Diciembre:

Almacén

140 kilos azúcar molida de primera; 35 kilos azúcar Refinería Argentina; 75 kilos arroz Glacé; 30 kilos aceite Ottone u otra marca equivalente; 80 kilos aceite de oliva de primera; 40 kilos arvejas secas de primera; 5 kilos aceitunas en salmuera; 2 kilos anchoas en salmuera; 30 kilos café caracolillo primera, tostado; 10 kilos café Moka, Yungas y Borbón; 5 kilos ciruelas número 5; 43 cajas betún marca Masson; 5 frascos encurtidos ingleses; 10 tarros extracto de tomate; 60 kilos jabón amarillo en barras; 36 cajas jabón Sunlight; 40 kilos porotos manteca primera; 40 kilos garbanzos Sauco de primera; 100 kilos dulce de membrillo de primera; quince kilos dulce de batata; diez kilos queso de Goya; 80 kilos sal gruesa de Cádiz; 15 kilos sal fina en bolsitas; 6 docenas sapolios Morgan's; 16 libras te Ceylán; 4 libras te Mazawatee; 36 trapos para piso tamaño grande; 10 litros vinagre de vino; 200 litros vino San Juan; 1 barril vino Mendoza «Las Rosas».

Pan y harina

1200 kilos de pan de primera; 70 kilos harina de primera.

Leche y manteca

930 litros leche con la densidad de ordenanza; 5 kilos manteca fresca.

Verduras, frutas y huevos
Diariamente

6 cabezas ajos sanos; 12 ajíes; 1 apio cultivado; 2 kilos arvejas frescas; 2 kilos acelgas o su equivalente en otra verdura; 2 kilos cebollas; 2 kilos chauchas; 12 espinacas; 100 piezas fruta, a saber: bananas, duraznos, o su equivalente en otra fruta de estación; 30 a 40 plantas de lechuga repollada; 6 repollos grandes; 12 tomates; 10 atados verdurita surtida; 2 docenas huevos frescos.

Combustible

2000 kilos carbón de cocina zarandeado.

Lavado

1000 sábanas; 500 servilletas; 350 delantales; 300 calzoncillos; 350 camisetas; 120 sábanas de baño; 90 guardapolvos; 20 camisas de plancha; 15 cuellos; 12 manteles; 48 corpiños; 430 toallas; 420 fundas; 450 pares de medias; 600 pañuelos de mano; 150 camisas; 150 calzones; 130 enaguas; 150 toallas chicas; 150 repasadores; 120 trajes de brin; 90 colchas blancas; 50 piezas varias; 100 blusas.

Ropería

7 piezas de cotonada a cuadritos blancos y negros; 1 pieza de género turco; 1 pieza brin azul; 25 metros género de algodón adamascado; 10 metros granité de hilo; 3 guardapolvos blancos para médico; 6 docenas medias de algodón negras de señora; 6 docenas medias negras algodón para niñas; 12 rollos cinta de hilera, de 100 metros; 3 chaquetas para cocinero; 24 colchas blancas tamaño chico; 3 docenas tiradores para hombres; 24 docenas botones de hueso para calzoncillos.

Toldos

4 toldos de lona, grandes; los interesados pueden pasar por este Instituto a tomar las medidas correspondientes.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Sr. Comisionado con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 20 del corriente, a las 4 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local, calle Rivadavia 6293. — El Comisionado.

v-20 noviembre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

2º Llamado

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Noviembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de 15.000 kilos aceite comestible para cocina, 500 kilos aceite olivas extrafino y 3.000 kilos arroz glacé. Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1917.

v-20 noviembre.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del día 27 de Noviembre del año en curso, para la provisión de carne fresca, pan y galleta a los Buques y Reparticiones de la Armada, durante el primer semestre de 1918, en las zonas de la Capital, Río Santiago, Puerto Militar, Zárate y Tigre.

Por datos, pliego de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.

El Secretario.

v-27 noviembre

Bases de licitación

Art. 1º Hasta el día 22 de Noviembre próximo a las cuatro de la tarde, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil del Ministerio de Marina, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de «ajuste alzado» de los Muros de atraque de cemento armado completos en los costados Este; Sur; Oeste del Arsenal Río de la Plata. — A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas por el señor Presidente de la Comisión de Construcciones del Arsenal ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2º Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del formulario de Contrato, pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios. — En cuanto al juego de planos de las obras a construirse, se retirará de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la Comisión, mediante el abono de un importe y con una autorización por escrito de la Comisión de Construcciones del Arsenal Río de la Plata.

Art. 3º La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n) los siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional, ($ 1 m/n) A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina; a la orden de la Comisión de Construcciones del Arsenal del Río de la Plata que importe el uno por ciento (1 %) del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente.—Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5º. El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al 5 % del valor de su propuesta el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino interno, y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina. — Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente perderá sus derechos a ejecutar los trabajos, y el depósito establecido en el Art. 3º.

Art. 6º Los trabajos se comenzarán dentro de los treinta días siguientes de haberse notificado el constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. — Se los terminará en un plazo total de seiscientos días hábiles (600), a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. — Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa Contratista incurrirá en una multa de setecientos pesos moneda nacional. (pesos 700 m/n)

Art. 7º El pago se efectuará en títulos de Crédito Argentino interno, de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anuales con un quebranto de 10 por ciento de su valor nominal per cuotas mensuales proporcionales al progreso de la obra. — En cada pago se descontará el 10 por ciento que quedará en garantía, hasta la fecha de las recepciones definitivas de cada sección de la obra.

Art. 8º La recepción provisional de las obras se hará por secciones distribuyendo el total de la misma en cuatro partes aproximadamente iguales. — La recepción definitiva de cada sección tendrá lugar a los nueve meses de la recepción provisional respectiva, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9º La devolución del depósito de garantía del 5 % a que se refiere el Art. 5º, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción definitiva del total de las obras. — La devolución de los depósitos de garantía del 10 por ciento retenido del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 7º, tendrá lugar respectivamente, cuando se verifique las recepciones definitivas de cada sección de obra.

Art. 10 El Poder Ejecutivo transportará de los EE. UU. de Norte América a su costo, el hierro y cemento que adquiera el Contratista para la obra, quedando a cargo de este último, la carga a bordo la descarga en el Arsenal y el seguro del cargamento.

Art. 11 Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 12 Se admitarán propuestas parciales.

Art. 13 Para el caso en que el Poder Ejecutivo resolviera incluír en el total del Contrato, el relleno y terraplenamiento del Muro de atraque, los licitantes deberán establecer por separado en su propuesta el precio correspondiente al total de éstos trabajos, fijándose como nivel superior del terraplenamiento el del coronamiento del Muro y como ancho del mismo metros 13.60 a contar del paramento exterior del Muro. — El material necesario para el relleno podrá obtenerse dragando en Río Santiago.

-v-22 noviembre

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola

Llámase a licitación para el día 5 de Diciembre de 1917, a las tres p. m. para la venta de 455.766, cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y seis kilos de recortes de zinc más o menos, existentes en los Depósitos de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación en papel sellado de pesos 5 moneda nacional bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, acompañadas de una boleta de depósito valor del 3 % (tres por ciento) del importe total de la propuesta de compra y serán abiertas a la hora y día indicados en el despacho del señor Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, Paseo Colón y Carlos Calvo, en presencia de los interesados que concurran.

Para datos y detalles dirigirse a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, calle Paseo Colón y Carlos Calvo.

-v-5 diciembre

Dirección General de Ganadería

Llámase a licitación por el término de 30 días para la construcción en Resistencia (Chaco), de un bañadero para ganado vacuno y sus anexos de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que puede consultarse en la oficina de extinción de la garrapata, Paseo Colón 97, o en la Subinspección de Santa Fe, San Martín 530. La licitación tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1917 a las 3 p. m. en el local de la Dirección General de Ganadería, con la intervención del Sr. Escribano Mayor de Gobierno. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917.

v-17 diciembre

Llámase a licitación de precios por el término de treinta (30) días para la provisión de artículos de escritorio para el año 1918, destinados a las distintas reparticiones del Ministerio de Agricultura la que tendrá lugar en la Subsecretaría del mismo, (Casa de Gobierno) el día 23 de Noviembre próximo a las 3 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y lista de artículos que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contabilidad del Ministerio (Paseo Colón y Carlos Calvo). — Buenos Aires, Octubre 16 de 1917. — El Subsecretario.

v-23 noviembre.

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de materiales y accesorios para máquinas perforadoras, hasta el día 31 de Diciembre de 1917, a las 2 p. m. Informes, Sección Contabilidad, de 12 a 6 p. m.

Bases:

Artículo 1º. En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de los artículos especificados en las listas agregadas, para uso de los Talleres y campamentos de perforación.

Artículo 2º. Las propuestas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y sello de Ley, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Minas, Geología e Hidrología, por un valor equivalente al tres por ciento (3 %) del monto total de la propuesta, y serán abiertas el día 31 de Diciembre de 1917 a las 2 p. m., en presencia del Director General y Jefes de las Secciones Hidrología y Perforaciones y Contabilidad y de los interesados que concurran. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores (sellado o depósito) o su insuficiencia, anulará la propuesta, y ésta será devuelta a sus proponentes, salvo que éstos prefieran que quede agregada al expediente.

Artículo 3º. Los depósitos mencionados en el artículo anterior correspondientes a las propuestas no aceptadas, serán devueltos a los interesados el día siguiente de haberse resuelto la licitación. Los de las propuestas aceptadas deberán ser aumentados hasta el diez por ciento (10 %) del precio del material aceptado.

Artículo 4º. La provisión de los efectos al precio que se acepte deberá ser hecha dentro del plazo señalado por los proponentes en sus ofertas, siendo este plazo una de las condiciones que se tomarán en cuenta al estudiarlo. La recepción de los materiales se hará en total o en partidas, según convenga.

Artículo 5º: Los proponentes indicarán las características y condiciones de los materiales que ofrezcan, así como todos los datos que sirvan para dar a conocer mejor los mismos

En los ítems I a X se indicarán los coeficientes de trabajo elasticidad, alargamiento y rupturas y el baño a emplearse para el temple según el material ofrecido

Las barras de acero y fierro no deberán tener más de 7 metros (7 m.) de longitud

El fierro debe ser de buena calidad de modo de ser caldeado fácilmente.

En las ofertas de hierro Galtheri se indicarán las proporciones de los principales componentes.

En el ítem XX se indicará el peso por chapa o el espesor de las mismas.

Los caños de hierro galvanizado y vapor, serán de largos no mayores de seis metros (6 M), y llevarán su correspondiente unión y rosca.

En el ítem XXVIII, antes de ser aceptadas las partidas de aceite de máquina y cilindro; se exigirá una muestra para su análisis.

Artículo 6º. La adjudicación recaerá en la propuesta que resulte más conveniente después del estudio que se haga de todas las presentadas, reservándose la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología el derecho de proponer al Ministerio de Agricultura la aceptación de la totalidad, o parte del material solicitado, conforme a las condiciones de las propuestas estudiadas, así como el rechazo total de las mismas. Y en el caso de que dos o más vendedores coincidan en el mismo precio, en uno o varios artículos, la Dirección General llamará a nueva licitación por los mismos,

siempre que el valor de ellos excediese de mil pesos oro ($ 1.000 oro) y si aún en este caso el ofrecimiento se hiciera por el mismo valor, la Dirección General, le solicitará mejora de precios, mejora también exigible para el caso que el importe de lo licitado no alcanzase a aquella suma. Si con este procedimiento la igualdad de precios persistiera, la Dirección General se reserva el derecho de adjudicar la compra, en la forma y a quien considere más conveniente.

Artículo 7º Sólo se admitirán en la licitación propuestas de casas establecidas que fabriquen, introduzcan o expendan directamente los artículos sobre que versa la propuesta, recaudo que podrá confirmarse en la oportunidad y forma que se considere pertinente.

Artículo 8º La comunicación a los interesados de la aceptación de sus propuestas se hará por correo en nota certificada al domicilio que deberá indicar en las mismas propuestas, y el contrato deberá ser firmado dentro de los treinta días de aceptada la propuesta.

Artículo 9º. Los proponentes que no concurran a firmar el contrato en el plazo antes señalado o no dieren cumplimiento a lo establecido en las presentes bases perderán el depósito de garantía, el cual será transferido inmediatamente al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4223; asimismo, el depósito de garantía responde por el mantenimiento de la propuesta y de sus precios durante 45 días hábiles a contar de la fecha de la licitación, perdiéndose en beneficio de la Dirección General en caso de que el vendedor falte a ese compromiso.

Artículo 10º El adjudicatario no podrá transferir su contrato, en todo o en parte, a otra persona o personas, sin autorización de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 11º. Los precios cotizados deben estipularse en pesos moneda nacional de curso legal, especificándose el unitario y el total de cada artículo y la entrega se hará sin recargo, en el lugar que determine la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología dentro del radio de la Capital, para los proponentes de esta plaza, y C. y f. Buenos Aires; para los extranjeros.

Artículo 12º. El pago se hará dentro de los treinta días de haberse recibido de conformidad el material en los almacenes de la Dirección General.

Artículo 13º. Toda duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación del presente pliego, análisis, entrega o rechazo de los materiales será resuelta por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 14º. Fuera de las penalidades especificadas en el presente Pliego de Condiciones, la Dirección General solicitará del Excmo. Señor Ministro; la eliminación de las transacciones comerciales que hubiere lugar en el mismo Departamento, de todo proponente que se hiciera pasible de penas por reincidencias, o faltas en el cumplimiento de éste pliego, que a su juicio las estime suficientes para tal descalificación, la que podrá hacerse efectiva, ya sea temporal o definitivamente.

Lista de Materiales

Item I

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 101 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 115 milímetros de diámetro.
800 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 127 milímetros de diámetro.
700 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 140 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 152 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item II

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 101 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 115 milímetros de diámetro.
800 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 127 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 140 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de acero Siemens Martín tenaz de 152 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item III

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 38 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 51 milímetros de diámetro.
800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 76 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 90 milímetros de diámetro.

Item IV

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.
100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.
100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro de 22 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.
300 kilogramos acero Bessemer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item V

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 101 milímetros cuadrados.
1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 115 milímetros cuadrados.
800 kilogramos acero Bessemer, blando de 127 milímetros cuadrados.
700 kilogramos acero Bessemer, blando, de 140 milímetros cuadrados.
1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 152 milímetros cuadrados.
1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 160 milímetros cuadrados.
1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 200 milímetros cuadrados.

Item VI

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 38 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 51 milímetros de diámetro.
800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 76 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 90 milímetros de diámetro.

Item VII

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.
100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.
100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 22 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.
300 kilogramos acero Bessemer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item VIII

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 32 x 38 milímetros.
200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 46 x 60 milímetros.
200 kilogramos acero tenaz, duro rectangular de 50 x 60 milímetros.
400 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 51 x 63 milímetros.

Item IX

20 kilogramos alambre de acero de 3 milímetros de diámetro para resortes.
30 kilogramos alambre de acero de 6 milímetros de diámetro, para resortes.
40 kilogramos alambre de acero de 9 milímetros de diámetro, para resortes.

Item X

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 milímetros de diámetro.
30 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros de diámetro.
30 kilogramos acero rápido para herramientas de 38 milímetros de diámetro.
20 kilogramos acero rápido para herramientas de 12 1/2 milímetros cuadrados.
30 kilogramos [illegible] rápido para herramientas de 16 milímetros cuadrados.
40 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros cuadrados
50 kilogramos acero rápido para herramientas de 25 milímetros cuadrados.
60 kilogramos acero rápido para herramientas de 28 milímetros cuadrados.
70 kilogramos acero rápido para herramientas de 32 milímetros cuadrados.
70 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 x 32 milímetros rectangular.
100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 16 x 25 milímetros.
100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 19 x 38 milímetros.

Item XI

300 kilogramos planchuela de fierro de 5x63 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x38 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x45 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x57 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x63 milímetros.
400 kilogramos planchuela de fierro de 9x127 milímetros.
200 kilogramos planchuela de fierro de 10x45 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 16x76 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 16x115 milímetros.
1500 kilogramos planchuela de fierro de 19x76 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 19x101 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 22x51 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x127 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x180 milímetros.
700 kilogramos planchuela de fierro de 22x253 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x101 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x127 milímetros.
600 kilogramos planchuela de fierro de 25x152 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x203 milímetros.
600 kilogramos planchuela de fierro de 25x254 milímetros.
600 kilogramos planchuela de fierro de 25x305 milímetros.
500 kilogramos planchuelas de fierro de 32x152 milímetros.
800 kilogramos planchuelas de fierro de 32x203 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 38x203 milímetros.

Item XII

200 kilogramos de fierro redondo de 5 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 12 1/2 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 16 milímetros de diámetro.
600 kilogramos de fierro redondo de 19 milímetros de diámetro.
200 kilogramos de fierro redondo de 22 milímetros de diámetro.
300 kilogramos de fierro redondo de 25 milímetros de diámetro.
400 kilogramos de fierro redondo de 28 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 38 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 51 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 57 milímetros de diámetro.
2000 kilogramos de fierro redondo de 63 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 76 milímetros de diámetro.
1500 kilogramos de fierro redondo de 89 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 101 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 115 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 127 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 131 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de fierro redondo de 140 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de fierro redondo de 152 milímetros de diámetro.
1500 kilogramos de fierro redondo de 160 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 200 milímetros de diámetro.

Item XIII

30 kilogramos alambre de cobre de 2 milímetros de diámetro.
50 kilogramos de alambre de cobre de 3 milímetros de diámetro.
20 kilogramos de alambre de bronce de 2 milímetros de diámetro.
30 kilogramos de alambre de bronce de 3 milímetros de diámetro.

Item XIV

100 kilogramos de alambre de hierro dulce de 2 milímetros de diámetro.
100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 1 milímetro de diámetro.
100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 milímetros de diámetro.
200 kilogramos alambre de fierro galvanizado de 3 milímetros de diámetro.

Item XV

200 kilogramos fierro cuadrado de 12 1/2 milímetros.
200 kilogramos fierro cuadrado de 16 milímetros.
500 kilogramos fierro cuadrado de 19 milímetros.
500 kilogramos fierro cuadrado de 28 milímetros.
500 kilógramos hierro cuadrado de 38 milímetros.
500 kilogramos hierro cuadrado de 45 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 51 milímetros.
1500 kilogramos hierro cuadrado de 63 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 76 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 89 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 101 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 115 milímetros.

Item XVI

200 kilogramos chapa de hierro de 1x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de fierro de 2x1000x2000 milímetros.
1000 kilogramos chapa de fierro de 3x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de hierro de 5x1000x2000 milímetros.
300 kilogramos chapa de hierro de 9x1000x2000 milímetros.
350 kilogramos chapa de fierro de 12 1/2x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de fierro de 16x1000x2000 milímetros.

Item XVII

100 metros caños de fierro galvanizado de 19 milímetros de diámetro.
300 metros caños de fierro galvanizado de 25 milímetros de diámetro.
200 metros caños de fierro galvanizado de 38 milímetros de diámetro.
200 metros caños de fierro galvanizado de 33 milímetros de diámetro.
300 metros caños de fierro galvanizado de 51 milímetros de diámetro.
100 metros caños de fierro galvanizado de 63 milímetros de diámetro.
100 metros caños de fierro galvanizado de 76 milímetros de diámetro.

Item XVIII

50 metros caños para vapor de 12 1/2 milímetros de diámetro.
100 metros caños para vapor de 19 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 25 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 33 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 38 milímetros de diámetro.
300 metros caños para vapor de 51 milímetros de diámetro.
100 metros caños para vapor de 76 milímetros de diámetro.
50 metros caños para vapor de 101 milímetros de diámetro.

Item XIX

50 metros tejido de bronce número 30.
150 metros tejido de bronce número 25.
100 metros tejido de bronce número 20.
50 metros tejido de bronce número 18.
100 chapas de zinc perforadas para filtros de 750x1500 milímetros.

Item XX

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 6 pies.
100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 7 pies.
200 chapas fierro galvanizado acanaladas de 8 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 9 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 10 pies.

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 11 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 12 pies.

Item XXI

50 kilogramos metal Muntz de 12 1/2 milímetros de diámetro.
50 kilogramos metal Muntz de 16 milímetros de diámetro.
100 kilogramos metal Muntz de 19 milímetros de diámetro.
150 kilogramos metal Muntz de 25 milímetros de diámetro.
100 kilogramos metal Muntz de 28 milímetros de diámetro.
150 kilogramos metal Muntz de 32 milímetros de diámetro.
200 kilogramos metal Muntz de 38 milímetros de diámetro.
200 kilogramos metal Muntz de 51 milímetros de diámetro.

Item XXII

3000 kilogramos cobre en lingote, para fundición.
300 kilogramos estaño en lingote, para fundición.
1000 kilogramos plomo en lingote,
50 kilogramos estaño en barras, para soldar.
8000 kilogramos fierro Galtheri para fundición en barrotes.

Item XXIII

100 tubos para caldera de 54/60 milímetros de diámetro x2520 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.
100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2660 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.
100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2710 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

Item XXIV

100 kilogramos chapa de metal Muntz de 3 y 5 milímetros de espesor.
50 kilogramos chapa de metal Muntz de 1 y 2 milímetros de espesor.

Item XXV

3000 estopa blanca de algodón.
500 kilogramos prusiato potasio para templar.
500 kilogramos pintura blanca en tarros de 10 kilos cada uno.
100 kilogramos pintura negra en tarros de 20 kilos cada uno.
50 kilogramos pintura colorada en tarros de 10 kilos cada uno.
50 kilogramos pintura verde en tarros de 10 kilos cada uno.
500 kilogramos grasa consistente en tarros de 10 kilos cada uno.

Item XXVI

50 kilogramos clavos punta París de 25 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos punta París de 38 milímetros longitud.
100 kilogramos clavos punta París de 51 milímetros longitud.
150 kilogramos clavos punta París de 63 milímetros longitud.
150 kilogramos clavos punta París de 76 milímetros longitud.
100 kilogramos clavos punta París de 101 milímetros longitud.
80 kilogramos clavos punta París de 127 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos punta París de 152 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos cabeza de plomo de 76 milímetros para techos chapas.

Item XXVII

100 kilogramos amianto engomado en hoja «Klingerit» 3 milímetros espesor.
100 kilogramos amianto blanco de cáñamo de 3-4 milímetros de espesor.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 6 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 9 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 12 1/2 milímetros.
150 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 19 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 22 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 9 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 12 1/2 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura Cáñamo común de 12 1/2 milímetros.

Item XXVIII

250 cajones aceite de máquina.
150 cajones aceite de cilindro.
300 cajones kerosene.

Item XXIX

100 tablas pino blanco Nº 5 de 12 1/2x305x4880 milímetros.
50 tablas pino blanco número 5 de 19x305x4880 milímetros.
100 tablas pino blanco número 5 de 25x305x4880 milímetros.
20 tablas pino blanco número 5 de 32x305x4880 milímetros.
20 tablas pino blanco número 5 de 38x305x4880 milímetros.
50 tablas pino blanco número 5 de 51x305x4880 milímetros.

Item XXX

50 tablas pino Spruce de 12 1/2x305 x4880 milímetros.
200 tablas pino Spruce de 19x305 x4880 milímetros.
150 tablas pino Spruce de 25x305 x4880 milímetros.
30 tablas pino Spruce de 32x305 x4880 milímetros.
30 tablas pino Spruce de 38x305 x4880 milímetros.
50 tablas pino Spruce de 51x305 x4880 milímetros.

Item XXXI

100 tablas pino tea de 25x305x5000 milímetros.
100 tablas pino tea de 51x305x6000 milímetros.
50 tablas pino tea de 38x305x5000 milímetros.

Item XXXII

50 tirantes pino tea de 76x76x6000 milímetros.
50 tirantes pino tea de 76x101x6000 milímetros.
10 tirantes pino tea de 76x254x6000 milímetros.
50 tirantes pino tea de 101x101x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 101x127x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 101x152x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 127x127x6000 milímetros.
10 tirantes pino tea de 127x225x6000 milímetros.
20 tirantes pino tea de 152x152x7000 milímetros.

Item XXXIII

10 vigas pino tea de 152x203x6000 milímetros.
10 vigas pino tea de 203x250x6000 milímetros.
10 vigas pino tea de 200x305x6500 milímetros.
10 vigas pino tea de 250x305x6500 milímetros.
20 vigas pino tea de 305x305x6500 milímetros.
10 vigas pino tea de 305x350x6500 milímetros.

Item XXXIV

60 limas planas de corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas planas de corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas planas de corte grueso y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte fino y de 405 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte grueso y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
36 limas triángulo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas triángulo corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas redondas corte fino y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas redondas corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte grueso y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte grueso y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte fino y de 170 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte bastardo y de 170 milímetros de largo.

Item XXXV

1200 hojas de sierra de 305 milímetros de largo, para cortar metales.
120 hojas de sierra de 405 milímetros de largo para cortar metales.

v-31 diciembre.

———

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de suministros para el año entrante, de acuerdo con el detalle y condiciones publicadas a continuación. Más informes, Sección Contabilidad de 12 a 6 p. m.

Bases

Art. 1º En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de suministros para el año entrante, hasta el día 10 de Diciembre de 1917, a las 2 p. m., hora en que serán abiertas por el señor Director General de Minas, en presencia del Jefe de Contabilidad y de los interesados que concurran.

Art. 2º Las propuestas serán acompañadas de un papel sellado de cinco pesos m/legal ($ 5.00 m/l) si el importe total de las mismas excede de cinco mil pesos o con uno de un peso m/legal ($ 1.00 m/l.), si el importe fuera menor de dicha suma. Las propuestas serán acompañadas además de un certificado de un depósito de garantía hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Minas Geología e Hidrología, por un valor equivalente al 3 % del monto total de la propuesta, no tomándose en cuenta las que no reunan estos requisitos.

Art. 3º Los depósitos mencionados en el artículo anterior, correspondientes a las propuestas que no fueran aceptadas, serán devueltos al día siguiente de haberse resuelto la licitación. El depósito que corresponda a la propuesta aceptada, será por el contrario, aumentado hasta integrarse el 10 % de su valor, como garantía de la misma.

Art. 4º El contrato de compra-venta deberá firmarse a más tardar, treinta días después de la fecha de aprobada la licitación, y los gastos de escritura serán por cuenta del proponente.

Art. 5º La adjudicación recaerá en la propuesta que sea más conveniente a juicio de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, quien se reserva el derecho de rechazarlas todas, o llamar a una nueva licitación entre los proponentes que ofrezcan más ventajas.

Art. 6º Los proponentes que no concurran a firmar el contrato en el término señalado anteriormente, o no dieran cumplimiento a lo establecido en las presentes bases, perderán el depósito de garantía que será pasado inmediatamente al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con la Ley 4223; asimismo, el depósito de garantía responderá por el mantenimiento de la propuesta y de sus precios, durante 45 días hábiles a contar del de la licitación, perdiéndose en beneficio del Estado, en el caso que el vendedor falte a ese compromiso.

Art. 7º El adjudicatario no podrá transferir su contrato en todo o en parte, a otra persona o personas, sin autorización de la Dirección General de Minas, Heología e Hidrología.

Art. 8º Los precios cotizados deberán estipularse en pesos moneda nacional de curso legal, especificándose el unitario y el total de cada artículo, y la entrega se hará sin recargo en el lugar que determine la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, dentro del radio de la Capital.

Art. 9º La adjudicación se hará por renglón al precio más bajo, a igualdad de condiciones y calidad, reservándose el comprador el derecho de rechazar todas las propuestas o de aceptar el todo o parte de ellas. Cuando dos o más vendedores coincidan en el mismo precio en uno o varios artículos el comprador llamará a nueva licitación por los mismos, siempre que el valor de ellos excediese de pesos o/s. 1.000, o su equivalente en moneda nacional, y si aún en este caso el ofrecimiento se hiciera por el mismo valor el comprador le solicitará mejora de precios, procedimiento aplicable también para la circunstancia de que el importe de lo solicitado no alcanzase a aquélla suma. Si con esto la igualdad de precios persitiera, el comprador se reserva el derecho de adjudicar la compra en la forma y a quien considere más conveniente.

Art. 10º Efectuada la adjudicación, el vendedor no podrá eludir bajo ningún pretexto el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente pliego, el que adquiere por ese sólo hecho toda la fuerza de un contrato. Dentro de los tres días hábiles de haber sido notificada la aceptación de su propuesta, el vendedor deberá hacer efectiva la caución del 10 % del depósito de garantía, y presentar el certificado que conste haber practicado esa operación. El vendedor que no diera cumplimiento a esta obligación dentro de los tres días establecidos, incurrirá en una multa de cincuenta pesos m/legal ($ 50.00 m/l.) por cada día de retardo; transcurridos tres días de retardo sin haberse presentado a formalizar esa operación se procederá a comprar por su cuenta los artículos en plaza, en las condiciones que para este caso se establecen en el artículo siguiente.

Art. 11º Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, para la entrega de los artículos, sin que se hayan recibido, el comprador podrá dejar sin efecto la compra-venta, proceder a comprarla en plaza por cuenta del vendedor o exigirle la entrega de acuerdo con la orden de compra. En el primer caso ,el vendedor perderá su depósito de garantía, totalmente o en la parte proporcional que corresponda, según que la falta de entrega sea total o parcial, y si no tuviera depósito incurrirá en una multa de 6 % del importe de las mercaderías; en el segundo caso incurrirá en una multa de 1 % del importe total de la mercadería no entregada y en el pago de la diferencia de precios que resulte al efectuar la compra en plaza por su cuenta más los gastos que dicha operación ocasione, siempre que dicho precio total sea mayor que el del contrato, y si resultara menor, la diferencia quedará a beneficio del comprador; y en el tercero, incurrirá en una multa del 1 % del mismo importe por cada semana o fracción que se retarde en la entrega.

Art. 12º El depósito de garantía del 10 %, después de verificada la adjudicación responde por el cumplimiento por parte del vendedor de todas o cada una de las cláusulas del presente pliego, así como de las multas y penalidades que para cada caso se establezcan.

Art. 13º Sólo se admitirán en las licitaciones que se verifiquen, propuestas de casas establecidas que fabriquen, introduzcan o expendan directamente los artículos sobre que versa la propuesta, recaudo que podrá confirmarse en la oportunidad y forma que se considere pertinente.

Art. 14º Fuera de las penalidades especificadas en el presente pliego de condiciones, la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, solicitará del Excmo. señor Ministro, la eliminación de las transacciones comerciales que hubiere lugar en el mismo Departamento, de todo proponente que se hiciere pasible de penas por reincidencia u otras faltas que a su juicio las estime suficientes para tal descalificación, la que podrá hacerse efectiva temporaria o definitivamente.

Art. 15º El pago se hará una vez recibidos de conformidad los artículos y previo los trámites administrativos del caso.

Art. 16º Toda duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación del presente pliego, cambio, entrega o rechazo de los artículos, será resuelta por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Lista de Suministros
Utiles de Dibujo

12 gomas circulares Faber (tinta).
30 gomas lápiz H.
39 gomas A. K. A. 7 1/2x5 1/2 cm.
5 rollos papel milimetrado Schleidhery «Schull».
1 rollo papel milimetrado Schleidhery «Schull» transparente.
3 rollos papel milimetrado Schleidhery «Schull» Nº 763.

10 rollos papel milimetrado Contador Nº 21 (Blocks).
75 frascos tinta china «Ghunter y Wagner».
8 frascos tinta china en barras.
6 libretas cuadriculadas 20x15.
12 libretas medianas.
30 frascos tinta azul de prusia «Gnunter y Wagner» Pellicán.
12 frascos tinta azul cobalto.
18 frascos tinta sepia.
24 frascos tinta cnina.
12 frascos tinta vermellón.
18 frascos tinta verde.
12 frascos tinta amarilla.
18 frascos tinta carmín.
6 cajas lápices Koo-I-Noor H.
45 cajas lápices Koo-I-Noor 1H o Apollo.
4 cajas lápices Koo-I-Noor 2B o Apollo.
9 cajas lápices Koo-I-Noor 2H o Apollo.
6 cajas lápices Koo-I-Noor H o Apollo.
15 cajas lápices Koo-I-Noor 3H o Apollo.
3 cajas lápices Koo-I-Noor 4H o Apollo.
12 cajas lápices Koo-I-Noor HB o Apollo.
3 cajas lápices Koor-I-Noor 5B o Apollo.
8 cajas lápices Koo-I-Noor 4H o Apollo.
2 cajas lápices Koo-I-Noor 6B.
2 frascos tinta para corregir copias ferroprusiato.
2 frascos tinta colorada para corregir copias ferroprusiato.
2 reglas con arista de goma.
2 pinceles para acuarela.
2 escuadras de 45º.
2 escuadras de 30º.
11 rollos tela imperial de 1.50 m. de ancho.
5 rollos papel dibujo Imperial.
8 rollos papel transparente de 1.50 m. de ancho (Nº 386).
2 rollos papel transparente de 1.50 m. de ancho (Nº 385) fino.
12 cajas lápices portaminas.
19 cajas minas Koo-I-Noor para lápices porta o Apollo.
3 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº HB, cajas de 1/2 docena.
3 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 2B, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollón Nº 3B, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollón Nº 4B, cajas de 1/2 docena.
1 caja minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 5B, cajas de 1/2 docena.
1 caja minas Koo-I-Noor o Appollón Nº 6B, cajas de 1/2 docena.
3 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº H, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 2H, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 3H, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 4H, cajas de 1/2 docena.
1 caja minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 5H, cajas de 1/2 docena.
1 caja minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 6H, cajas de 1/2 docena.
20 lápices A. W. Faber Nº 2685 rojos.
20 lápices A. W. Faber Nº 2686 azules.
3 cajas lápices A. W. Faber de 12 colores.
2 tiralíneas «Richler».
1 juego completo «Pistolet».
2 reglas «T».
2 juegos acuarela (barritas).
4 juegos platillos.
8 triple decímetros triangulares con escalas.
6 pinceles «Windson y Newton» número 12.
6 pinceles «Windson y Newton» número 11.
6 pinceles «Windson y Newton» número 10.
6 pinceles «Windson y Newton» número 9.
6 pinceles «Windson y Newton» número 8.
6 pinceles «Windson y Newton» número 7.
6 pinceles «Windson y Newton» número 6.
6 pinceles «Windson y Newton» número 5.
6 pinceles «Windson y Newton» número 4.
9 pinceles «Windson y Newton» número 3.
9 pinceles «Windson y Newton» número 2.
9 pinceles «Windson y Newton» número 1.
6 pinceles para gomeros.
12 porta lápices Koo-I-Noor — Apollo o Faber.
1 caja plumas Perry Nº 25.
4 cajas plumas de dibujo «Guillot» número 303 de 1/2 gruesa.
1 caja plumas de dibujo «Guillot» número 291 de 1/2 gruesa.
6 cajas plumas de dibujo «Guillot» número 390 de 1/2 gruesa.
1 caja plumas de dibujo «Guillot» número 290 de 1/2 gruesa.
5 cajas plumas de dibujo «Guillot» número 170 de 1/2 gruesa.
4 compases Baraban chicos (juegos).
3 compases Baraban medianos (juegos).
2 compases Baraban grandes (juegos).
12 tiralíneas.
3 Balaustrines juegos completos.
24 lapiceras de junco.
6 limas para lápices.
25 rollos papel «Adhesive» transparente A. P.
20 cuadernillos papel cuadriculado tamaño oficio.
50 rollos papel dibujo «Whatman» grueso liso, en hojas 1mx0.70.
4 rollos papel vegetal transparente verde aceitado.
1 rollo papel transparente blanco aceitado.
12 raspadores.
6 Vaccinos Tills «Plumas raspadores (tubes).
6 cajas broches «0.K» 1B.
3 cajas broches «Best» Nos. 12, 13 y 14.
2 frascos Sandaraque.
3 cajas gomitas para paquetes.
1 rollo papel de dibujo.

Escuadras de Celuloide:

3 de 45º y de 10 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 10 centímetros mayor longitud.
3 de 45º y de 15 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 15 centímetros mayor longitud.
3 de 45º y de 20 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 20 centímetros mayor longitud.
3 de 45º y de 30 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 30 centímetros mayor longitud.
2 de 45º y de 50 centímetros mayor longitud.
2 de 30º y de 50 centímetros mayor longitud.
2 escuadras de hierro niqueladas de 50 centímetros de longitud.
Colores a la acuarela en pocillitos de porcelana grandes «Windson y Newton» — uno de cada uno de los colores siguientes: Azul de Prusia, azul cobalto, azul ultramarino, verde olivo, verde esmeralda, carmín, vermellon, purple lake, burut Umber, tierra siena quemada, yelloro ockre, amarillo crome, amarillo oro, laca amarilla, negro de humo.
1 rollo papel dibujo sobre tela.
12 rollos papel milimetrado transparente verde.
1 caja lápices Nº 165 Venus (tinta).
2 esponjas para lavado de planos.
2 cepillos para salpicar (para planos).
1 kilo talco para telas.
12 cajas chinches «Fénix».
3 frascos photo-mouster para pegar planos.
6 lápices pasta amarilla.
3 lápices pasta azul.

Drogas para Laboratorios
Química mineral y aguas minerales

Acido acético cristalizable p. a. 1.000 gramos.
Acido muriático comercial 25000 gramos.
Agua oxigenada Poulenc 4000 gramos.
Aguarrás 250000 gramos.
Alcohol etílico absoluto 5000 gramos.
Alcohol etílico rectificado (a 95º) 50000 gramos.
Alcohol desnaturalizado 250000 gramos.
Algodón hidrófilo 600 gramos.
Aluminio y potasio sulfato p. a. 100 gramos.
Agar agar 500 gramos.
Amianto cartón de 1500 gramos.
Amoniaco p. a. 45000 gramos.
Amonio carbonato p, a. 3000 gramos.
Amonio cloruro p. a. 1000 gramos.
Amonio fosfato p. a. 350 gramos.
Amonio oxalato p. a. 500 gramos.
Amonio persulfato p. a. 50 gramos.
Goma arábiga (polvo) 1000 gramos.
Bario cloruro p. a. 500 gramos.
Benzol cristalizable 2000 gramos.
Cal sodada 400 gramos.
Calcio cloruro (granulado) puro 1000 gramos.
Carbón para mineralogista, bueno 1000 gramos.
Carbono sulfuro p. a. 2000 gramos.
Carburo de calcio 300 kilogramos.
Acido cítrico p. a. 100 gramos.
Acido clorhídrico p. a. 100000 gramos.
Cloroformo puro 1000 gramos.
Cúprico sulfato p. a. 100 gramos.
Cúprico cloruro y amoniacal p. a. 100 gramos.
Cúprico óxido en pajuelas, puro 750 gramos.
Cúprico óxido en polvo, puro 750 gramos.
Estaño en cilindros, puro 250 gramos.
Estaño granulado, puro 250 gramos.
Estaño limadura puro 100 gramos.
Estañoso cloruro p. a. 250 gramos.
Eter etílico p. a. 10000 gramos.
Eter de petróleo p. a. 2500 gramos.
Fluorhídrico ácido p. a. 1500 gramos.
Gelatina dorada 500 gramos.
Glicerina pura 2000 gramos.
Hierro sulfuro comercial 25000 gramos.
Iodo metálico 400 gramos.
Jàbón de coco en barras 3000 gramos.
Litargirio sin plata 10000 gramos.
Magnesia calcinada liviana 1000 gramos.
Morfina pura 10 gramos.
Nafta 30000 gramos.
Níquel sulfato p. a. 50 gramos.
Nítrico ácido p. a. 30000 gramos.
Nítrico ácido fumante p. a. 5000 gramos.
Papel de esmeril Nº 1 12 hojas.
Papel de esmeril Nº 0 12 hojas.
Papel de filtro ordinario 10000 gramos.
Papel de filtro tarado Schleicher Schül Nº 9 24 paquetes.
Papel de filtro tarado Schleicher Schül Nº 11 48 paquetes.
Papel de filtro tarado Schleicher Schül Nº 12 1/2, 12 paquetes.
Papel de filtro tarado Schleicher Schül Nº 15 12 paquetes.
Papel de filtro delgado, pliegos de 40x50, 200
Filtros circulares de 40 centímetros de diámetro 500 hojas.
Papel de filtro, Pliegos de 40x40 centímetros, 1000.
Piedra pómez, 600 gramos.
Plata nitrato p. a., 100 gramos.
Platino cloruro p. a., 10 gramos.
Plomo granulado puro, 2000 gramos.
Plomo lámina pura 1mm. espesor. 1000 gramos.
Plomo nitrato p. a., 250 gramos.
Plomo alambre 1 mm. de diámetro 100 gramos.
Potasio cianuro p. a. 1000 gramos.
Potasio hidrato en cilindros p. a., 1500 gramos.
Potasio bisulfato p. a., 500 gramos.
Potasio sulfuro p. a., 250 gramos.
Rubidio cloruro p. a., 1 gramo.
Sal de fósforo cristalizada, 50 gramos.
Sal de seignete p. a., 250 gramos.
Salicílico ácido, 50 gramos.
Sodio borato tetra comerc., 2000 gramos.
Sodio bicarbonato, 5000 gramos.
Sodio Carbonato anhidro p. a., 1000 gramos.
Sodio hipoclorito p. a., 100 gramos.
Sodio cloruro p. a., 1000 gramos.
Sodio Fosfato bisódico p. a. 250 gramos.
Sodio hidrato, en cilindros, p. a., 1000 gramos.
Sodio nítrico p. a. 100 gramos.
Sodio sulfato p. a., 100 gramos.
Sulfúrico ácido p. a., 10000 gramos
Tanino puro, 50 gramos.
Tolool puro, 150 gramos.
Vanádico ácido p. a., 10 gramos.
Vaselina pura, 1000 gramos.
Zinc en barras, puro, 500 gramos.

Alcohol para quemar, 20 latas de 20 litros.
Esencia de trementina, 12 latas de 20 litros.

Petrografía y Mineralogía

Bencina, 40 litros.
Algodón absorvente, 20 kilos.
Aceite de lino, 15 kilos.
Piedra pómez en polvo, 15 kilos.
Piedra pómez natural, 15 kilos.
Carborúndum Nº 70, 5 tarros de 5 kilos.
Talco de venecia en polvo, 15 kilos.
Acido clorhídrico. 4 kilos.
Glicerina pura, 15 litros.

Laboratorio Fotográfico, Impresiones etcétera

Alcohol rectificado, litros 25.
Eter sulfúrico, aprobado con reactivo Nesler, litros 25.
Nitrato de plata puro, cristalizado (Poulenc o Merk), kilos 3.
Celoidina Schering (200 gramos cada lata), 2.
Silicato de soda puro, litros 2.
Percloruro de hierro, seco, kilos 1.
Cera de abejas, kilos 1.
Ioduro de estroncio, kilo 1/2.
Cianuro de potasio, kilos 5.
Sulfuro de sodio, kilos 3.
Ioduro de potasio, kilo 1.
Acido pirogálico puro nisublimado, kilos 1.
Formol, litros 3.
Benzol puro, litro 1.
Carbonato soda anhídro, kilos 5.
Sulfato de soda anhidro, kilos 3.
Sulfito de soda cristalizado puro, kilos 4.
Ferricianuro de potasio, kilos 2.
Metabisulfito, de potasio, kilo 1/2.
Acido fénico, kilo 1/2.
Hidroquinona, kilo 1.
Mentol, kilo 1.
Bicloruro de mercurio, kilo 1.
Cloruro de oro, gramos 10.
Ioduro de cadmio, gramos 200.
Bromuro de cadmio, gramos 300.
Bromuro de potasio, kilo 1.
Cloroformo, kilo 1.
Amoniaco líquido puro, litros 15.
Iodo metálico, kilo 1/2.
Sal de limón, kilo 1/2.
Bicromato de potasio, kilos 2.
Bicromato de amonio, kilos 2.
Acido fosfórico, kilo 1/2.
Acido gálico, kilo 1/2.
Citrato de hierro amoniacal verde, kilos 8.
Acido cítrico, kilo 1.
Sulfato de hierro puro, kilos 3.
Sulfato de cobre, kilos 3.
Acido acético glacial, kilos 10.
Goma laca amarilla, kilo 1.
Alumbre de potasa blanco, kilos 2.
Asfalto de siria en polvo, kilos 3.
Resina en polvo, kilos 5.

Para botiquines de campaña

Tintura de árnica, 10 litros.
Alcohol rectificado, 10 litros.
Tintura de iodo, 2 litros.
Eter sulfúrico, 2 kilos.
Láudano de Sydhenan, 2 litros.
Colodión elástico, 2 kilos.
Sellos de antipirina de 0.50 gramos cada uno, 400.
Sellos de clorhidrato de quinina de 0.40 gramos, 400.
Bicloruro de mercurio en pastillas, 20 tubos.
Vendas, 12 docenas.
Goma arábiga en grano, 20 kilos.
Algodón hidrófilo en paquetes de 100 gramos, 20 paquetes.

Aparatos y útiles para Laboratorios

Acumuladores Heinz (6 elementos) 1.
Aparato Hengler para destilación fraccionada de petróleo 1.
Balones aforados tapados a esmeril, 50 grs. 12.
Balones aforados tapados a esmeril, 100 grs. 12.
Balones aforados tapados a esmeril, 200 grs. 6.
Balones aforados tapados a esmeril, 500 grs. 12.
Balones aforados tapados a esmeril, 1000 grs. 6.
Balones aforados tapados a esmeril, 2000 grs. 2.
Cepillos para probetas 12.
Cepillos para tubos de ensayo 24.
Cortafierros grandes 1.
Cortafierros chicos 1.
Densímetro de 1000-1020 1.
Densímetro de 1020-1040 1.
Desecador Scheibler, con llave, 0.25 de diametro 6.
Embudos de separación 50 grs. 3.
Embudos de separación 100 grs. 3.
Imanes en herraduras, medianos 3.
Limas cilíndricas 0.005 de diámetro 3.
Limas cilíndricas 0.010 de diametro 3.
Limas triangulares 6.
Limas chatas 6.
Morteros de ágata de 0.10 m. de diámetro con mano 2.
Morteros de porcelana de 0.10 m. de diámetro con mano 2.

Pesa filtros de 0.02 x 0.04, buenos 36.
Picnómetros con termómetro de 25 cc. 3.
Picnómetros con termómetro de 50 cc. 3.
Picos Teclú, chicos 6.
Picos Teclú grandes 4.
Pinzas Mohr 24.
Pinzas de Hoffmann, a resorte 6.
Pinsas de niquel, de 0.20 m. largo 6.
Pinsas de niquel de 0.80 m. largo 1.
Pipetas dos trazos de 1 cc. 6.
Pipetas dos trazos de 2 cc. 6.
Pipetas dos trazos de 5 cc. 12.
Pipetas dos trazos de 10 cc. 12.
Pipetas dos trazos de 15 cc. 6.
Pipetas dos trazos de 20 cc. 12.
Pipetas dos trazos de 25 cc. 12.
Pipetas dos trazos de 30 cc. 6.
Pipetas dos trazos de 50 cc. 12.
Pipetas dos trazos de 100 cc. 12.
Pipetas con canasto 500 cc. 6.
Pipetas con canasto 1000 cc 6.
Pipetas esmeriladas de 500 cc. 6.
Probetas de pie graduadas 10 cc. 6.
Probetas de pie graduadas 25 cc. 6.
Probetas de pie graduadas 50 cc. 6.
Probetas de pie graduadas 250 cc 3.
Relojes de Seger 100.
Sacabocados de 12 tubos 2 juegos.
Sopletes punta de platino 2.
Agitadores de vidrio 12.
Balones para destilación fraccionada (repuesto para el aparato de destilación Engler). 10.
Balones para destilación fraccionada de 50 cc. R. 3.
Balones para destilación fraccionada de 100 cc. R. 6.
Balones para destilación fraccionada de 250 cc. R. 24.
Balones para destilación fraccionada de 500 cc. R. 6.
Balones fondo chato R. de 50 cc. 3.
Balones fondo chato R. de 250 cc. 24.
Balones fondo chato R. de 500 cc. 24.
Balones fondo chato R. de 1000 cc. 24.
Balones fondo chato R. de 2000 cc. 2.
Cápsulas de cuarzo de 0.08 m. de diámetro fondo redondo, con pico 6.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.03 m. de diámetro 24.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.04 m. de diámetro 12.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.05 m. de diámetro 24.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.06, m. de diámetro 24.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.08 m de diámetro 12.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.09 m. de diámetro 24.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.11 m. de diámetro 24.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.15 m. de diámetro 6.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.20 m. de diámetro 6.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.28 m. de diámetro 4.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.40 m. de diámetro 3.
Cápsulas de vidrio fondo chato, con pico de 0.04 m. de diámetro R. 24.
Cápsulas de vidrio fondo chato, con pico, de 0.07 m. de diámetro R. 12.
Copelas marganita Nº 6. 200.
Crisoles Goyard Nº. 7 24.
Crisoles Goyard Nº 8 36.
Crisoles Goyard Nº 9 200.
Crisoles Goyard Nº 10 6.
Crisoles Goyard Nº 11. 3.
Crisoles Goyard Nº 12. 3.
Crisoles porcelana de 0.04 m. de diámetro 200.
Crisoles porcelana de 0.05 m. de diámetro 12.
Crisoles porcelana de 0.06 m. de diámetro 6.
Crisoles porcelana de 0.07 m. de diámetro 6.
Cristalizadores de vidrio R. con pico de 0.09 x 0.02 alto 18.
Cristalizadores de vidrio R. con pico de 0.05 x 0.01 alto 12.
Embudos de vidrio de 0.03 m. de diámetro 12.
Embudos de vidrio de 0.04 m. de diámetro 12.
Embudos de vidrio de 0.06 m. de diámetro 72.
Embudos de vidrio de 0.07 m. de diámetro 36.
Embudos de vidrio de 0.08 m. de diámetro 24.
Embudos de Joulie de 0.05 m. de diámetro 24.
Embudos de Joulie de 0.07 m. de diámetro 13.
Embudos de vidrio de 15. cm. de diámetro 12.
Frascos goteros normales de 50 cc. caramelo 36.
Muflas para horno Meker, decalcinación Nº 182 de 0.15 x 0.10 x 0.26m. 6.
Muflas para horno Perrot, de copelación Nº 3 de 0.43 x 0.40 m. 6.
Puertas para horno Meker, decalcinación, Nº 182 3.
Puertas para horno Perrot, de copelación, Nº 3. 3.
Tapones de corcho de 0.01 m. de diámetro 250 grs.
Tapones de corcho de 0.015 m. de diámetro 250 grs.
Tapones de corcho de 0.02 m. de diámetro 250 grs.
Tapones de corcho de 0.025 m. de diámetro 250 grs.
Tapones de corcho de 0.03 m. de diámetro 500 grs.
Tapones de corcho de 0.04 m. de diámetro 500 grs.
Tapones de corcho de 0.05 m. de diámetro 250. grs.
Tapones de corcho de 0.06 m. de diámetro 250 grs.
Tapones de goma de 0.02 m. de diámetro 500 grs.
Tapones de goma de 0.025 m. de diámetro 500 grs.
Tapones de goma de 0.03 m. de diámetro 1000 grs.
Tapones de goma de 0.035 m. de diámetro 1000 grs.
Tapones de goma de 0.04 m. de diámetro 1000 grs.
Tapones de goma de 0.05 m. de diámetro 500 grs.
Tapones de goma de 0.06 m. de diámetro 500 grs.
Telas metálicas con amianto de 0.16 m. de lado 36.
Triángulos de pipa de 0.04 m. de lado 12.
Triángulos de pipa de 0.06 m. de lado 24.
Triángulos de pipa de 0.08 m. de lado 24.
Triángulos de niquel de 0.05 m. de lado 18.
Tubos de ensayo de 0.01 x 009 100.
Tubos de ensayo de 0.015 x 0.15 300.
Tubos de ensayo de 0.02 x 0.20 300.
Tubos de goma, gentile, sin costura de 0.003 m. de diámetro int. 50 grs.
Tubos de goma, gentil, sin costura de 0.005 m. de diámetro int. 2500 grs.
Tubos de goma, gentil, sin costura de 0.008 m. de diámetro int. 2500 grs.
Tubos de goma, gentil, sin costura de 0.010 m. de diámetro int. 5000 grs.
Tubos de vidrio de 0.04 m. de diámetro int. 3000 grs.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico, de 25 cc. 6.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico de 50 cc. 12.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico de 100 cc. 24.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico, de 125 cc. 12.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico de 250 cc. 120.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico, de 500 cc. 120.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico de 1000 cc. 60.
Vasos de precipitación cónicos, R. con pico de 100 cc. 18.
Vasos de precipitación cónicos, R. con pico de 125 cc. 18.
Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.06 m. de diámetro 36.
Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.08 m. de diámetro 60.
Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.10 m. de diámetro 60.
Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.13 m. de diámetro 12.
Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.16 m. de diámetro 12.
Vidrios de reloj, perforados, de 0.08 m. de diámetro 12.
Vidrios de reloj, perforados, de 0.10 m. de diámetro 12.
Medidas graduadas de 100 gr. 3.
Medidas graduadas de 250 gr. 3.
Medidas graduadas de 500 gr. 2.
Medidas graduadas de 1000 gr. 1.
Morteros de porcelana, completos, de 10, 12 y 20 diámetro. 3.
Cámara Fotográfico Kodak 9 x 12 2.
Espátula tamaño mediano 1.
Estápula tamaño chico 2.
Cubetas de porcelana 24 x 30 3.
Tarros enlozados de 1/2 litro 2.
Tarros enlozados de 1 litro 2.
Tarros enlozados de 2 litros 1.
Aparato Kodak 3a., 8 x 14 optimus, Nº 1. A, con objetivo Tesar 1: 6,33 con respaldo de combinación para placas, con juego de 6 chasis dobles, tanque para película de 3 1/2 pulgadas y trípode metálico 3.
Equipo fotográfico igual al anterior pero con objetivo anastigmático Kodak 1. 63 Nº 1 A. 1.

Papeles fotográficos

Kodak rugoso 101 x 3.75 16.
Kodak liso 50 x 7.50 16.
Kodak liso 50 x 60 6 rollos.
Kodak platino mate 30 x 40, 50 sobres.
Velox Velvet regular 30 x 40, 50 sobres.
Velox Velvet regular, 50 x 60, 20 rollos.
Velox Velvet regular 18 x 24, 20 gruesas.
Velox regular carbón, 50 x 60, 4 rollos.
Velox especial — Potrait 18 x 24, 3 gruesas.
Velox «Gloucy» 18 x 24, 3 gruesas.
Papel Grifing 18 x 24, 6 docenas.
Papel P. O. P. brillante 18 x 24, 6 docenas.
Papel negro neutro, 50 hojas.

Placas

Imperial, etiqueta amarilla 13 x 18 6 docenas.
Imperial, etiqueta amarilla 18 x 24, 6 docenas.
Guillerminot dispositivos 8,50 x 10, 50 docenas.
Guillerminot dispositivos 18 x 24, 2 docenas.
Lumiere etiqueta azul 9 x 12, 60 docenas.
Lumiere etiqueta azul 13 x 18, 60 docenas.
Lumiere etiqueta azul 18 x 24, 80 docenas.
Lumiere etiqueta azul 30 x 40, 10 docenas.
Vidrios transparentes para dispositivos 8,50 x 10, 50 docenas.
Kodak 3 A. 50 docenas.
Películas Kodak 3 A de 1 docena, 80 rollos.
Sobres transparentes para placas 18 x 24, 1000.
Sobres transparentes para placas 13 x 18, 1000.
Sobres transparentes para placas 9 x 12, 1000.
Vendas engomadas para dispositivos, 15 estuches.
Cartones Velour, hojas 70 x 100, 100.
Cristales para impresiones de fototipia canto sacado 40 x 60 y 1 espesor, 24.
Gelatina blanca fototipia, 5 k.
Racletas para pegar ancho 20 cm., 4.
Brochas engrudo ancho 7 cm., 2.
Rodillos de goma 30 cm., 1.
Estanola (papel plomo); 5 K.
Almidón francés, 3 K.
Glue Lepage, 1 K.
Papel secante blanco grueso, 400 hojas.

Artículos Generales para Perforaciones

Arandelas surtidas, 500 Kgs.
Aceite «Etna», 10 cajones.
Aceite para dinamo, 2 cajones.
Aceite lino cocido. 300 litros.
Aceite lino crudo, 50 litros.
Aceitera de 1/2 litro, 10.
Aceitera de 1 litro, 10.
Aceitera de 2 litros, 10.
Bulones. 2500 Kgs.
Carretillas tubulares, 10.
Carbón de fragua, 120 toneladas.
Coke, 8 toneladas.
Cola francesa, 20 Kgs.
Cabos para pico, 25.
Cabos para maza, 130.
Cabos para martillo, 120.
Cabos para tranchas, 200.
Cabos para palas, 50.
Cabos para limas, 100.
Curvas fgdo. 1/2 pulgada, 5.
Curvas fgdo 3/4 pulgadas, 5.
Curvas fgdo. 1 pulgada, 5.
Curvas fgdo 1 1/4 pulgada, 5.
Curvas fgdo. 1 1/2 pulgada, 5.
Curvas fgdo. 2 pulgadas, 5.
Curvas fgdo. 2 1/2 pulgada, 3.
Curvas fgdo. de 3 pulgadas 3.
Cemento especial, 20 barricas.
Curvas para vapor 1/2 pulgada, 5.
Curvas para vapor 3/4 pulgadas, 5.
Curvas para vapor 1 pulgada, 5.
Curvas para vapor 1 1/4 pulgada, 5.
Curvas para vapor 1 1/2 pulgada, 5.
Curvas para vapor, 2 pulgadas, 3.
Curvas para vapor 2 1/2 pulgada, 3.
Curvas para vapor 3 pulgadas, 2.
Esmeril en polvo, 10 Kgs.
Esmeril en tela, 8 gruesas.
Faroles, 12.
Goma en plancha de 3-4 mm., 50 Kgs.
Grasa común, 305 Kgs.
Ladrillos refractarios, 1000.
Leña (para calefacción), 30 toneladas.
Martillos, 26.
Minio en polvo, 350 Kgs.
Mangas de goma de 47 mm., 10.
Mangas de lona triple de 57 mm., 10.
Mangas de lona triple de 47 mm., 20.
Mechas para metales surtidas, 50.
Nafta, 100 cajones.
Oxígeno en tubos para soldadura autógena, 20 tubos de 6 metros cúbicos.
Palas anchas, 25.
Palas de puntear, 20.
Petróleo crudo de México, 1000 Kgs.
Picos, 10.
Pasadores surtidos, 100 Kgs.
Papel de lija, 2 gruesas.
Reducciones para vapor de 1/2 a 3 pulgadas, 50.
Remaches surtidos, 1000 Kgs.
Suela Hidráulica, 120 Kgs.
Soga de cáñamo de 3/4 pulgadas, diámetro, 250 kgs.
Tierra refractaria, 2000 Kgs.
Tablas de cedro de 19 mm., 20.
Tablas de cedro de 25 mm., 100.
Tees para vapor de 1/2 pulgada, 3.
Tees para vapor de 3/4 pulgada, 3.
Tees para vapor de 1 pulgada, 3.
Tees para vapor de 1 1/4 pulgada, 3.
Tees para vapor de 1 1/2 pulgada, 3.
Tees para vapor de 2 pulgadas, 3.
Tees para vapor de 2 1/2 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 1/2 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 3/4 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 1 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 1 1/4 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 1 1/2 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 2 pulgadas, 3.
Tees galvanizado de 2 1/2 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 3 pulgadas, 3.
Tuercas surtidas, 500 kilógramos.
Válvulas de bronce de 3/4 pulgada, 50.
Válvulas de bronce de 1 pulgada, 5.
Válvulas de bronce de 1 1/4 pulgada, 5.
Válvulas de bronce de 1 1/2 pulgada, 5.
Válvulas de bronce de 2 pulgadas, 3.
Válvulas de Fgdo. de 1 pulgada, 3.
Válvulas de Fgdo. de 1 1/2 pulgada, 3.
Válvulas de Fgdo. de 2 pulgadas, 3.
Válvulas de Fgdo: de 2 1/2 pulgadas, 3.
Válvulas de Fgdo: de 3 pulgadas, 3.
Aceite para máquina, 30 cajones.
Tijeras 25 a 30 cm., 3.
Estopa, 50 Kgs.
Grasa para engranajes, 10 Kgs.
Tenazas, 1.
Minas triangulares chicas 3.
Minas triangulares medianas 3.
Minas triangulares grandes 2.
Regla milimetrada de acero 1 m. 1.
Hojas para sierra de 22 cm. largo 2.

Utiles de Campaña

Agujas para lona, 30.
Alforjas de lona (pares) 5.
Bolsas de viaje, con cerradura 6.
Bolsas de lona para víveres 20.
Bolsas de arpillera comunes 20.
Bosales 6.
Cabezadas con frenos y riendas 5.
Cinchas 15.
Cojinillos dobles 10.
Cucharones 5.
Cuchillos de cocina 10.
Espumaderas, 5.
Estribos con capachos y estriberas (pares). 10.
Jarros enlozados chicos 24.
Limas bastardas, media caña de 305 m/m. 10.
Monturas, 9.
Mandiles, 12.
Matras, 12.
Maneas 10.
Ollas para 5 litros 10.
Pavas para 3 litros 10.
Palanganas enlozadas chicas 10.
Rebenques 10.
Repasadores, 50.
Sobre-cinchas, 10.
Papel de embalar (kilos) 50 kilos.
Alambre de 1 m/m. 10 kilos.
Alambre de 2 m/m. 10 kilos.
Soga de 9 m/m. 20 kilos.
Soga de 12 m/m. 10 kilos.
Hilo de acarreta 100, ovillos.

Varios

Juego de líneas punteada de bronce de (imprenta). 1.
Juego de líneas punteada finas de bronce 1.
Juego de líneas punteada negras de bronce 1.
Lote tipos cuerpo 16 Nº 765 2.
Lote tipos cuerpos 6 Nº 121, 2.
Lote tipos cuerpo 12 Nº 764 2.
Lote tipos cuerpo 20 Nº 1534 1.
Lotes tipos cuerpo 12 Nº 524 2.
Lote tipos cuerpo 20 Nº 203 1.

Lote tipos cuerpo 12 Nº 210 1.
Lote tipos cuerpo 16 Nº 250 1.
Lote tipos cuerpo 12 Nº 232 2.
Componedor de diarios para tipógrafo, 1.
Aplanador Nº 2 forrado en cuero, 1.
Paquete de llaves «Hempel» con su llave, 1.
Pinzas para tipógrafo, fina, con punta, 2.
Tarros tinta negra de imprenta 2.
Tarros tinta copiar violeta, imprenta, 1.
Caja capuchinas dobles 1.
Caja para mayúsculas; Nº 2 3.
Caja para mayúsculas Nº 1, 3.
Caja dobles Nº 3, 3.
Ramas de 25 1/2 x 36 1/2, medida interior, 2.
Cuadrados del cuerpo 24 5 kilos.
Cuadrados del cuerpo 36 5 kilos.
Cuadrados del cuerpo 18 5 kilos.
Pasta Victoria para fundir cilindros 10 kilos.
Cortadora de entre líneas 1.
Rayas negras de antimonio 1 kilo.
Broza para limpiar tipos, 1.
Kerosene (latas de 20 litros) 15.
Esponjas grandes, 18.
Esponjas chicas, finas 12.
Bramante delgado, fuerte, 150 metros.
Cartones de cuero satinado 3.
Piedras afinadoras «Exito» 15.
Piedras afinadoras «Litolit», 15.
Cartulina azul Nº 46. 56x76, 1/2 resma.
Cartulina amarilla Nº 57, 1/2. resma.
Papel para transporte seco, 50 pliegos.
Papel para transporte transparente, 150 pliegos.
Papel para transporte siempre húmedo, 50 pliegos.
Muletón para forrar rodillos Nº 3 de 1.10 ancho, 5 metros.
Muletón para forrar rodillos Nº 4 de 1.10 m. de ancho, 5 metros.
Papel de lija Nº 00 Nº 1 cada número, 105 hojas.
Papel esmeril Nº 00 Nº 1, cada número, 65 hojas.
Lápices Litolit para borrar «Ben-der» duros, 3 cajas.
Lápices Litolit para borrar «Ben-der», blandos, 3 cajas.
Buriles para grabar, redondos, números 1, 2 y 3, c/u. 2.
Buriles para grabar; ovales, números 1, 2 y 3, c/u. 2.
Piedras litográficas 54x70, 10.
Piedras litográficas, 43x60, 10.
Piedras litográficas, 38x54, 5.
Lámpara de quemar sistema «Sievert» Nº 5, 1.
Cuero en lonjas de 2.5 cm. ancho y 3 a 4 mm., 10 metros.
Planchas zinc para fotolitografía 4.
Cacerolas de 2 y 3 litros, 3.
Gomas para canillas de 2 cm. diámetro, 2 m.
Cubeta de zinc 80x60 cm. y 8 cm. altura 1.
Repasadores grandes 24.
Jabón amarillo 10 barras.
Carbones Regina 35 cm. y 13 mm. ancho, 250.
Bomba para sacar alcóhol 1.
Barniz muy fuerte 5 kilos.
Barniz mediano 10 kilos.
Barniz débil 10 kilos.
Gamuzas 10.

v-10 diciembre

Dirección General de Inmigración

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha, para los siguientes servicios: separadamente, durante el próximo año 1918.
1o. Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital;
2o. Provisión de pan;
3o. Provisión de verduras;
4o. Provisión de víveres secos;
5o. Provisión de leña de quebracho.

Las propuestas, que serán abiertas en el Despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 29 de Noviembre próximo, a las 2, 2 y 15, 2 y 30, 2 y 45, y 3 p. m., respectivamente, en presencia del Escribano General de Gobierno y una Comisión compuesta por el Sub-secretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección (Darsena Norte) todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — Arsenio E. Córdoba, Sub Director General de Inmigración.

v-29 noviembre

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación para el día 3 de Diciembre de 1917, a la 1 p. m., para la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a las siguientes estaciones ferroviarias:

Provincia de Santa Fe — F. C. Central Argentino.

San Agustín a Col. Frank y alcantarilla de 2 tramos de 2 metros de luz c/u. en progresiva 3370; presupuesto, pesos: 12.078,82. — Plazo: 90 días.

Lehmann a Atalíva y alcantarilla de 6 metros de luz en progresiva 3374; presupuesto, pesos: 7.923,78. — Plazo 75 días.

Lehmann a Col. Egusquiza y 2 alcantarillas de 2 metros de luz en progresivas 4360 y 4622; presupuesto, pesos 6.963,98; — Plazo, 75 días.

Lehmann a Sunchales; presupuesto, pesos: 3.479,16, — Plazo, 45 días.

FF. CC. Central Argentino y Santa Fe:

Gálvez a San Eugenio; presupuesto pesos: 14.659,10. — Plazo, 120 días:

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación, en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado, a nombre del Señor Presidente de la misma, y serán acompañadas de una boleta de depósito. importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5.00 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p. m. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Llámase a licitación para el día 3 de Diciembre de 1917, a la 1 p. m., para la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a las siguientes estaciones ferroviarias:

Provincia de Buenos Aires, F. C. Sud

Camino de Micheo a 25 de Mayo y construcción de una alcantarilla de 5 metros de luz, sobre el arroyo Moreno. Presupuesto pesos 6995,87. Plazo 60 días.

Camino de Saladillo a Las Flores: Presupuesto pesos 18869,99. Plazo 150 días.

Camino de la Torrecita a Pirovano, Ibarra e inmediato acceso: Presupuesto pesos 4973,10. Plazo 60 días.

Camino de La Torrecita a Henderson: Presupuesto pesos 13439,96. Plazo 90 días.

Ferrocarril Pacífico

Camino de Los Indios a Echeverría: Presupuesto pesos 9008,51. Plazo 75 días.

Camino de Los Indios a Rojas: Presupuesto pesos 13781,28. Plazo 90 días.

Calles de inmediato acceso a Los Indios: Presupuesto pesos 2001,61. Plazo 30 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p. m. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Llámase a licitación para el día 3 de Diciembre de 1917 a la 1 p. m., para la ejecución de obras de reparación en el camino de Icaño a Colonia Dora y calles de inmediato acceso a la estación Icaño, zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santiago del Estero, cuyo presupuesto asciende a $ 3.584,48 y plazo de 45 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 m/n.

Las especificaciones pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p. m. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Llámase a licitación para el día 3 de Diciembre de 1917 a la 1 p. m. para la ejecución de obras de reparación en los siguientes caminos:

Provincia de Córdoba. F. C. C. Argentino

Camino de Cabrera a Carnerillos: Presupuesto pesos 7.566,94. — Plazo 60 días.

Camino de Cabrera a Tegua: presupuesto pesos 2.947,80. — Plazo 30 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 moneda nacional.

Las especificaciones, pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p. m. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Llámase a licitación para el día 3 de Diciembre de 1917 a la 1 p. m. para la ejecución de obras de reparación en los siguientes caminos:

Gobernación de La Pampa. FF. CC. Pacífico y Oeste.

Camino de Quemú-Quemú a Mirasol: presupuesto pesos 9.841,37. — Plazo 90 días.

Camino de Quemú-Quemú a Meridiano V: presupuesto pesos 7.128,90. — Plazo 75 días.

Camino de Quemú-Quemú a Trilí: presupuesto pesos 4.201,09. — Plazo 45 días.

Camino de Quemú-Quemú a Cané: presupuesto pesos 1.603,74. — Plazo 30 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p. m. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Comisión Administradora de Fondos de Caminos

Llámase a licitación para la provisión del vestuario de verano para el personal de servicio de la comisión.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser consultado en la Secretaría de la Comisión Avenida Bouchardo 484.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del Presidente de la Comisión el día viernes 30 del corriente a las 2 y 30 p. m. y acompañadas de una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina equivalente al 3% del valor de aquéllas o ingresar esa suma en la Tesorería de la Comisión. — Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Secretario.

v-30 noviembre

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de 27.116,950 toneladas métricas de cañería recta, tipo liviano 690,420, toneladas métricas de cañería especial, tipo liviano, 31.613,120 toneladas métricas de cañería recta, tipo pesado, y 550,920 toneladas métricas de cañería especial, tipo pesado «de hierro fundido», de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840 y serán abiertas el día 2 de Enero de 1918 a las 2 1/2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1917 — L. Celasco, Prosecretario.

v-2 enero de 1918

Se llama a licitación para el suministro de (500) quinientas toneladas métricas de carbón de coke para fundición, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas Nº 1840, y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo, a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-8 diciembre.

Se llama a licitación para el suministro de (1.600) un mil seiscientas toneladas métricas de leña con destino a la maquinaria de la ciudad de Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 1 a 5 p. m., y en la oficina de la Inspección en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas Nº 1840, y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo, a las 4 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-8 diciembre.

Se llama a licitación para la provisión de (8) ocho camiones automóviles en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 23 de Noviembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurren al acto. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-22 noviembre.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Genuaria Zarate de Díaz, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Matías Díaz. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917. — El Secretario.

v-24 noviembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Victoria A. Ringeisen de Seekamp y las señoritas Amalia y Regina Seekamp, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Guillermo Seekamp. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917. — El Secretario.

v-24 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del Artículo 51 de la Ley 4349 a Doña Asunción L. de Rustignoli por sí y por su hijo menor Don Ezio Riberab Rustignoli, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado de la Dirección del Puerto de Buenos Aires, Don Arnaldo Rustignoli.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917. El Secretario.

v-23 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso. se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del Artículo 51 de la Ley 4349, Doña Sofía Gallardo de Zaragoza por sí y por sus hijos menores Don Ladislao Dermidio, Doña Sofía Ramona, Doña María Celia y Doña Isolina Aida Zaragoza, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Director de la Escuela Nº 14 de Misiones Don Ladislao P. Zaragoza.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917.
El Secretario.

v-23 noviembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don ISAAC SOSA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917. — El Secretario.

v-20 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa Traverso de Zignego, por sí y por su hija menor doña Rosa Carmen Zignego, en su carácter de viuda e hija legítima del exjornalero del Arsenal de Guerra, don Juan Zignego. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917. — El Secretario.

v-20 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Josefa Ormazabal de Echeverría en su carácter de madre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Juan Manuel Echeverría. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1917. — El Secretario.

v-19 noviembre

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Nemesia Cisneros de Sivori, por sí y sus hijos menores, doña María, don Marcelino y don Horacio Sivori; en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital don José Sivori. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1917. — El Secretario.

v-19 noviembre

Por el término de treinta días a contar de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan P. Menvielle, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba); a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917. — El Secretario.

v-15 diciembre

Por el término de treinta días a contar de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ali Ahmed, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba); a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917. — El Secretario.

v-15 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Antonio A gel de Pinto, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. —
El Secretario.

v-13 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Justo Pastor Rea, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. —
El Secretario.

v-13 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto. se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Ponisio, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Noviembre 5 de 1917. —
El Secretario.

v-12 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Luis Vazquez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Noviembre 2 de 1917. —
El Secretario.

v-12 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Idelfonso Meliéndrez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — El Secretario.

v-4 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Iglesias, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1917. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Ernesto Piaggio; para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General pesos 606.40 oro sellado o su equivalente en pesos 1.378.19 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de permanencia y muelle devengados por el vapor de su propiedad «Argos» en el Puerto de la Capital, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 11 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.
E 10 noviembre -v-21 noviembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza á don José Costanzó, para que dentro del término de diez días, á contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de $ 55:65 m/n; importe que adeuda al Fisco en concepto de nueve cajones de semilla de papa que le fuera facilitada por intermedio del Ministerio de Agricultura en calidad de préstamo, debiendo además, presentar en la Secretaría de la expresada Repartición un sello valor de $ 10.— m/n; por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.
E. 10 noviembre -v. 21 noviembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a Don Ignacio Fernández, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de $ 212,10 m/n., importe de los gastos ocasionados con motivo de la inspección llevada a cabo por el Administrador de Colonias, a su solicitud, en la fracción de campo de que era concesionario en el Territorio Nacional de la Pampa, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello por valor de $ 28 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1917. —
El Secretario.
E-8 noviembre v-19 noviembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Fernando Panelo, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 8 m/n. que adeuda al Fisco, con motivo de la solicitud de licencia que con fecha Septiembre 27 de 1915 presentó en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola; bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.
E. 12 noviembre -v-22 noviembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños y consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte Nº 722 M o 2315 R o 594 R o 216 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca O T, número 120, 1 cajón, vapor T di Savoja, serie H Nº 747, fecha de entrada Enero 4 de 1917; marca M, número 15, 1 cajón, vapor Sequana, serie H Nº 1036, fecha de entrada Enero 8 de 1917; marca A A, número 1901, 1 cajón, vapor Sequana, serie H Nº 1119, fecha de entrada Enero 8 de 1917; marca B, número 13, 1 cajón, vapor Sequana, serie H Nº 1132, fecha de entrada Enero 8 de 1917; marca The Mail Stean Pachet, número primero, 1 cajón, vapor Darro, serie H Nº 1149, fecha de entrada Enero 11 de 1917; marca Martínez de Hoz, número primero, 1 cajón, vapor Desna, serie H Nº 1150, fecha de entrada Enero 11 de 1917; marca T. Olmos de Vega, número primero, 1 paquete, vapor León XIII, serie H Nº 1230, fecha de entrada Enero 15 de 1917; marca Laus Claverola Cía., número primero, 1 paquete, vapor Catalina, serie H Nº 1318, fecha de entrada Enero 18 de 1917; marca Graud King, número primero, 1 paquete, vapor La Negra, serie H Nº 1375, fecha de entrada Enero 19 de 1917; marca Dodero Hermanos, número 9, 1 cajón, vapor H. Piper, serie H Nº 1407, fecha de entrada Enero 19 de 1917; marca C, número 27, 1 cajón, vapor H. Piper, serie H Nº 1425, fecha de entrada Enero 19 de 1917; marca en triángulo 1389 arriba B H, número 1124, 1 cajón, vapor Pacific, serie H Nº 1464, fecha de entrada Enero 23 de 1917; marca E C, sin número, 1 cajón, vapor Pludias, serie H Nº 1634 fecha de entrada Enero 27 de 1917; marca A. Pausirenas, sin número, 1 paquete, vapor Elorrio, serie H Nº1637, fecha de entrada Enero 29 de 1917; marca M. J. García Cía., sin número, 1 cajón, vapor Vauban, serie S. Nº 131 fecha de entrada Enero 31 de 1917; marca Pefmio Servigio. sin número, 1 fardo, vapor Ravenna, serie G Nº 1691, fecha de entrada Noviembre 28 de 1917; marca G. F. Lima Cía., sin número, 1 caja, vapor Byron, serie G Nº 1757, fecha de entrada Noviembre 28 de 1917; marca M. J. García y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Vaubán, serie Y Nº 155, fecha de entrada Febrero 3 de 1917; marca S. J. Martínez, sin número, 1 cajón, vapor Amazón, serie Y Nº 226, fecha de entrada Febrero 7 de 1917; marca Faella y Cía., sin número, 1 lío, vapor Amazón, serie Y Nº 250, fecha de entrada Febrero 7 de 1917; marca L. R., número 584, 1 fardo, vapor Amazón, serie Y Nº 286, fecha de entrada Febrero 7 de 1917; marca M. R. Exteriores, sin número, 1 cajón, vapor Frisia, serie Y Nº 297, fecha de entrada Febrero 9 de 1917; marca Manuel Iglesias, sin número, 1 cajón, vapor Euclia, serie Y Nº 332, fecha de entrada Febrero 9 de 1917; marca Segura, Latorre y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, serie Y Nº 473, fecha de entrada; marca Rocatta Glatá y Lacase, sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, serie Y Nº 508, fecha de entrada Febrero 16 de 1917; marca A. Tamargo, sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, serie Y Nº 537, fecha de entrada Febrero 16 de 1917; marca J. Sigal, número 0370, 1 bulto, Tren Internacional, serie Y número 573, fecha de entrada Febrero 22 de 1917; J. Sigal, número 0370, 1 bulto, Tren Internacional, serie Y número 574, fecha de entrada Febrero 22 de 1917; marca B. Lonardini, número 0373, 1 cajón, Tren Internacional, serie Y número 590, fecha de entrada Febrero 23 de 1917; marca Gregorio Leytik, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie Y Nº 667, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; marca Francisco Torti, sin número, 1 paquete vapor I. I. de Borbón, serie Y Nº 699, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; marca Francisco Torti, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie Y Nº 700, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; marca en triángulo 3681 arriba R. R., sin número, 1 cajón, vapor Freskawate, serie Y Nº 964, fecha de entrada Febrero 28 de 1917; marca David Lefuf, número 0608, 1 cajón, Tren Internacional, serie Y número 963, fecha de entrada; Marzo 1º de 1917; marca N L H, número 2850, 1 fardo, vapor Vazazi, serie Y Nº 1055, fecha de entrada Marzo 6 de 1917; marca M T, número 2240, 1 fardo, vapor Vazazi, serie Y Nº 1057, fecha de entrada Marzo 6 de 1917; marca Roberto Hubert, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, serie Y Nº 1202, fecha de entrada Marzo 12 de 1917; marca Vicente Zuarti, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, serie Y Nº 1205, fecha de entrada Marzo 12 de 1917; marca Ricardo C. Torti, sin número, 1 cajón, vapor Americán, serie Y Nº 1386, fecha de entrada Marzo 19 de 1917; marca Ricardo C. Torti, sin número, 1 cajón, vapor Americán, serie Y Nº 1387, fecha de entrada Marzo 19 de 1917; marca Mauricio Herchfeld, número 391, 1 cajón, Tren Internacional, serie Y número 1691, fecha de entrada Marzo 23 de 1917; marca A. A. Meyer, número 2591, 1 lío, Tren Internacional, serie Y número 1759, fecha de entrada Marzo 23 de 1917; marca Francisco Pérez Lila, sin número, 1 cajón, vapor Balmes, serie Y Nº 1814, fecha de entrada Marzo 27 de 1917; marca B R, número 1, 1 cajón, vapor Garonnas, serie Y Nº 1823, fecha de entrada Marzo 28 de 1917; marca C. Ishu Jida y Cía., sin número, 1 bulto, vapor Kasatu Maru, serie Y Nº 1887,

fecha de entrada Marzo 28 de 1917; marca H E abajo R, sin número, 1 cajón, vapor Bocaina, serie Y Nº 1905 fecha de entrada Marzo 30 de 1917; marca C, número 261, 1 bulto, vapor Garonna, serie Y Nº 1918, fecha de entrada Marzo 31 de 1917; marca I P C, número 396, 1 cajón, vapor Garona, serie Y Nº 1920, fecha de entrada Marzo 31 de 1917; marca Cirilo Raffo y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Garonna, serie Y Nº 1929, fecha de entrada Marzo 31 de 1917; marca F. Ochagovia, número 0398, 1 cajón, Tren Internacional, serie J Nº 158, fecha de entrada Abril 10 de 1917; marca Julio Orellano, número 0401, 1 cajón, Tren Internacional, serie J Nº 159, fecha de entrada Abril 10 de 1917; marca Olivieri Hermanos, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie J Nº 225, fecha de entrada Abril 11 de 1917; marca Teran Hermanos, sin número, 1 paquete, vapor R. V Eugenia serie J Nº 236, fecha de entrada Abril 11 de 1917; marca F. Brunet, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie J Nº 279, fecha de entrada Abril 11 de 1917; marca Tampini edi Nicola, sin número, 1 cajón, vapor Catalina, serie J Nº 299, fecha de entrada Abril 11 de 1917; marca M. Alvarez, sin número, 1 paquete, vapor Catalina, serie J Nº 300, fecha de entrada Abril 11 de 1917; marca B. Tamburini Cía., sin número, 1 cajón, vapor Catalina, serie J Nº 301, fecha de entrada Abril 11 de 1917; marca Luis Salotti, sin número, 1 cajón, vapor Catalina, serie J. número 348, fecha de entrada Abril 11 de 1917;

Marca Luis Salotti, sin número, 1 cajón, vapor Catalina, serie J. Nº 349 fecha de entrada Abril 11 de 1917; sin marca, sin número, 1 barril vapor Catalina, serie J. Nº 352, fecha de entrada Abril 11 de 1917; marca Mauchet Serra, número 415 1 cajón, Tren Internacional, serie J. Nº 394, fecha de entrada Abril 17 de 1917; marca C L número 2862, 1 fardo, vapor La Negra, serie J. número 433, fecha de entrada Abril 17 de 1917; marca Aspiri Stern y Cía. sin número, 1 caja vapor P. Satrústegui, serie J. Nº 491, fecha de entrada, Abril 19 de 1917; marca Carlos González, sin número, 1 caja, vapor P. Satrústegui, serie J. Nº 494, fecha de entrada Abril 19 de 1917; marca E. Urbau sin número, 1 caja, vapor P. Satrústegui serie J. Nº 495, fecha de entrada, Abril 19 de 1917; marca H B, sin número, 1 caja, vapor P. Satrústegui serie J. Nº 533, fecha de entrada, Abril 23 de 1917; marca J K M, número 650, 1 caja, vapor Sequana, serie J. Nº 603, fecha de entrada, Abril 21 de 1917; marca M L, número 1957, 1 caja, vapor Sequana, serie J. Nº 618, fecha de entrada, Abril 24 de 1917; marca P K F, número 2734, 1 caja, vapor, Sequana, serie J. Nº 653, fecha de entrada, Abril 24 de 1917; marca P A F, número 2717, 1 caja, vapor Sequana, serie J. Nº 663, fecha de entrada, Abril 24 de 1917; marca J R, número 315, 1 caja, vapor, Sequana, serie J. Nº 752, fecha de entrada, Abril 24 de 1917; marca Saboau y Garate, sin número, 3 cajitas, vapor I. I. de Borbón, serie J. Nº 763/70, fecha de entrada, Abril 25 de 1917; marca Ramón Pérez y López, sin número, 1 cajita, vapor I. I. de Borbón, serie J. Nº 771, fecha de entrada, Abril 25 de 1917; marca Oliveira y Bermúdez, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón serie J. Nº 802, fecha de entrada, Abril 25 de 1917; marca José Gutarol, sin número, 1 cajita, vapor I. I. de Borbón, serie J. Nº 808, fecha de entrada, Abril 25 de 1917; marca F. Roiz, sin número, 1 paquete, vapor, I. I. de Borbón, serie J. Nº 812, fecha de entrada, Abril 25 de 1917; marca J. V. Romagosa, sin número, 1 bolsita, vapor I. I. de Borbón, serie J. Nº 840, fecha de entrada, Abril 25 de 1917; marca Concepción Buenas, sin número 1 paquete, vapor, I. I. de Borbón, serie J. Nº 844, fecha de entrada, Abril 25 de 1917; marca José Miró Miró, sin número, 1 paquete, vapor, I. I. de Borbón, serie J. Nº 904, fecha de entrada, Abril 25 de 1917; marca Dr. G. número 65, 1 cajón, vapor Cavour, serie J. Nº 886, fecha de entrada, Abril 14 de 1917; marca Modrejo, Moreno y Cía., sin número, 2 paquetes, vapor Valbanera, seire J. Nº 1337/8, fecha de entrada, Mayo 8 de 1917; marca Pamper Berardi, sin número 1 paquete, vapor Valbanera, serie J. Nº 1344, fecha de entrada, Mayo 8 de 1917; marca Arturo E. Cadia, sin número, 1 rollo, vapor Valbanera, serie J. Nº 1355, fecha de entrada, Mayo 8 de 1917; marca José E. Almeda, sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, serie J. Nº 1363, fecha de entrada, Mayo 8 de 1917; marca A. de Michelli y Cía., número 44, 1 paquete, vapor Demerara, serie J. Nº 1460, fecha de entrada, Mayo 10 de 1917; marca R O, sin número, 1 cajón, vapor Demerara, serie J. Nº 1532, fecha de entrada, Mayo 10 de 1917; marca Carlos González, sin número, 1 paquete, vapor León XIII, serie J. Nº 1504, fecha de entrada, Mayo 15 de 1917; marca Amar Hnos., sin número, 1 paquete, vapor León XIII, serie J. Nº 1585, fecha de entrada, Mayo 15 de 1917; marca C, número 249, 1 cajón, vapor Samara, serie J. Nº 1601, fecha de entrada, Mayo 16 de 1917; marca P G P, número 793, 1 cajón, vapor, Samara, serie J. Nº 1651, fecha de entrada, Mayo 16 de 1917; marca H. Hrritel, número 8, 1 cajón, vapor L. Lock, serie J. Nº 1794, fecha de entrada, Mayo 21 de 1917; marca A U S, número 11, 1 cajón, vapor, Nordeu, serie J. Nº 1939, fecha de entrada, Mayo 28 de 1917; Z. Rabajo K I B, número 1, 1 cajón, vapor Nordeu, serie J. Nº 1945, fecha de entrada, Mayo 28 de 1917; marca L C, número 1992, 1 cajón, vapor H. Laddie, serie J. Nº 1963, fecha de entrada, Mayo 29 de 1917; marca Oinert Hnos., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie K. Nº 193, fecha de entrada Mayo 30 de 1917; marca A. Martínez Hoz, número 450, 1 fardo, Tren Internacional, serie K. Nº245, fecha de entrada, Mayo 31 de 1917; marca J P, número 6, 1 cajón, vapor Samara, serie J. Nº 1765, fecha de entrada, Mayo 16 de 1917; marca Enrique Schutes, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie J. Nº 1580, fecha de entrada, Mayo 13 de 1917; marca Sibaldo Zano, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie J. Nº 1899, fecha de entrada, Mayo 23 de 1917; marca A. De Micheli y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Amazón, serie J. Nº 923, fecha de entrada, Mayo 1 de 1917; marca The Nal. Cyte Banck, número 1, 1 cajón, Tren Internacional, serie J. Nº 907, fecha de entrada, Abril 29 de 1917; marca Bodino Giolito y Cía., número 5153, 1 cajón, Tren Internacional, serie K. Nº 336, fecha de entrada, Junio 4 de 1917; marca A. De Micheli y Cía., número 10, 1 paquete, vapor H. Pride, serie K. Nº. 345, fecha de entrada, Junio 6 de 1917; marca Amadio y Cía., sin número 1 paquete, vapor H. Hall, serie K. Nº. 391, fecha de entrada, Junio 7 de 1917; marca S. Borack número 252, 1 cajón, vapor, H. Hall, serie K. Nº 397, fecha de entrada, Junio 7 de 1917; marca Juan Pico y Pablo, número 1515, 1 cajón, Tren Internacional, serie K. Nº 405, fecha de entrada, Junio 7 de 1917; marca A. De Micheli y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Hotein, serie K. Nº 453 fecha de entrada, Junio 11 de 1917; marca S Q, número 2, 1 bulto, vapor Tacoma Maru, serie K. Nº 437, fecha de entrada, Junio 11 de 1917; marca C N, número 1, 1 cajón, vapor Malte, serie K. Nº 543, fecha de entrada, Junio 13 de 1917; marca J C, número 1 1 cajón, vapor Malte, serie K. Nº 544, fecha de entrada, Junio 13 de 1917; marca C A., número 1, 1 cajón, vapor, Malte serie K. Nº 545, fecha de entrada, Junio 13 de 1917; marca Blanca Podestá Pallari número 1547, 1 cajón, Tren Internacional, serie K. Nº 631, fecha de entrada, Junio 15 de 1917; marca Ricardo Runlo, sin número 2 paquetes, vapor Balmes, serie K. Nº635/36, fecha de entrada, Junio 15 de 1917; marca D M, número 16, 1 bulto vapor Liger, serie K. Nº 789, fecha de entrada, Junio 19 de 1917; marca E de la V., sin número, 1 paquete, vapor, P. de Satrústegui, serie K. Nº822, fecha de entrada, Junio 22 de 1917; marca C A R, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, serie K. Nº 823, fecha de entrada, Junio 22 de 1917; marca Luis Novello, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie K. Nº 1033, fecha de entrada, Junio 21 de 1917; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie K. Nº 1035, fecha de entrada, Junio 26 de 1917; marca Segui Soiz y Cía., sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie K. Nº 1119, fecha de entrada, Junio 26 de 1917; marca P P, número 2 1 cajón, vapor Tristán Bors, serie K. Nº 1169, fecha de entrada, Junio 27 de 1917; marca P x P número 1, 1 cajón, vapor Kentu Kian, serie K. Nº 323, fecha de entrada, Mayo 27 de 1917; marca D T C, número 52441, 1 paquete, vapor Medina, serie K. Nº. 238, fecha de entrada, Mayo 23 de 1917; marca Bosco Vila y Marroni, número 2358, 1 cajón, vapor T. Maru serie K. Nº 502, fecha de entrada, Junio 6 de 1917. — El Jefe.

v-28 noviembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 1612 o 2326 R, o 5 3 R.-1917, Dársena Sud que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 23 de Junio de 1912,

Sin marca, número 1, 1 baúl, vapor C. de Bs. As., serie A., Mayo 10 1916,

Sin marca, número 1, 1 baúl; vapor C. de Bs As., serie A., Mayo 10 1916, sin marca, número 2, 1 baúl, vapor Argentino, serie A., Julio 7 1916, sin marca, número 3, 1 baúl, vapor Formosa, serie A., Junio 29 1916, James Johnston, número 4, 1 baúl, vapor Asturiano, serie A., Junio 25, 1916, sin marca, número 6, 1 cajón, vapor Berna, serie A., Septiembre 13, 1916; sin marca, número 7, 1 cajón, vapor C. de Bs. As., serie A., Abril 8, 1916; sin marca, número 8, 1 baúl, vapor Argentino, serie A., Julio 7, 1916; marca T. G. S. B., número 99, 1 cajón, vapor Berna, serie A., Septiembre 13, 1916, marca Ester Berner, número 10, 1 cajón, vapor Guarany, serie A., Noviembre 27, 1916, marca F. M., Nº 43, número 11, 1 cajón, vapor Viena, serie A., Diciembre 1º, 1916, marca Benjamín Diez, número 12, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie A., Septiembre 13, 1916, marca J. R. González, número 13, 1 cajón, vapor Lambaré, serie A., Diciembre 4, 1916, sin marca, número 14, 1 baúl, vapor Viena, serie A., Julio 19, 1916, sin marca, número 15, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie A., Diciembre 3, 1916, marca María Castillón, número 16, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie A., Noviembre 15, 1915, marca Juan Biestbach, número 17, 1 cajón, vapor Luna, serie A., Julio 13, 1916, sin marca, Nº 52, número 18, 1 baúl, vapor Asturiano, serie A., Diciembre 7, 1916, marca T. w., Burgrin, número 19, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie A., Diciembre 21, 1916, marca G. V. Tis Bist, número 20, 1 bolsa, vapor C. de Bs. As.; serie A., Diciembre 1º., 1916, marca Max Frihnuan, número 21, 1 baúl, vapor Argentino, serie A.; Noviembre 20, 1916, marca T. T., 3, número 22, 1 erq. vapor C. de Montevideo, serie A., Noviembre 16, 1915, marca José Mrví, número 23, 1 baúl, vapor Roma, serie A.; Junio 14, 1917, marca José Mrví, número 24. 1 canasto, vapor Berna, serie A.; Ocd'ubre 11, 1916, sin marca, número 25, 1 baúl, vapor Guarany, serie A.; Mayo 15, 1916, sin marca, número 26, 1 baúl, vapor Viena, serie A., Julio 19, 1916, sin marca, número 27, 1 baúl, vapor Formosa, serie A., Ocd'ubre 20, 1916, sin marca, número 28, 1 cajita, vapor C. de Montevideo, serie A., Agosto 2, 1916, marca Juan Pagliarini, número 29, 1 colchón, vapor Asturiano; serie A., Diciembre 17, 1916, marca J. D., número 30, 1 bolsa, vapor Lambaré, serie A., Mayo 16, 1916, sin marca, número 31, 1 lío, vapor C. de Bs. As., serie A., Octubre 13, 1916, sin marca, número 32, 1 bolsa, vapor C. de Bs. As., serie A., sin fecha, marca P. Straist, 1 lío, vapor Pte. Quintana, serie A., número 33, 1 colchón, vapor Asturiano, serie A., Diciembre 17, 1916, sin marca, número 34, 1 bolsa, vapor Guarany, serie A., Agosto 20, 1916, sin marca, número 35, 1 lío, vapor Pte. Quintana, serie A., Diciembre 21, 1916, marca F. Garce, número 36, 1 lío, vapor Pte. Quintana, serie A., sin fecha, sin marca, número 37, 1 bolsa, vapor Berna, serie A., Octubre 15, 1916, marca Turner 310, número 38, 1 bolsa, vapor C. de Montevideo, serie A., Diciembre 29, 1916 número 39, 1 bolsa, vapor Presidente Mitre, serie A., Junio 2, 1916, marca Emilio Giménez, número 40, 1 bolsa, vapor Pte. Mitre, serie A., sin fecha, sin marca, número 41, 1 lío, vapor Pte. Mitre, serie A., sin fecha, marca D. Mendoza, número 42, 1 colchón, vapor C. de Montevideo., serie A., Septiembre 17, 1916; marca Jaime Talamer, número 43, 1 bolsa, vapor Bruclas, serie A., Septiembre 1º, 1916. — El Jefe.

v-28 noviembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 392 C., o 1431 A., o 75 C.; que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Marca A. H., sin número, 1 bolsa; vapor se ignora, marca A.; sin número, 2 bolsas, vapor se ignora, marca M. C., sin número, 1 bolsa; vapor se ignora, marca M. H. C.; sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; marca Munich Palermo, sin número, 1 bolsa; vapor se ignora; marca Quintmes A. E., sin número, 1 bolsa, vapor se ignora. — El Jefe.

v-28 noviembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Exp. Nº 2230 D. o 1474 A. o 102 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, fardos, vapor se ignora. — El Jefe.

v-1º diciembre

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a José Otero y a toda persona que se considere con derechos, dos sombreros panamás que le fueran secuestrados al referido individuo que se ha dictado resolución definitiva en el expediente sumario número 297-R-1917 y cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caídos en comiso, los dos sombreros de paja (panamá) que le fueron secuestrados a José Otero, a beneficio del autor del parte, guarda costa Rogelio Rojas, sin perjuicio de los derechos fiscales. — Hágase saber al autor del parte y por edictos la sentencia repóngase las fojas — Fdo. G. Anzó Quintana.

Lo que se hace saber a los efectos de la cancelación de estos autos, que deberá hacerse dentro de los diez días contados desde la primera publicación del presente edicto que se hará por tres días, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería — Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios. — Noviembre 13 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-19 noviembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a BELISARIO CONTE y Cía., para que comparezcan ante S. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro de pesos les sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1917. — Alberto E. Uriburu, secretario.

s/c-v-19 noviembre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la

Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita llama y emplaza por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, a don H. von FREEDEN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno si no comparece. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1917. — Alberto E. Uriburu, secretario.

s/c-v-19 noviembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don LUIS ORESTE TORNERO para que comparezca ante S. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1917. — Alberto E. Uriburu, secretario.

s/c-v-19 noviembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don PEDRO AGUER, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1917. — Alberto E. Uriburu, secretario.

s/c-v-19 noviembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a doña ELENA FROS, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1917. — Alberto E. Uriburu, secretario.

s/c-v-19 noviembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena, se cita a don BENIGNO RODRIGUEZ JURADO (hijo), para que dentro del término de tres días para que dentro del término de tres días presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno si no comparece. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1917. — Alberto E. Uriburu, secretario.

s/c-v-19 noviembre.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República, Dr. Don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a ANTONIO MERELLO y CAROLINA REY, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por robo, bajo apercibimiento si no comparecieren en el plazo referido, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º., calle Lavalle y Uruguay.

s/c. v-20 diciembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los prófugos: Juan Martínez, María Luisa González, Jacob Eiza, Juan Martínez, Manuel Martínez, Francisco Martínez, Pascual Martínez, Francisco Fem, Jesús Rodríguez, Pedro Castro, acusados de hurto; José García, acusado de estafa; Julio Tirante, Enrique Soler y José Sosa, acusados de defraudación, para que comparezcan dentro del término, ante este Juzgado, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, serán declarados en rebeldía y contumacia. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917. — Juan J. Costa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3º. piso. Lavalle.

s/c. v-20 diciembre

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Fernando M. Colombres, se cita y emplaza por el término de quince días a don ENRIQUE CAMPBELL a fin de que comparezca por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Capital, sobre cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le dará intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1917. — Osvaldo Rocha, secretario.

s/c-v-30 noviembre.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República. Doctor Don Arturo L. Domínguez. ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a JOSE PUNTILO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1917. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, calle Lavalle y Uruguay.

S/C v-19 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primer publicación del presente a «Ramón Ferreira y Raúl Pavón», por defraudación; a «Samuel Torner y Manuel Comas», por quiebra; a «Juan D. Martín», por matrimonio ilegal; a «Antonio Herman y Arnoldo Langefurt o Longeberg o Longuedorf», por hurto, para que comparezcan a estar a derecho en los procesos que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — Severo Vera, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Calle Lavalle, entre Uruguay y Talcahuano.

S C v-19 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase, por el término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a JUAN CHEMENA, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Calles Lavalle y Uruguay.

S/C v-18 diciembre.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUIDO J. PASIONE, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, — Se le hace saber que, si no compareciere dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso.

S/C v-14 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: NICASIO TORRES, por agresión con armas; a ELENA MARTINEZ, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Noviembre tres de mil novecientos diez y siete. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c-v-12 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: JOSE STUDRIESKY, por hurto y a HECTOR ORTIZ, por infracción a la Ley 9143 y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren — Buenos Aires, Noviembre tres de mil novecientos diez y siete. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3º piso Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c-v-12 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. don Saúl M Escobar se cita a los señores CADRET y RABASINI, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre reivindicación de unos terrenos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno si no comparecen. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1917. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

s/c. v-19 noviembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal y de la Capital de la República Argentina Doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de defraudación y malversación de caudales públicos respectivamente y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro de dicho plazo, a JOSE PUGGI y ALFREDO CARCANO DEL CAMPO. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Uruguay.

s/c-v-6 diciembre.

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don EUGENIO GUERRA ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — Manuel A. Marini, secretario.

E. 31 octubre s/c-v-4 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de lo Criminal de la Capital Federal, Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: Domingo Fernández por defraudación, Clara Frank, por hurto; Rosa N., por hurto; Horacio Esperanza, por estafa; N. Rodríguez, por hurto; Protasio Bomtempi por defraudación, y María Rosalía Bermúdez, por expresión, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1917. — Juan C. Avila, secretario.

v-4 diciembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALI, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre veintisiete de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

s/c. v-3 diciembre.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO JUAREZ, para que comparezca ante la secretaría del que subscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento, sino compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

s/c-v-29 noviembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CATALDI VICENTE y JUAN RADA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les instruyen por quiebra fraudulenta; bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Octubre de 1917. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

S/C. v-29 noviembre

El infrascripto, Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fé, llama y emplaza a NATALIO PIRONA, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante éste Tribunal a objeto de prestar declaración indagatoria; en la causa que en su contra le sigue el señor Procurador Fiscal Nacional por violación de valijas de correspondencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Rosario, Octubre 10 de 1917. — M. Carillo, Juez Federal.

s/c. -v-26 noviembre

El infrascripto, Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fé, llama y emplaza a doña MARIA CELIA CEBALLOS, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto; comparezca a éste Tribunal a objeto de prestar declaración indagatoria; en la causa que en su contra le sigue el Sr. Procurador Fiscal Nacional por infracción a la Ley de Correos; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Rosario, Octubre 10 de — M. Carillo, Juez Federal.

s/c. -v-26 noviembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro del plazo expresado, a JAIME BARRAN. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3º piso.

v-27 noviembre.

Por disposición del Señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional del Territorio Nacional de la Pampa

Central, doctor Gaspar N. Gómez, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO CONCHA, que debe comparecer ante el Juzgado a su cargo, secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Santa Rosa, Octubre 1º de 1917. — José M. de la Cámara, escribano secretario.

S/C v-22 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTORIA AMBROSETTI VILLA, para que comparezca a estar a derecho en un incidente sobre cobro de una multa por infracción a la Ley de Sellos, bajo apercibimiento de Ley en caso contrario. Buenos Aires, Octubre 13 de 1917. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso Lavalle y Talcahuano. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c-v-20 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por disparo de arma a EDUARDO BEMONDE. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3º piso.

s/c. v-19 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a EMILIO FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er piso. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. -v-19 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente; a FRANCISCO FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento; si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. Local del Juzgado. Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, 3er piso. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. -v-19 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente; a JORGE SALIT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. Local. del Juzgado. Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, 3er piso. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. -v-19 noviembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue a: José Domínguez, Luis Gallardo, Honorio López, por defraudación. Leopoldo Ferrario, por robo. Bernardo Aráneys, por hurto. y Miguel Guespes o Sánchez o Euespic, por estafa; bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3º piso. — Alberto Speroni, secretario.

s/c-v-5 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, dentro de dicho término, en las causas que respectivamente se les sigue a: Francisco Moyano, Manuel García, Isabel Silva, Luis Ferri, y Antonio González, por hurto, Lucio Pinto, José López, Domingo Taboada y José Iglesias, por defraudación, Angel Arias, Paulino López y Venancio Flores, por disparo de arma de fuego y lesiones; Damián González Méndez, Salím Juri, Leonardo Spolidoro, Ludke Sajoux y Cía. y Victorio Rossi, por quiebra, y Jacinto Amado por rapto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1917. — Juan Carlos Tabossi, secretario.

s/c-v-5 diciembre.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente L. 1290, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía del puerto de Lavalle, en las costas del Río de la Plata y en jurisdicción de la misma dependencia. Las características de dicha embarcación son las siguientes: No tiene nombre ni número de matrícula, sus dimensiones son: Eslora 4,40 mts., manga 1,30 mts., puntal 0,30 mts. Tiene siete pares de curvas de algarrobo, plan de timbó colorado, forro de pino tea y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917. — Tomás D. Peña. — Oficial Mayor.

v-22 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada, Teniente de Navío retirado Zoilo Romero, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al Ingeniero Naval de 2ª clase Antonio M. Cardiel, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar con residencia oficial en el Depósito del Cuerpo de Marinería (Dársena Norte) a fin de prestar su declaración en una causa que se le instruye. — En la Capital Federal, a los veinte y seis días del mes de Octubre y año de mil novecientos diez y siete. — Marcelino Villaboy, secretario.

v-19 noviembre.

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en el expediente 13545-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de La Plata por la Jefatura del Puerto de la Capital, encontrándose actualmente depositada en el Varadero que esta Prefectura General tiene en la Isla Demarchi. La embarcación de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,69 metros, manga 1,40 metros y puntal 0,88 metros, es de dos proas, de casco liso de madera, tiene dos bancadas, está pintada interiormente de plomo y anaranjado por fuera, hallándose en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v-19 diciembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente Nº 660, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho al pontón «Las Palmas» o «Palmas», que se encuentra a pique y abandonado en la segunda Sección del Dock Sud del Puerto de la Capital, a fin de que se presenten dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 9429-G, se cita, llama y emplaza por el término de trenita días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a dos embarcaciones sin nombre ni número de matrícula, que se hallan depositadas en el Destacamento «El Sauzal», jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, por haber sido halladas abandonadas. Las características de dichas embarcaciones son: La primera mide: eslora 4,73 metros; manga 1,40 metros y puntal 0,43 metros; tiene seis pares de curvas. La segunda mide: eslora 4,41 metros; manga 1,18 metros; puntal 0,38 metros; tiene 7 pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — Tomás D Peña. Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en el Riachuelo, a la altura de la calle Necochea, cuyas características son las siguientes: no tiene nombre ni número, eslora 4 metros, manga 1,30 metros, puntal 0,25 metros; construída de madera de pino de tea, pintada de negro por fuera y colorado por dentro, siendo pésimo su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Exp J-11402). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada a inmediaciones de la playa de Quilmes, denominada «Nélida Dania» y cuyas características son las siguientes: 5,40 metros de eslora, 0,90 de manga, y 0,40 de puntal; construída de pino blanco, de dos proas, con un castillete en cada una, tiene dos bancadas, tres toleteras de hierro, está pintada de rojo y verde en la parte interna y de verde y blanco en la externa, siendo bueno su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo estipulado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Exp . J-12193). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa aparecida en la costa de la isla de «Los Laureles» y que ha sido recogida por la Ayudantía de Villa Constitución.

Dicha canoa se denomina «Valiente Argentina» y tiene las siguientes características: eslora 5,10 metros, manga 1,46 metros, puntal 0,45 metros, pintada de color blanco plomo, roda de proa y taco de popa con castillete cerrado, tiene siete pares de curvas y cuatro pares de toleteras, siendo su casco de cedro, no tiene número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Exp V-4765). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente, al que se considere con derecho a una embarcación cuya arboladura es de chata, que ha sido hallado por don Oreste Ambrosio, en la laguna «Oca», jurisdicción del Puerto de Formosa, y que tiene las siguientes características: eslora 11,75 metros, manga 3 metros, puntal 0,90 metros, construída de madera, tiene 27 pares de curvas y forro de madera dura.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp F-6862). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente, a los que se consideren con derecho al pontón «Virginia Ravenna», matrícula Nº 4941, que se encuentra abandonado en el Canal y Puerto Oeste, y cuyas características son las siguientes: casco de madera de 15,80 metros de eslora, 5,60 metros de manga, 1.78 metros de puntal, a cuyo efecto los interesados deberán entablar sus acciones en forma ante esta Prefectura General de Puertos, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinte días a contar de la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Jefatura del Puerto de la Capital en las proximidades de la boya 1 del Canal Sud.

Dicha canoa tiene las siguientes características: casco tinglando, popa cua-

drada, eslora 4 metros, mango 1,25 metros, puntal 0,40 metros; no tiene nombre ni número de matrícula; está pintada de blanco, tiene cuatro toleteras y dos remos muy usados, de dos metros cada uno. Actualmente se encuentra en depósito en el varadero de esta Repartición.

Los interesados deberán presentarse dentro el plazo establecido e entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Expediente 3492. J.). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinte días a contar de la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Luis XV» que ha sido hallado abandonado por la Jefatura del Puerto de la Capital en el Riachuelo, y cuyas características son las siguientes: 5,50 metros de eslora, 1,70 metros de manga y 0,60 metros de puntal, con dos remos, dos toletes, un guarda patrón, una boza de cabo y dos bancadas; construído de pino spruss siendo regular su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro el plazo estipulado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho. (Expediente J. 3891). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 59754



Noviembre 7 de 1917. — Pablo Caivano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 981.

v-19 noviembre.

Acta Nº 59752



Noviembre 7 de 1917. — Eduardo de Bary y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso Nº 939.

v-19 noviembre.

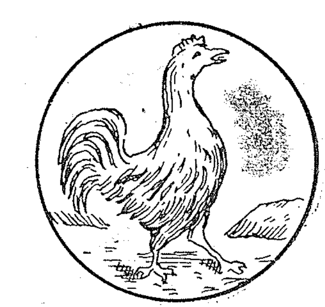
Acta Nº 59766

GLYCODONT

Noviembre 7 de 1917. — Sucesión Avelino Cabezas. — Para distinguir artículos para la toilette en general, de la clase 16. — Aviso Nº 986.

v-19 noviembre.

Acta Nº 59753



Noviembre 7 de 1917. — Libertus Van Bokkelen. — Para distinguir substancias en toda forma para limpiar y pulir en general, de la clase 14. — Aviso Nº 980.

v-19 noviembre.

Acta Nº 59731

RYLAX

Noviembre 6 de 1917. — Reylands Brothers, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 954.

v-19 noviembre.

Acta Nº 59767

MIMOSA

Noviembre 7 de 1917. — Ferdinand George. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 1 000.

v-19 noviembre.

Acta Nº 59790

MINUTO

Noviembre 10 de 1917. — Esteban Carbone. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 56.

v-21 noviembre

Acta Nº 59789

EL GIGANTILLO

Noviembre 10 de 1917. Bevan R. Chantrill. — Para distinguir máquinas aparatos e implementos de agricultura en general, de la clase 5. — Aviso Nº 4.

v-21 noviembre

Acta Nº 59783

EL CANGREJO

Noviembre 9 de 1917. — José Spalla. — Para distinguir jabones en general, de a clase 14. — Aviso Nº 51

v-21 noviembre

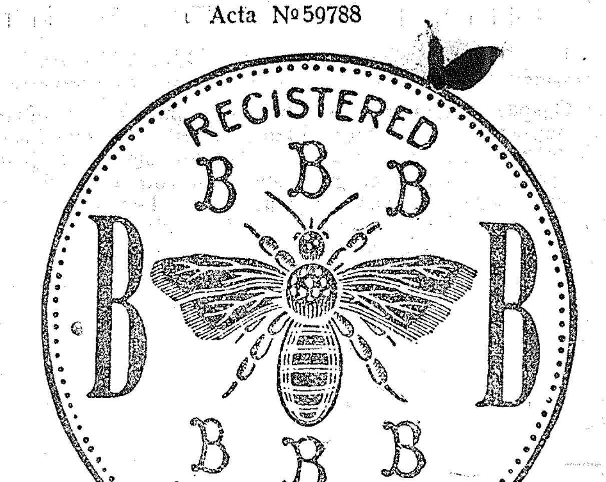
Acta Nº 59792



Noviembre 10 de 1917. — Sosa Hermanos. — Para distinguir sales, comestibles de todas clases, de la clase 22. — Aviso Nº 60.

v-22 noviembre.

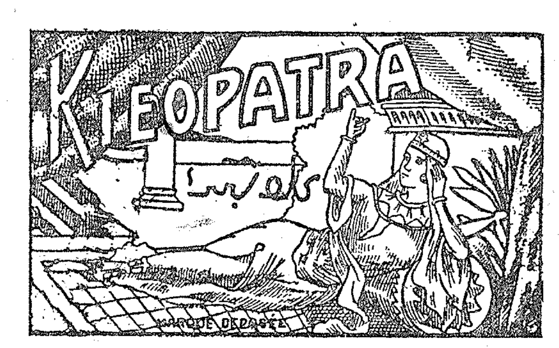
Acta Nº 59788



Noviembre 10 de 1917. — Biquard y Cía. — Para distinguir puntillas y tules de la clase 16 — Aviso Nº 54

v-21 noviembre

Acta Nº 46909



Noviembre 10 de 1914. — Simón Bolteansky. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. (Substituída). — Aviso Nº 62.

v-21 noviembre

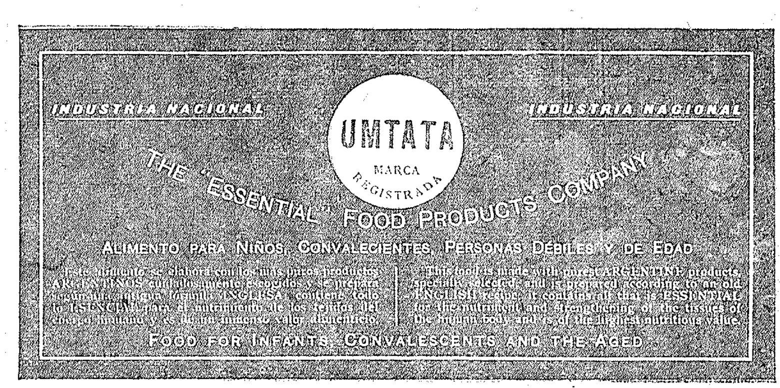
Acta Nº 50955



Diciembre 24 de 1915. — Oakville Company. — Para distinguir alfileres en general, inclusive los de gancho, de la clase 16. (substituída) — Aviso Nº 48.

Acta Nº 58734

VENTA LIBRE



Agosto 22 de 1917. — Violeta Edwards de Plaut. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (substituída) — Aviso Nº 779.

v-21 noviembre

Acta Nº 59779

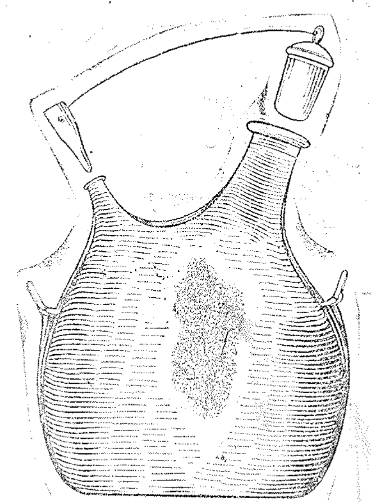
JABON SOL

HIGIENICO

Noviembre 9 de 1917. — Albert George Morris. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso Nº 47.

v-21 noviembre

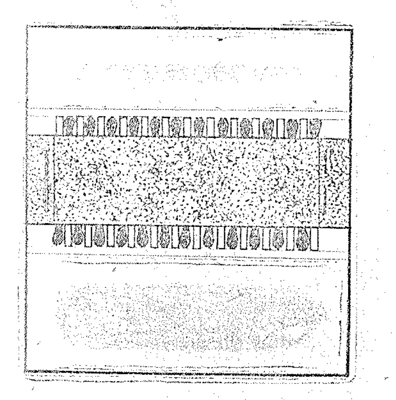
Acta Nº 59751



Noviembre 7 de 1917. — Eduardo de Bary y Cía. — Para distinguir aceites en general, de la clase 22 (envase). — Aviso Nº 938.

v-19 noviembre.

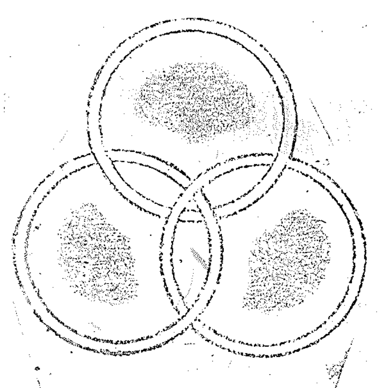
Acta Nº 59764



Noviembre 7 de 1917. — Oscar Gambín. — Para distinguir fósforos; de la clase 21 (envase). — Aviso Nº 987.

v-19 noviembre.

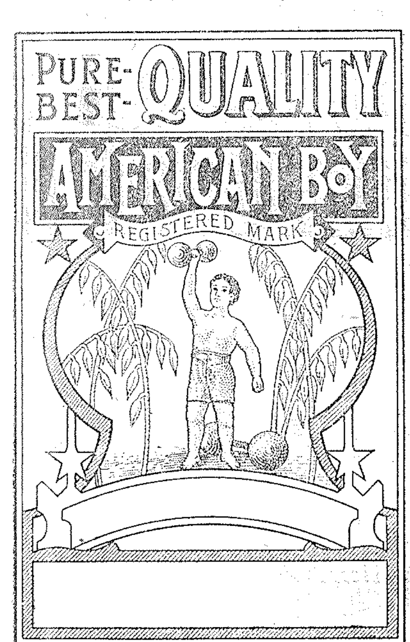
Acta Nº 55.321



Diciembre 5 de 1916. — Castagnino Hnos. y Cía. — Para distinguir aceites y grasas lubrificantes en general, de la clase 3 (substituída). — Aviso Nº 999.

v-19 noviembre.

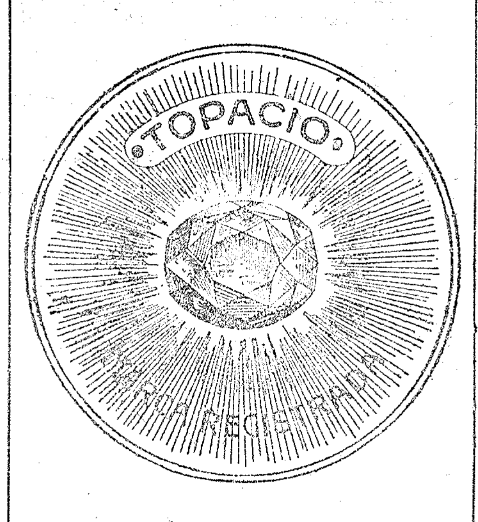
Acta Nº 58891



Septiembre 3 de 1917. — Angel Cúneo. — Para distinguir harinas; féculas, sémolas, cereales preparados y alimentos farináceos y de cereales en general, de la clase 22 (sustituída). — Aviso Nº 906.

v-19 noviembre.

Acta Nº 59756



Noviembre 7 de 1917. — Martín y Cía., Ltda Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 982.

v-19 noviembre

Acta Nº 59637



Octubre 31 de 1917. — B. Noël y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (envase) (duplicado) — Aviso Nº 856.

v-21 noviembre

Acta Nº 59784

VERDAD

Noviembre 9 de 1917. — Pablo Mourier y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 50.

v-21 noviembre

Acta Nº 59785



Noviembre 9 de 1917. — Adolfo Massimino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. menos aceites, hongos, grasas y cremas margáricas. — Aviso número 14.

v-21 noviembre

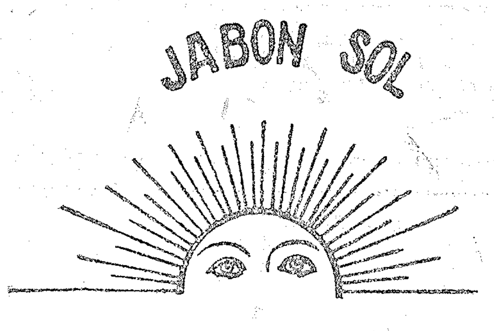
Acta Nº 59786

LAURAK BAT

Noviembre 10 de 1917. — A. Pini y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 53.

v-21 noviembre

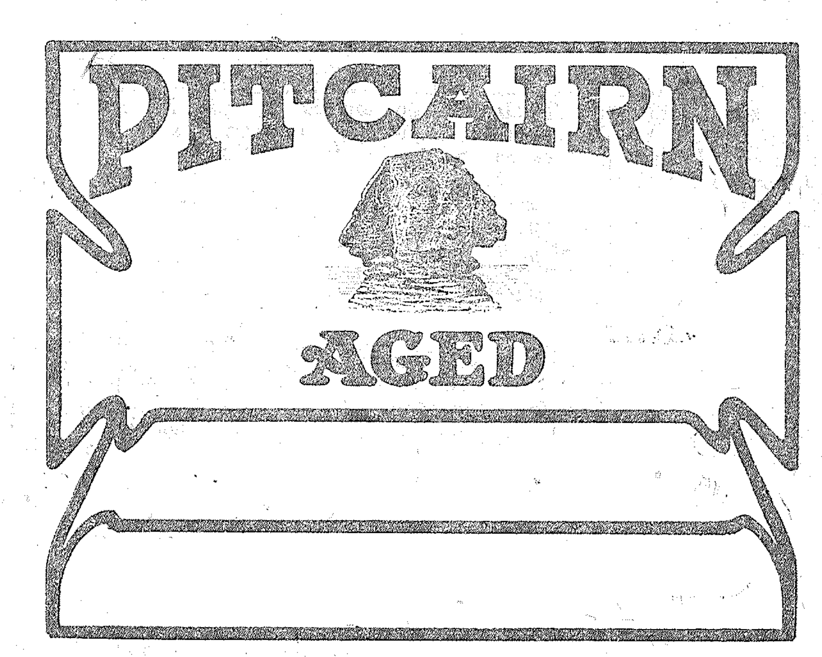
Acta Nº 59780



Noviembre 9 de 1917. — Albert George Morris. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Aviso Nº 46.

v-21 noviembre

Acta Nº 59781



Noviembre 9 de 1917. — Pictcairn, Varnish Company. — Para distinguir pinturería en general, barnices, esmaltes, revestimientos para la protección de la pintura, substancias para remover pinturas, tintes, colores y colores japoneses, de la clase 10. — Aviso Nº 45.

v-21 noviembre

Acta Nº 59782



Noviembre 9 de 1917. — Portabales y Mouzo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 901.

v-21 noviembre

Acta Nº 59787



Noviembre 10 de 1917. — Lorenzo Vicchi. — Para distinguir vinos y vinos espumantes, de la clase 23. — Aviso Nº 55.

v-21 noviembre

Acta Nº 59.755



Noviembre 7 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company. Limited). — Para distinguir cigarros en general, de la clase 21. — Aviso Nº 979. v-19 noviembre.

Acta Nº 59761

SIEVE-GRIP

Noviembre 7 de 1917. — Samson Sieve-Grip Tractor Co. — Para distinguir ruedas para vehículos en general, de la clase 12. — Aviso Nº 991. v-19 noviembre.

Acta Nº 59765



Noviembre 7 de 1917. — José H. Toranto y Hno. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no, alcohol ;de la clase 23. — Aviso Nº 994. v-19 noviembre.

Acta . Nº 59772.



Noviembre 7 de 1917. — Caisson y Brocard. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso Nº 998. v-19 noviembre.

Acta Nº 59768

CASSINI

Noviembre 7 de 1917. — Roque L. Cassini. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 5. v-19 noviembre.

Acta Nº 59769



Noviembre 7 de 1917. — Roque L. Cassini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 4. v-19 noviembre.

Acta Nº 59770



Noviembre 7 de 1917. — Roque L. Cassini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2. v-19 noviembre.

Acta Nº 59771



Noviembre 7 de 1917. — Roque L. Cassini. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3. v-19 noviembre.

Acta Nº 59775

PRECIOSA

Noviembre 8 de 1917. — Nicolau Mäder. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 1. v-19 noviembre.

Acta Nº 59774



Noviembre 8 de 1917. — Dionisio Torrealba. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 7. v-19 noviembre.

Acta Nº 59757



Noviembre 7 de 1917. — Manuel F. Fernández. — Para distinguir compuestos de cera para limpiar, pulir y lustrar, de la clase 14. — Aviso Nº 935. v-19 noviembre.

Acta Nº 59758

AGUA DE ARROYO

Noviembre 7 de 1917. — Fermina Osaba, Viuda de Arroyo. — Para distinguir una tintura para el cabello, de la clase 16. — Aviso Nº 992. v-19 noviembre.

Acta Nº 59760

SAMSON

Noviembre 7 de 1917. — Samson Sieve-Grip Tractor Co. — Para distinguir tractores en general impulsados por gas, gasolina, aceite vapor, o por otros medios; de la clase 12. — Aviso Nº 989. v-19 noviembre.

Acta Nº 59762



Noviembre 7 de 1917. — The Firestone Tire y Rubber Company. — Llantas y neumáticos fabricados de goma, caucho o materiales que contienen goma o caucho, para ruedas de vehículos en general de la clase 17. — Aviso Nº 990. v-19 noviembre.

Acta Nº 59763

Keds

Noviembre 7 de 1917. — United States Rubber Company. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso Nº 988. v-19 noviembre.

Acta Nº 59776



Noviembre 9 de 1917. — C. y E. Morton Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 43.

v-21 noviembre

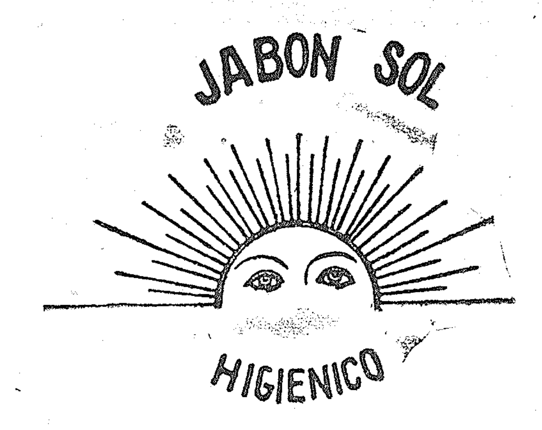
Acta Nº 59777



Noviembre 9 de 1917. — C. y E. Morton Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 44.

v-21 noviembre

Acta Nº 59778



Noviembre 9 de 1917. — Albert George Morris. — Para distinguir jabones en general, de la clase 2. — Aviso Nº 49.

v-21 noviembre

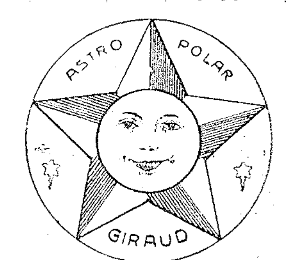
Acta Nº 59791



Noviembre 10 de 1917. — Sotelo y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso Nº 59.

v-21 noviembre

Acta Nº 59793



Noviembre 10 de 1917. — Serapio Alonso. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 65.

v-21 noviembre

Acta Nº 59794

GIRAUD

Noviembre 10 de 1917. — Serapio Alonso. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 66.

v-21 noviembre

José Antonio Velar, comisario. — José Ignacio Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional